



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

---

# DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

---

## 3.ª SESIÓN ORDINARIA

---

PRESIDEN  
BEATRIZ ARGIMÓN  
Presidenta

GERMÁN COUTINHO  
Primer vicepresidente

JOSÉ NUNES  
Tercer vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, SECRETARIO, Y VICTORIA VERA Y ADRIÁN JURI, PROSECRETARIOS

---

### SUMARIO

	Páginas	Páginas
1) <b>Texto de la citación</b> .....	504	los siguientes pedidos de informes con destino:
2) <b>Asistencia</b> .....	504	- al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la situación de becas de inclusión socioeducativas (BIS) en instituciones educativas de la asociación de los Cepip (Centros de Educación para la Primera Infancia Privados del Uruguay);
3) <b>Asuntos entrados</b> .....	505	
4) <b>Pedidos de informes</b> .....	506	
- Varios señores senadores solicitan se cursen		

- a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con denuncias de acoso laboral y el suicidio de un funcionario de dicho organismo;
- al Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU, relacionado con irregularidades en dos CAIF de la ciudad de Treinta y Tres.
- La señora senadora Rodríguez solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con niveles mínimos de protección social.
- Varios señores senadores solicitan se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, relacionado con la ampliación de la cobertura de los CAIF.
- El señor senador Sánchez solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con recursos humanos y llamado a concurso.
- La señora senadora Asiaín solicita se cursen los siguientes pedidos de informes con destino:
  - al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con actos administrativos que promueven la acción de repetición referida en el artículo 25 de la Constitución de la república;
  - a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con juicios tramitados sobre responsabilidad civil contra el Estado y juicios de repetición contra funcionarios públicos en el período 2013-2023.
- Varios señores senadores solicitan se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el acceso al transporte gratuito para personas con discapacidad.
- El señor senador Gandini solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relacionado con la situación de las terminales graneleras.
- Oportunamente fueron tramitados.

**5) y 18) Proyectos presentados..... 529 y 568**

- La señora senadora Asiaín presenta un pro-

yecto de ley relacionado con la omisión del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

- Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
- El señor senador Sartori presenta un proyecto de ley por el que se modifican artículos de la Ley n.º 19574, de 20 de diciembre de 2017, Ley Integral contra el Lavado de Activos.
- Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
- Varios señores presentan un proyecto de ley por el que se establecen equilibrios razonables para facilitar las operaciones lícitas, regularmente realizadas en el país para la transacción en determinados bienes en efectivo, modificando el artículo 218 de la Ley n.º 19889, de 9 de julio de 2020, Aprobación de la Ley de Urgente Consideración. LUC. Ley de urgencia.
- Pasa a la Comisión de Hacienda.
- El señor senador Botana presenta un proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la Ley n.º 19272, de 18 de setiembre de 2014.
- Pasa a la Comisión Especial de Asuntos Departamentales y Municipales.
- Varios señores senadores presentan un proyecto de declaración referente a la situación política de la República Bolivariana de Venezuela.
- Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales.

**6) Inasistencias anteriores..... 558**

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.

**7), 10), 22) y 28) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 558, 562, 596 y 641**

- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Domenech, Carrera, Sánchez, Nane, Kechichian, Sartori, Gandini, Niffouri, Coutinho, Brenta, Caggiani, Camy, Peña, Botana, Viera y Andrade.
- Quedan convocados los señores senadores Methol, Barrera, Meléndez, Russi, Olivera,

- Piñeyro, Bica, Lamorte, Cardoso, Castro, García (Graciela), Álvarez, Hunter, Andújar, Batlle y Castillo, y el señor Richard Charamelo, quien deberá prestar la promesa de estilo.
- 8) Rectificación de trámite.....** 561
- A solicitud de la Comisión de Constitución y Legislación, el Senado resuelve pasar la carpeta n.º 1033/2023 a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.
- 9) Archivo de carpeta.....** 561
- A solicitud de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, el Senado resuelve archivar la carpeta n.º 497/2021.
- 11) Control de lavado de activos.....** 562
- Manifestaciones de la señora senadora Bianchi.
  - Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Senaclaft, a la Asociación de Escribanos del Uruguay, al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y al Colegio de Abogados del Uruguay.
- 12) Hotel sobre la faja de defensa de costas en La Juanita.....** 563
- Manifestaciones del señor senador Bergara.
  - Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Congreso de Intendentes, a las comisiones respectivas de ambas cámaras, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Maldonado y a la Red Unión de la Costa.
- 13) Endometriosis.....** 564
- Manifestaciones del señor senador Nunes.
  - Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al colectivo Endo Uruguay, a la Comisión de Salud Pública del Senado y al Ministerio de Salud Pública.
- 14) Autopista para mejorar la movilidad en Canelones.....** 564
- Manifestaciones del señor senador Sabini.
- Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a los ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Ambiente.
- 15) Centro Auxiliar de Castillos.....** 565
- Manifestaciones de la señora senadora Lazo.
  - Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Federación de Funcionarios de Salud Pública, a la Junta Departamental de Rocha, al Municipio de Castillos, a los medios de comunicación del departamento de Rocha y a la Comisión de Usuarios del Centro Auxiliar de Castillos.
- 16) Postergación del numeral primero del orden del día.....** 566
- Por moción de la señora senadora Bianchi, el Senado resuelve postergarlo para una próxima sesión.
- 17) Silvana Montes de Oca Abal. Designación como embajadora.....** 566
- Moción de los señores senadores Bianchi, Moreira y Peña en el sentido de declarar urgente y considerar de inmediato la carpeta n.º 1225/2024, relacionada con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para designarla en calidad de embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la república ante la República Bolivariana de Venezuela.
  - Se vota negativamente.
- 19) Situación política de la República Bolivariana de Venezuela.....** 570
- Moción de la bancada de gobierno en el sentido de declarar urgente y considerar el proyecto de declaración presentado sobre el tema.
  - Se vota negativamente.
- 20) Agua mineral o mineralizada envasada.....** 575
- Proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa por la que se identifique y se excluya su enajenación de la materia gravada por el Imesi.
  - Aprobado.

- 21) Doctora Paulina Luisi.....** 587  
 –Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Liceo n.º 68 del departamento de Montevideo.  
 • Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
- 23) Noruega.....** 598  
 –Proyecto de ley por el que se designa con su nombre la Escuela n.º 248 del departamento de Montevideo.  
 • Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
- 24) Doctora Gracia Scaffo de Casas Mello.....** 601  
 –Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Liceo n.º 3 del departamento de Durazno.  
 • Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
- 25), 27) y 29) Funcionarios de los Gobiernos departamentales.....** 607, 632 y 642  
 –Proyecto de ley por el que se establecen condiciones generales para su ingreso a la función pública.  
 • Se vota negativamente.
- 26) Prórroga de la hora de finalización de la sesión.....** 631  
 • Por moción del señor senador Mahía, el Senado resuelve prorrogar la hora de finalización de la sesión.
- 30) Suspensión de la sesión ordinaria del día 3 de abril.....** 650  
 • Por moción de los señores senadores Bianchi, Moreira, Peña y Mahía, el Senado resuelve suspenderla.
- 31) Levantamiento de la sesión.....** 651

## 1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 1.º de abril de 2024

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana martes 2 de abril, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (Artículo 127 de la Constitución de la república).

Discusión única de un proyecto de minuta de comunicación:

2) Enajenación agua mineral o mineralizada envasada. Se solicita se identifique y se excluya de la materia gravada por el Imesi (impuesto específico interno).

Carp. n.º 1191/2023 - rep. n.º 874//2024

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3) Luisi, Paulina. Liceo n.º 68 Montevideo. (Denominación).

Carp. n.º 1072/2023 - rep. n.º 877/2024

4) Noruega. Escuela n.º 248. Montevideo. (Denominación).

Carp. n.º 1192/2023 - rep. n.º 881//2024

5) Doctora Scaffo de Casas Mello, Gracia. Liceo n.º 3. Durazno. (Denominación).

Carp. n.º 1193/2023 - rep. n.º 882/2024

6) Gobiernos departamentales. Funcionarios. Ingreso función pública. Condiciones generales.

Carp. n.º 1004/2023 - rep. n.º 885/2024

**Victoria Vera**  
Prosecretaria

**Gustavo Sánchez Piñeiro**  
Secretario».

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade, Bergara, Bianchi, Botana, Brenta, Caggiani, Camy, Canon, Carrera, Della Ventura, Gandini, García, Heber, Lamorte, Lazo, Mahía, Manini Ríos, Methol, Moreira, Peña, Piñeyro, Rodríguez, Russi, Sabini, Sánchez, Sanguinetti, Saravia y Viera.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Asiaín, Domenech, Kechichian, Nane, Niffouri y Sartori.**

### 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:50).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General remite nota con un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil para eliminar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir la evasión y la elusión fiscal*, por el que comunica que se detectaron dos errores en su texto en español que ambos Estados acordaron subsanar intercambiando notas verbales según lo establecido en el literal b) del artículo 79 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se declara feriado no laborable el 13 de marzo de 2024 para la ciudad de Pan de Azúcar con motivo de conmemorarse los ciento cincuenta años de su fundación. (Carpeta n.º 1209/2024);

- por el que se designa Elsa Meneghetti Fabris la Escuela de Tiempo Completo n.º 297 del departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 933/2023);

- por el que se designa China María el Liceo n.º 6 del departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 923/2023);

- por el que se designa Alfredo Arocena el Jardín de Infantes n.º 282 del departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 1109/2023);

- por el que se designa Louis Pasteur el Jardín de Infantes n.º 287 del departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 1068/2023).

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, con el fin de designar en calidad de:

- embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la república ante la República de Finlandia, a la señora Alejandra de Bellis Bonilla. (Carpeta n.º 1223/2024);

- embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la república ante la República Bolivariana de Venezuela, a la señora Silvana Montes de Oca Abal. (Carpeta n.º 1225/2024).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

La Cámara de Representantes remite:

– aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por los que se designa:

- Dionisio Díaz la Escuela Técnica n.º 1 de Treinta y Tres, ubicada en el departamento de Treinta y Tres. (Carpeta n.º 1217/2024);

- Adalberto de Freitas Modernel la Escuela n.º 79, ubicada en el departamento de Durazno. (Carpeta n.º 1218/2024);

- Mario Benedetti la Escuela n.º 173, ubicada en el departamento de Montevideo. (Carpeta n.º 1219/2024);

- Juana de Ibarbourou el Jardín de Infantes n.º 76, ubicada en el departamento de Artigas. (Carpeta n.º 1220/2024);

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- Por el que se declara Capital Nacional del Alfajor la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. (Carpeta n.º 1221/2024).

A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS.

- Por el que se modifica la Ley n.º 17386, de 23 de agosto de 2001, *Ley de acompañamiento a la mujer en el parto, parto y nacimiento*. (Carpeta n.º 1222/2024).

A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

– y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora representante nacional Luciana Ramos, relacionadas con la atención de la salud en el Hospital de Flores y en la Red de Atención Primaria.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

La Comisión de Transporte y Obras Públicas aconseja al Cuerpo, por aplicación del artículo 172 del Reglamento, el archivo de la carpeta n.º 497/2021, relacionada con el

proyecto de ley por el que se designa Jorge Lladó la ruta 100 del departamento de Durazno. (Carpeta n.º 497/2021).  
SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE.

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión eleva informado un proyecto de ley por el que se declara Capital Nacional del Cooperativismo la ciudad de Colonia del Sacramento en el 2024. (Carpeta n.º 1212/2024).

La Comisión Especial de Deporte y Juventud remite aprobado un proyecto de ley por el que se declara Departamento Capital del Surf Uruguayo el departamento de Rocha. (Carpeta n.º 1079/2023).

HAN SIDO REPARTIDOS Y SE INCLUIRÁN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Comisión de Constitución y Legislación:

– eleva informados los siguientes proyectos de ley por los que:

- se establecen condiciones generales de ingreso y ascenso del personal a los Gobiernos departamentales. (Carpeta n.º 1004/2023).

HA SIDO REPARTIDO Y SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

- Se declara feriado laborable el 15 de octubre de cada año para las personas nacidas y radicadas en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano, con motivo de celebrarse el aniversario de su fundación. (Carpeta n.º 1167/2023);

- se declara feriado no laborable para la hoy Ciudad Del Carmen, departamento de Durazno, el 10 de junio de 2024, con motivo de conmemorarse los ciento cincuenta años de su fundación. (Carpeta n.º 1199/2024);

- se sustituyen los artículos 472 a 506 de la Ley n.º 15982, de 18 de octubre de 1988, (Código General del Proceso) y sus modificativas. (Carpeta n.º 1141/2023).

HAN SIDO REPARTIDOS Y SE INCLUIRÁN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

– Solicita la rectificación del trámite de la carpeta n.º 1033/2023, relacionada con un proyecto de ley por el que se dictan normas sobre el ciberdelito, a fin de que pase a estudio de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Marcelo Tamborini, relacionadas con la gestión ambiental del departamento de Canelones.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE AMBIENTE.

La Junta Departamental de Colonia remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por las señoras edilas, relacionadas con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio de Salud Pública remite respuesta a un pedido de informes de los señores senadores Juan Castillo, Oscar Curutchet, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, Lauro Meléndez, Silvia Nane y Edgardo Ortuño, relacionado con las vacunas contra covid-19. (Asunto 161789).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite:

- respuesta a un pedido de informes del señor senador Raúl Lozano, con fecha 24 de junio de 2021, relacionado con el estudio de impacto ambiental de las canteras vinculadas a UPM. (Asunto 151408);

- información de la Dirección Nacional de Vialidad, relacionada con una exposición escrita presentada por el señor senador Adrián Silva, con fecha 10 de agosto de 2022, referida a la iluminación de la ruta nacional n.º 46 en la entrada de la ciudad de Santa Lucía, en el departamento de Canelones. (Asunto 155935).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite respuesta a un pedido de informes de los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes, Enrique Rubio y Sebastián Sabini, relacionado con lo establecido en varios artículos de la Ley n.º 19973, de 13 de agosto de 2021, *Regulación de políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad*. (Asunto 159774).

OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS A LOS SEÑORES SENADORES».

#### 4) PEDIDOS DE INFORMES

*(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).*

«Los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Lauro Meléndez, José Nunes, Diego Olivera, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen los siguientes pedidos de informes con destino:

- al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la situación de becas de inclusión socioeducativas (becas BIS) en instituciones educativas de la asociación de los

Cepip (Centros de Educación para la Primera Infancia Privados del Uruguay). (Asunto 162309);

- a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con denuncias de acoso laboral y el suicidio de un funcionario de dicho organismo. (Asunto 162307);

- al Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU –Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay–, relacionado con irregularidades en dos CAIF de la ciudad de Treinta y Tres. (Asunto 162310).

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

*(Textos de los pedidos de informes).*

Montevideo, 12 de marzo de 2024

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores  
Esc. Beatriz Argimón  
Presente

De nuestra mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicitamos a Ud. tenga a bien remitir al Ministerio de Desarrollo Social el siguiente pedido de informes:

En estos días hemos recibido con preocupación el relato de familias de los jardines privados, esto es, aquellas instituciones educativas privadas de atención a la primera infancia (CEPIP) que ofrecen becas de inclusión socioeducativa (becas "BIS") en todo el Uruguay.

La inquietud principal radica en el cumplimiento o no, por parte del MIDES, del pago del mes de enero.

Por otra parte, dado que este programa otorga becas de 0 a 2 años con extensión opcional a 3 años en aquellos casos de niños y niñas que justificaran la carencia de una institución pública con cupo a la cual asistir; recibimos con enorme preocupación los trascendidos de que esta posibilidad también se hallará recortada, con el impacto inmediato en las infancias, los procesos de escolarización, las familias y los cuidados.

Habida cuenta de la magnitud del problema que estas situaciones representan para nuestras infancias, en especial aquellas más vulnerables, solicitamos que el Sr. Ministro nos informe:

1. Si se ha verificado el pago de las becas "BIS" del mes de enero.
2. En caso que no, cuándo ocurrirá y cómo se atenderá la realidad de todos estos niños mientras tanto.
3. Qué originó, en caso de ser así, el incumplimiento, por qué no se previó y cómo prevén evitarlo en el futuro, dado la magnitud del daño que representa.
4. Qué fue lo ocurrido con la política de extensión a 3 años. En caso de configurarse su retiro, a cuántos niños y niñas alcanza y cómo se atenderá el ciclo de escolarización de esas infancias afectadas.
5. En el mes de febrero informaron que se otorgarían las nuevas becas en marzo, cuando los niños y niñas de 3 ya no concurran a los CAPIS. Hasta la fecha se comunica que no se está otorgando ningún tipo de beca y que los horarios de los CAIF se encuentran recortados, no cubriendo las necesidades de las familias.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente y por su intermedio a las autoridades consultadas.

Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Lauro Meléndez, José Nunes, Diego Olivera, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez. Senadores

Montevideo, 12 de marzo de 2024

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores  
Esc. Beatriz Argimón  
Presente

De nuestra mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicitamos a Ud. tenga a bien remitir a la Suprema Corte de Justicia (SCJ) el siguiente pedido de informes:

El 21 de noviembre pasado ocurrió la muerte por suicidio de un funcionario de la SCJ, a partir de lo cual se conocieron una treintena de denuncias de acoso laboral que habrían ocurrido en relación a este y otros funcionarios en su lugar de trabajo, la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Habida cuenta de la magnitud del asunto de referencia, solicitamos a la Suprema Corte de Justicia nos informe:

1. Cuáles son los hechos denunciados por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU).
2. Si los hechos denunciados por la AFJU son respaldados por el resto de las Asociaciones gremiales pertenecientes al Poder Judicial.
3. Si las denuncias efectuadas hacen referencia al suicidio de un funcionario judicial.
4. Si existió previamente una denuncia anónima presentada ante la Corporación. En caso afirmativo, qué medidas fueron dispuestas.
5. Si la SCJ tomó medidas respecto de los funcionarios denunciados.
6. Conocer de qué forma sustancia la SCJ las denuncias de acoso laboral, si cuenta con un protocolo para este tipo de casos.
7. Si se conocen medidas a instrumentar por parte de la SCJ a raíz de los hechos de público conocimiento.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente y por su intermedio a las autoridades consultadas.

Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Lauro Meléndez, José Nunes, Diego Olivera, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez. Senadores

Montevideo, 12 de marzo de 2024

**Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores**  
**Esc. Beatriz Argimón**  
**Presente**

De nuestra mayor consideración:

Amparados en la facultad que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse el presente pedido de informes al MIDES, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Habiendo tomado conocimiento de presuntas irregularidades en la gestión de dos centros CAIF de la Ciudad de Treinta y Tres, solicitamos se informe o se envíe:

1. Copia de las rendiciones de cuentas presentadas por parte de la OSC Guardería Los Naranjitos con respecto a la gestión de los CAIF "Azahares" y "Los Naranjitos" de la ciudad de Treinta y Tres desde enero del año 2017 a setiembre de 2023.
2. Copia de los convenios firmados entre INAU y la OSC Guardería "Los Naranjitos".
3. Documentación que determine quiénes eran las autoridades de la OSC Guardería "Los Naranjitos" desde enero 2017 a setiembre 2023.
4. Planilla de todo el personal que prestara servicios en carácter de contratados por parte de OSC Guardería Los Naranjitos en el periodo comprendido entre enero de 2017 a setiembre de 2023.
5. Copia de las eventuales observaciones realizadas por el área contable de INAU a la OSC Guardería "Los Naranjitos" en el marco de la gestión de los CAIF "Azahares" y "Los Naranjitos" en el periodo comprendido entre enero de 2017 y setiembre de 2023.
6. Copia de los informes de supervisión del área programática de primera infancia con respecto a la situación de los CAIF "Azahares" y del CAIF "Los Naranjitos" desde enero de 2017 a setiembre de 2023.
7. ¿Cuál es el actual vínculo entre INAU y la OSC Guardería "Los Naranjitos"?
8. ¿Cuál es, al día de hoy, el estado de cumplimiento en lo que a rendiciones de cuenta refiere por parte de la OSC Guardería Los Naranjitos?
- 9-. En caso de que la pregunta anterior diera cuenta de algún nivel de incumplimiento, ¿el INAU tomó las medidas legales correspondientes?

10. Ante el cambio de Organización Civil que gestiona los CAIF "Azahares" y "Los Naranjitos" de la ciudad de Treinta y Tres, ¿INAU ha tenido que afrontar gastos generados por la anterior organización? De ser así, solicito se adjunte copia de los pagos realizados.

11- ¿Cuál es la situación de las trabajadoras que fueran desvinculadas por parte de la OSC Guardería "Los Naranjitos" en el año 2023? ¿Al día de la fecha, han percibido las prestaciones correspondientes con respecto a indemnización por despido y demás prestaciones que correspondan?

13- En caso de que la pregunta anterior sea negativa. ¿Cuál es el motivo por el cual dichas trabajadoras al día de la fecha no han podido usufructuar de las prestaciones correspondientes?

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente

Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Lauro Meléndez, José Nunes, Diego Olivera, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez. Senadores

«La señora senadora Gloria Rodríguez solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con niveles mínimos de protección social. (Asunto 162314).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

*(Texto del pedido de informes).*

Montevideo, 11 de marzo de 2024.

**Señora Presidenta de la Cámara de Senadores.**

**Esc. Beatriz Argimón.**

**Presente. -**

De mi mayor consideración:

En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien, se curse el presente pedido de informe, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con destino al Banco de Previsión Social (BPS), relacionado al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 166 de la Ley N° 20.130 de 2/5/2023 y reglamentado por el Decreto N° 232/023 de 1/8/2023, relativo a los niveles mínimos de protección social, a los efectos de que se sirva informar lo siguiente:

- 1) Se informe sobre la cantidad de personas que adquirieron los beneficios al amparo de las disposiciones mencionadas anteriormente, desde su vigencia hasta la actualidad.
- 2) Listado y detalle completo de las partes beneficiarias discriminada por sexo.
- 3) Discriminación de lo solicitado por edad y Departamento del País.
- 4) Finalmente, cuales son los criterios que utiliza el BPS para comprobar las situaciones contempladas en la normativa vigente tal como expresa “que haya dedicado al menos durante 7 años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermano.....”

Sin otro particular, la saludo muy atentamente:

**Gloria Rodríguez Santo.**

**Senadora de la República**

«Los señores senadores Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo, Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo

Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, relacionado con la ampliación de la cobertura de los CAIF. (Asunto n.º 162348).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

*(Texto del pedido de informes).*

Montevideo, 12 de marzo de 2024

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores  
Esc. Beatriz Argimón

Presente

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con destino al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), el siguiente pedido de informes sobre la ampliación de la cobertura a través de la construcción de Centros CAIF y Salas Móviles que no están en funcionamiento.

En 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia de INAU (SEPI) indicaron la necesidad de atender la situación de niñas y niños de quintiles más bajos. El INAU decidió cubrir 17.000 cupos para esas niñas y niños, por Resolución de Directorio 1242/022. A la fecha, se han creado 2.894 cupos nuevos.

El Plan de ampliación de la cobertura de centros CAIF previó la construcción de nuevos locales y de salas móviles, algunos de los cuales no se han puesto en funcionamiento, pese a estar terminados. Al respecto, solicitamos las siguientes respuestas.

1. En los últimos días se ha hecho público que existen 13 centros CAIF y 41 salas móviles construidas, vacías y cerradas al público. ¿Cuáles son los motivos que explican esta situación que se contrapone a los objetivos de aumento de la cobertura?
2. ¿Hay otros centros (ya sea para apertura o cambio de modelo) que se encuentren en condiciones similares?
3. ¿En qué estado se encuentran las licitaciones para la gestión de los CAIF y Salas Móviles construidas que aún no se han puesto en funcionamiento? ¿En los casos en que ya fueron adjudicados, por medio de licitaciones o designaciones, qué acciones se están llevando adelante con las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil)? ¿Puede esto derivar en demandas por parte de las mismas?
4. ¿Qué gastos implica tener locales construidos sin funcionamiento? ¿Se están tomando los recaudos necesarios para cuidar la infraestructura pública?

5. Al ser contruidos mediante contratos PPP, ¿en qué situación se está con las empresas constructoras?
6. ¿Qué sucede con las OSC y con el personal que eventualmente hubieran contratado para el funcionamiento? ¿Se llegó a realizar alguna transferencia monetaria de parte del INAU a las OSC por concepto de "Informe de avance" (compra de materiales, contratación de Coordinador de Gestión, Trabajador Social y otro personal inicial) ?

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo, Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez. Senadores

«El señor senador Alejandro Sánchez solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes

con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con recursos humanos y llamado a concurso. (Asunto 162355).  
OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

*(Texto del pedido de informes).*

Montevideo, 13 de marzo de 2024.-

**Señora Presidenta de la Cámara de Senadores**  
**Esc. Beatriz Argimón**  
**Presente**

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se curse al Ministerio de Ambiente el siguiente pedido de informes.

1. ¿Cuántos funcionarios presupuestados y contratados tiene el inciso?
2. Dentro de los contratados, indicar tipo de contrato, quien realiza el llamado (Ministerio de Ambiente, Corporación Nacional para el Desarrollo, etc.) y si medió concurso o se realizó contratación directa.

Con respecto al llamado de personal publicado el 9/11/2023 en el portal "Uruguay Concurso", con el título de llamado: "Gestor/a Administrativo/a - Ministerio de Ambiente- DINACEA - DINAGUA - DINBASE - Incluye cupo personas autodefinidas Afrodescendientes - Art. 4º Ley Nº 19.122", cuyo número de llamado es 0125/2023, se solicita los siguientes datos:

3. ¿Cómo se conformó el Tribunal de evaluación de este llamado?
4. Personal seleccionado en el llamado de referencia, indicar nombre, apellido y repartición asignada.

5. Listado de personas que pasaron la etapa de prueba escrita (Oposición), cuales fueron los puntajes obtenidos por cada una de ellas y lista de preguntas realizadas en la prueba.
6. Con relación a la etapa de "Oposición" ¿cuáles fueron las preguntas correctamente respondidas por el personal seleccionado?
7. ¿Cómo se conformó el Tribunal de evaluación en la Entrevista Personal?
8. ¿De cuántas preguntas constó la entrevista personal y cuál fue la ponderación de estas?
9. Los concursantes en esta etapa ¿Qué puntaje obtuvieron en la "Entrevista Personal" y cuántas preguntas se realizaron a cada uno de ellos?
10. Sírvase presentar copia de la documentación presentada por el personal seleccionado.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Alejandro Sánchez. Senador

«La señora senadora Carmen Asiaín solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen los siguientes pedidos de informes con destino:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con actos administrativos que promueven la acción de re-

petición referida en el artículo 25 de la Constitución de la república. (Asunto 162407);

- a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con juicios tramitados sobre responsabilidad civil contra el Estado y juicios de repetición contra funcionarios públicos en el período 2013-2023. (Asunto 162408).

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

*(Textos de los pedidos de informes).*

Montevideo, 18 de marzo de 2024 .

Señora Presidenta de la  
Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes sobre:

1. El número de actos administrativos que resolvieron, conforme al artículo 400 del Código General Proceso, que existía mérito para promover la acción de repetición referida en el artículo 25 de la Constitución.
2. El número de acciones de repetición efectivamente entabladas judicialmente contra funcionarios públicos (artículo 25 de la Constitución) promovidas en el período 2013-2023.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Senadora Carmen Asiaín

Montevideo, 18 de marzo de 2024 .

Señora Presidenta de la  
Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse a la Suprema Corte de Justicia, el siguiente pedido de informes sobre:

1. El número de juicios tramitados sobre responsabilidad civil contra el Estado (demandas reparatorias patrimoniales) en el período 2013-2023.
2. El número de juicios de repetición contra funcionarios públicos conforme al artículo 25 de la Constitución en el período 2013-2023, y cuántos de ellos finalizaron con una condena patrimonial al funcionario.
3. El monto total al que asciende el dinero recuperado por las acciones de repetición en el período 2013-2023.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Senadora Carmen Asiaín

«Los señores senadores Mario Bergara, Eduardo Brenta, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes y Sebastián Sabini solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con

destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el acceso al transporte gratuito para personas con discapacidad. (Asunto 162414).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

*(Texto del pedido de informes).*

Montevideo, 18 de marzo de 2024.-

Sra. Presidenta  
Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón  
Presente.-

De mi mayor consideración

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio de Salud Pública el siguiente pedido de informes:

El Artículo 3 del Decreto 176 promulgado el 21 de junio de 2021 establece:

"Tendrá derecho al carné de transporte gratuito, toda persona con discapacidad que acredite la misma mediante la certificación expedida por el Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas del Ministerio de Salud Pública, debiendo presentarla luego ante las empresas de transporte."

A la fecha, sin embargo, el MSP no ha instrumentado los mecanismos necesarios para que las personas con discapacidad puedan acreditar su situación demorándose por tanto la posibilidad de acceder a este derecho.

Como se descontará, poder acceder al transporte gratuito es fundamental para las personas con discapacidad.

Dado que el decreto tiene ya casi tres años de promulgado:

- 1) ¿Cuáles son las razones por las cuales las personas con discapacidad no han podido aún acceder a concretar su derecho al transporte gratuito?
- 2) ¿Qué trámite ha dado el Ministerio de Salud Pública al requerimiento que establece el decreto?
- 3) ¿En qué plazo considera el MSP que el Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de dicho Ministerio podrá comenzar a acreditar la certificación establecida en el decreto 176-2021?

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Mario Bergara, Eduardo Brenta, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía,  
José Nunes y Sebastián Sabini. Senadores

«El señor senador Jorge Gandini solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

relacionado con la situación de las terminales graneleras.  
(Asunto 162477).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

*(Texto del pedido de informes).*

Montevideo, 1º de abril de 2024.-

**Sra. Presidente de la  
Cámara de Senadores  
Esc. Beatriz Argimón  
Presente.-**

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca:

Con fecha 23 de enero del presente año, el Presidente de la República resolvió autorizar al MGAP a prorrogar el contrato de concesión suscripto por Terminales Graneleras Uruguayas S.A por el término de trece años adicionales que comenzarían a correr en el año 2019, y por lo tanto la concesión se prorrogará hasta el año 2042.

En la misma resolución se expresa que, la empresa TGU solicita se le readecue el contrato de concesión para "recomponer el equilibrio en la ecuación económica del contrato, quebrado...". Para ello se entendió razonable que además de ampliar el plazo, el MGAP sacrifique su participación en el canon mensual de U\$S 2,80 por tonelada cargada, mientras la Administración Nacional de Puertos (ANP) mantendrá su recaudación por el canon pautado.

La autorización presidencial establece también, que "la empresa TGU se comprometerá a realizar determinadas inversiones necesarias para el correcto funcionamiento de la terminal, que las inversiones referidas están incorporadas en 2 anexos presentados por la empresa, que, la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos estimó suficiente el desglose proporcionado por TGU de las inversiones a las que se compromete.

Respecto a lo acordado por las partes y autorizado en la prórroga del contrato, solicito se me informe:

1. ¿Cuál es el monto total anual que efectivamente dejará de percibir el MGAP por concepto de canon fijado en U\$S 2,80 por tonelada cargada?
2. Conocer con exactitud, ¿Cuál es la inversión que la empresa TGU ofreció y se aceptó realizara, como contraparte del beneficio y las mejoras en las condiciones del contrato -canon y plazo- y en que fechas y plazos la empresa se ha comprometido a realizar esas inversiones, así cómo también conocer en que plazo se estima finalicen las mismas?
3. ¿Cuáles fueron las justificaciones invocadas por la empresa para argumentar "la pérdida de equilibrio en la ecuación económica del contrato"? y ¿cuál es la justificación para que el MGAP resigne el canon desde ahora hasta el año 2042, es decir que el Estado renuncie a los ingresos por recaudación del canon pactado en el contrato original por los próximos 18 años?

A tales efectos, se solicita adjuntar a la respuesta de este pedido de informes el Anexo I "Descripción Técnica de las Inversiones" y Anexo II "Obras Ajustes Normativos DNB"

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

**Jorge Gandini**  
**Senador**

**5) PROYECTOS PRESENTADOS**

*(Proyectos consignados en la nómina de asuntos entrados).*

«La señora senadora Carmen Asiaín presenta, con

exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con la omisión del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia. (Carpeta n.º 1216/2024).

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

*(Texto del proyecto de ley presentado).*

### Proyecto de Ley

**Art. 643.-** Sustituyese el artículo 279 BIS del Código Penal por es siguiente:

"ARTICULO 279 BIS (Omisión de los deberes inherentes a la patria potestad, la guarda o la **pensión alimenticia**).- El que intencionalmente omitiere el cumplimiento de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, la tutela, la curatela, la guarda o la **pensión alimenticia** judicialmente **conferidas**, poniendo en peligro la salud física, psíquica o emocional de las personas a su cargo, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión.

Constituye agravante de este delito el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica inherentes a dichas responsabilidades, o de la **pensión alimenticia** judicialmente conferida, así como quien para eludir el cumplimiento de la misma, maliciosamente destruyere, inutilizare, dañare, ocultare, o hiciere desaparecer bienes de su patrimonio o fraudulentamente disminuyere su valor, y de esta manera frustrare, en todo o en parte el cumplimiento de dichas obligaciones."



Dra. Carmen Asiati  
Senadora

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DELITO OMISIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA

La alimentación de los menores o incapaces es un derecho, y constituye un deber de los padres o responsables, esto es, quienes ejercen la patria potestad, tutela, o curatela del menor o incapaz, alimentarlos. Ello está consagrado en el artículo 41 de la Constitución de la república, en el artículo 16 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, y en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que le reconoce al niño a tener un nivel de vida adecuado, correspondiéndole a los padres la responsabilidad primordial de proporcionar las condiciones de vida necesarias para sus hijos. Por ello, en el numeral 4 del artículo 27, se exige a los Estados partes tomar medidas para asegurar el pago de la pensión alimenticia tanto si viven en el mismo Estado como en el extranjero, promoviendo para este último caso, la adhesión a instrumentos internacionales.

El artículo 15 del Código de la Niñez y de la Adolescencia establece en su literal (l) que el Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de incumplimiento de los progenitores responsables de alimentarlos, cuidar su salud y velar por su educación.

El artículo 45 del Código de la Niñez y de la Adolescencia establece que cada vez que se regula el régimen de alimentos y se utilice dicha palabra, se está aludiendo al concepto de asistencia familiar. Define al deber de asistencia familiar como aquellos deberes y obligaciones a cargo de los integrantes de la familia u otros legalmente asimilados a ellos, cuya finalidad es la protección material y moral de los miembros de la misma.

El artículo 46 define a estos alimentos como las prestaciones monetarias o en especie que sean suficientes para satisfacer, según las circunstancias particulares de cada caso, las necesidades relativas al sustento, habitación, vestimenta, salud, y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio, educación cultura y recreación. Agrega que también se consideran alimentos los gastos de atención de la madre durante el embarazo, desde la concepción hasta la etapa del posparto. En cuanto a la calificación del quantum de estas prestaciones establece que las prestaciones deberán ser proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y a las necesidades de los beneficiarios.

En una situación de que los obligados alimentarios por ley sean los padres, y que estos críen y cuiden de sus hijos con igualdad de responsabilidades y conviviendo con aquel, el resultado jurídico obvio es que son ellos quienes deben ocuparse del deber de la alimentación, es decir, de la asistencia familiar. Cuando existen patologías de este sistema, y existe uno de los progenitores que si bien tiene la patria potestad, es decir, la guarda jurídica del niño, pero no convive con él, es decir, no tiene la guarda material o tenencia, esta persona no es quien alimenta de hecho

todos los días al niño. Por ello se establece que, por mandato del Juez o por acuerdo homologado judicialmente, quien ejerce la tenencia puede pedir en favor del menor, una pensión alimenticia para que quien no tiene la tenencia cumpla con su obligación de alimentar al menor.

En un mundo ideal, la sentencia que homologa o establece el régimen de pensión alimenticia a servir por el obligado alimentario, se cumpliría sin más, pues el menor debe alimentarse de alguna forma. Sin embargo, el sistema tiene fallas. Tan es así, que nuestra legislación ya dispone de algunas medidas para constreñir el incumplimiento del obligado alimentario. Primero se creó un registro de deudores alimentarios, por ley N° 17.957 que posibilita la inscripción de deudores alimentarios morosos, es decir, incumplidores de más de tres cuotas alimenticias. Luego se creó el registro de obligados alimentarios llamado RENOA por ley 19.480 a los efectos de su comunicación al Banco de Previsión Social para que este centralice la información de quienes son obligados, de si tienen trabajo asalariado a los efectos de que se les efectúe la retención correspondiente para servir la pensión alimenticia. Con esta ley, si una persona tiene trabajo, o bien si tiene algún ingreso por BPS, se le retendrá y depositará en una cuenta a la que tendrá acceso quien tenga la tenencia del niño.

El problema aparece cuando la persona no tiene un ingreso que figure en BPS. En Uruguay, el trabajo informal es una realidad a la que optan algunas personas para eludir sus obligaciones tributarias así como las pensiones alimenticias. Un vendedor, un chapista, un limpiador, un albañil, un empresario, pueden buscar formas de recibir sus ingresos por fuera del radar del BPS, y así incumplir su obligación a costa de la vida de sus hijos.

La consecuencia del incumplimiento de servir la pensión alimenticia tiene distintas aristas. La primera es que quien tiene la tenencia del niño, ya sea madre, padre, abuela, se ve obligado a doblar sus esfuerzos por conseguir los medios para obtener todo aquello que constituye las necesidades del menor, cuando no le corresponde dicha obligación puesto que es deber de otro quien incumple. Desgraciadamente, esto puede derivar en una segunda problemática que es que a la persona que tiene la tenencia no le alcanzan los medios para hacer el trabajo que tienen que hacer dos personas, puesto que debe dedicar su día a los cuidados de una persona, y a su vez a conseguir el dinero para proveer la alimentación o asistencia familiar. Esto puede derivar injusticias terribles como la malnutrición del menor, la pérdida del hogar familiar, y la situación de calle. Lo que es claro, es que no es una lucha de poder entre dos padres, sino una situación en que hay una persona menor de edad o incapaz que tiene una necesidad, y una o dos personas que tienen la obligación de cubrir dicha necesidad.

Proponemos para combatir el problema del incumplimiento por ocultamiento de bienes o elusión, hacer una aclaración al delito de omisión de los deberes de la

patria potestad. El deber más básico de la patria potestad es el cuidado y manutención del menor. De ello es que deriva la obligación alimentaria. Hoy existe la figura penal de la omisión de los deberes inherentes a la patria potestad, es decir, hoy se castiga con pena de penitenciaría el incumplimiento de la obligación alimentaria. En teoría, quien elude las retenciones del RENOA u oculta bienes para no pagar la pensión, hoy está cometiendo un delito. El problema es que la figura penal no es tan clara, y existen discrepancias en jurisprudencia y doctrina sobre su alcance. Esto es importante porque en el derecho penal, no puede interpretarse extensivamente puesto que es en perjuicio del reo. Por estos motivos creemos necesaria la aclaración a esta figura penal, para que quede sobre blanco y negro y pueda cumplirse el espíritu de la ley, que es condenar estos actos inhumanos.

La solución legal a la que llegamos trae agrega el incumplimiento del servicio de la pensión alimenticia, y además agrega a la agravante el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica de la pensión alimenticia y destrucción, inutilización, daño, ocultación o desaparición maliciosa de bienes del patrimonio para la elusión al cumplimiento de la misma y para frustrar en todo o en parte el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Creemos justa y acorde a derecho esta resolución, que condena a la persona que intencionalmente omite el cumplimiento de la pensión alimenticia luego de ser intimado judicialmente a cumplirla, en perjuicio de un menor o incapaz. No se trata de un delito por no poder cumplir con la obligación alimentaria, puesto que debe haber una intencional omisión, es decir, tener los medios para cumplir y elegir no hacerlo. No se trata de un delito por deudas pues no toma en cuenta que el deudor no pague, sino que elija intencionalmente no pagar a pesar de poder. Ninguna persona que padezca enfermedad o haya devenido desempleado será condenado por esta figura. Aquí no hay posibilidad de ningún tipo de denuncias falsas que fuera a amenazar a personas inocentes. Aquí solo puede sufrir el peso de sus acciones quien verdaderamente quiera incumplir la obligación alimentaria, por más de que pueda cumplirla.



Dra. Carmen Asiain  
Senadora

«El señor senador Juan Sartori presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican artículos de la Ley n.º 19574, de 20 de diciembre de

2017, Ley Integral contra el Lavado de Activos. (Carpeta n.º 1215/2024).

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1° - Modificase el artículo 24 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Inmovilización de fondos).- La Unidad de Información y Análisis Financiero por resolución fundada podrá instruir a los sujetos obligados por los artículos 12 y 13 de la presente ley para que impidan, por un plazo de hasta setenta y dos horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos cuya prevención procura esta norma, la ejecución de cualquier tipo de orden que implique la devolución, traspaso o transferencia de activos o sus títulos representativos brindadas por personas físicas o jurídicas sobre las cuales existan fundadas sospechas de su vinculación con esos delitos, así como también el acceso a cofres de seguridad a los que se encuentren vinculados a cualquier título esas personas físicas o jurídicas. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a *la Fiscalía competente, la que, consideradas las circunstancias del caso, podrá solicitar al tribunal competente*, la inmovilización de los activos de los partícipes, sus títulos representativos, así como el acceso a los cofres de seguridad, *por un plazo mayor, sin previa notificación. La resolución que adopte el tribunal penal competente, será comunicada a esa Unidad*, la que a su vez deberá ponerla en conocimiento de los sujetos obligados involucrados.

Tratándose de los sujetos obligados financieros, la inmovilización de fondos referida en el inciso anterior se aplicará a las cuentas correspondientes y comprenderá los saldos actuales e ingresos futuros de fondos o valores a dicha cuenta. En caso de cotitularidad de una cuenta, se aplicará dicha medida al total de los fondos o valores actuales o futuros depositados en esa cuenta, sin perjuicio de las liberaciones parciales que el tribunal penal competente pueda disponer.

Artículo 2° - Modificase el artículo 29 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Obligación de comunicar y declarar).- Todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas

deberán comunicarlo al Banco Central del Uruguay, en la forma en que determinará la reglamentación que este dicte.

Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas, en la forma que determinará la reglamentación.

El incumplimiento de esta obligación determinará, para los sujetos comprendidos en el inciso primero del presente artículo, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 12 de la presente ley; para los señalados en el inciso segundo, la imposición de una multa por parte del Poder Ejecutivo, cuyo máximo podrá ascender hasta el monto de la cuantía no declarada, consideradas las circunstancias del caso.

Constatado el transporte de fondos o valores en infracción a lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad competente procederá a su detención y adoptará inmediatamente las medidas pertinentes a efectos de la instrucción del correspondiente procedimiento. *Estas medidas tendrán una duración máxima de 72 horas, dentro de las cuales deberá informarse a la Fiscalía competente.*

*Si la Fiscalía competente entendiera necesaria la extensión de la medida, deberá solicitarlo al tribunal competente, el cual fijará el término durante el cual se mantendrán las medidas adoptadas, el que no podrá ser mayor a seis meses y que podrá ser prorrogado por razones fundadas, a solicitud de parte.*

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la *Fiscalía* competente solicitará inmediatamente la orden judicial de incautación, cuando existan sospechas fundadas de que los fondos o valores no declarados provienen de alguno de los delitos tipificados en la presente ley o de las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley, aun cuando hayan sido cometidos en el extranjero, bajo la condición de que la conducta constituye también delito en la ley uruguaya. La *justificación* de un origen diverso producida por el titular de los fondos o valores incautados determinará su devolución, sin perjuicio de las medidas cautelares que se dispusieren para asegurar el pago de la multa prevista en este artículo. La resolución judicial que deniegue la devolución será apelable.

Artículo 3° - Modifícase el artículo 43 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Universalidad de la aplicación).- El tribunal penal competente adoptará por resolución fundada, *a solicitud del Ministerio Público*, en cualquier estado e incluso en *investigación preliminar*, las medidas cautelares necesarias para asegurar la disponibilidad de los bienes sujetos a eventual decomiso como consecuencia de la comisión de cualesquiera de los delitos previstos en los artículos 30 a 33 o de las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley.

En caso de que las medidas cautelares sean adoptadas durante la etapa de *investigación preliminar*, estas caducarán de pleno derecho si, en un plazo de dos años contados desde que las mismas se hicieren efectivas, el Ministerio Público *no formulare acusación*”

Artículo 4° - Modificase el artículo 44 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Procedencia).- Las medidas cautelares se adoptarán cuando el tribunal penal competente estime que son indispensables para la protección del derecho del Estado de disponer de estos bienes una vez decomisados y siempre que exista peligro de lesión o frustración del mismo por la demora del proceso, *todo lo cual deberá ser solicitado y fundado por el Ministerio Público*.

En ningún caso se exigirá contracautela, pero el Estado responderá por los daños y perjuicios causados por las medidas cautelares adoptadas si los bienes afectados no son finalmente decomisados.

La Junta Nacional de Drogas podrá requerir al Ministerio Público que solicite la adopción de medidas cautelares sobre los bienes y productos del delito que le pudieran ser adjudicados por sentencia.

Artículo 5° - Modificase el literal c) del artículo 45 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Disponer la modificación, sustitución o cese de la medida adoptada, *a solicitud de las partes*”

Artículo 6° - Modificase el artículo 47 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Medidas específicas) El tribunal penal competente, *a solicitud del Ministerio Público*, podrá disponer las medidas que estime indispensables, entre otras, la prohibición de innovar, la anotación preventiva de la litis, los embargos y secuestros, la designación de veedor o auditor, la de interventor o cualquier otra que sea idónea para el cumplimiento de la finalidad cautelar.

La resolución que disponga una intervención fijará su plazo y las facultades del interventor debiéndose procurar, en lo posible, la continuidad de la explotación intervenida. El tribunal fijará la retribución del interventor la cual, si fuere mensual, no podrá exceder de la que percibiere en su caso un gerente con funciones de administrador en la empresa intervenida, la que se abonará por el patrimonio intervenido y se imputará a la que se fije como honorario final.”

Artículo 7° - Modifícase el artículo 48 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Medidas provisionales).- El tribunal penal competente, *a solicitud del Ministerio Público*, adoptará como medida provisional o anticipada, la enajenación mediante remate o cualquier otro medio que asegure la transparencia de la operación de los bienes que se hubieran embargado o, en general, se encontraran sometidos a cualquier medida cautelar, que corran riesgo de perecer, deteriorarse, depreciarse o desvalorizarse o cuya conservación irroque perjuicios o gastos desproporcionados a su valor.

Dentro del plazo de seis meses de trabado el embargo, *el Ministerio Público deberá informar al tribunal penal competente si los bienes embargados se encuentran en la situación señalada en el inciso anterior. Si el informe no se presentara o la situación ya no justificara la medida adoptada, el Tribunal deberá dejar sin efecto dicha medida.*

En estos casos, una vez efectuada la enajenación, el tribunal penal competente depositará el producto en unidades indexadas u otra unidad de medida que permita asegurar la preservación del valor, a la orden del tribunal y bajo el rubro de autos.

Artículo 8° - Modifícase el artículo 52 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Decomiso de pleno derecho).- Sin perjuicio de lo expresado, en cualquier etapa del proceso en la que el indagado o imputado *fuera declarado en rebeldía de acuerdo con el artículo 70 del CPP*, el tribunal penal competente, *a solicitud del Ministerio Público*, librará la orden de

prisión respectiva. *Transcurridos* seis meses sin que haya variado la situación, caducará todo derecho que el mismo pueda tener sobre los bienes, productos, instrumentos, fondos, activos, recursos o medios económicos que se hubiesen cautelarmente incautado, operando el decomiso de pleno derecho.

En los casos en que el tribunal penal competente hubiera dispuesto la inmovilización de activos al amparo de lo edictado por el artículo 24 de la presente ley, si sus titulares no ofrecieran prueba de que los mismos tienen un origen diverso a los delitos previstos en los artículos 30 a 33 de esta ley o a las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley en un plazo de seis meses, caducará todo derecho que pudieran tener sobre los fondos inmovilizados, operando el decomiso de pleno derecho.

En los casos en que el tribunal penal competente hubiera dispuesto la incautación de fondos o valores no declarados, al amparo de lo edictado por el artículo 29 de la presente ley, si sus titulares no ofrecieran prueba de que los mismos tienen un origen diverso a los delitos previstos en los artículos 30 a 33 de esta ley o a las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley en un plazo de seis meses, caducará todo derecho que pudieran tener sobre los fondos inmovilizados, operando el decomiso de pleno derecho.

En los casos en que se produjere el hallazgo de bienes, productos, instrumentos, fondos, activos, recursos o medios económicos provenientes de los delitos tipificados en los artículos 30 a 33 de la presente ley o de las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley, si en el plazo de seis meses no compareciere ningún interesado, operará el decomiso de pleno derecho.

También operará el decomiso de pleno derecho de los bienes que hubiesen sido objeto de medidas cautelares y cuya titularidad no correspondiera a ninguno de los imputados en la causa o del producto de su enajenación anticipada, si en un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la medida a las personas físicas o jurídicas afectadas no se hubiesen deducido las tercerías correspondientes.”

Artículo 9º - Modificase el artículo 54 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Fallecimiento del *formalizado*).- En el caso de fallecimiento del *formalizado* los bienes que hayan sido incautados serán decomisados cuando se pudiera comprobar la ilicitud de su origen o del hecho material al que estuvieran vinculados, sin necesidad de condena penal.”

Artículo 10º - Modificase el artículo 62 de la Ley N° 19.574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Vigilancias electrónicas).- En la investigación de cualesquiera de los delitos previstos en los artículos 30 a 33 de la presente ley y de las actividades delictivas precedentes establecidas en el artículo 34 de la presente ley, se podrán utilizar todos los medios tecnológicos disponibles a fin de facilitar su esclarecimiento.

La ejecución de las vigilancias electrónicas será ordenada por el tribunal de la investigación a requerimiento del Ministerio Público. El desarrollo y la colección de la *evidencia* deberán verificarse bajo la supervisión de *la Fiscalía* competente y con las formalidades previstas en los artículos 205 a 209 del CPP.

Una vez designada la defensa del *imputado*, las actuaciones procesales serán puestas a disposición de la misma para su control y análisis, debiéndose someter el material al indagado para el reconocimiento de voces e imágenes.

Quedan expresamente excluidas del objeto de estas medidas las comunicaciones que mantenga el indagado con su defensor, en el ejercicio del derecho de defensa y las que versen sobre cuestiones que no tengan relación con el objeto de la investigación.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá aplicar las sanciones enumeradas en el artículo 89 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, a aquellos operadores de servicios de telecomunicaciones que dificulten o impidan la ejecución de este tipo de vigilancias, dispuestas por la justicia competente.

Montevideo, 12 de marzo del 2024.-



Juan Sartori  
Senador

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 19.574 ("Ley Integral contra el lavado de activos. Actualización de la normativa vigente. Derogación de los artículos del Decreto Ley 14.294 y Leyes 17.835, 18.494, 18.914 y 19.149") del 20 de diciembre del 2017, es de constante aplicación por nuestros tribunales competentes en materia de crimen organizado. No obstante, luego de la sanción del Nuevo Código del Proceso Penal ("NCP"), sus disposiciones han quedado desactualizadas, generando incertidumbre en los operadores del sistema.

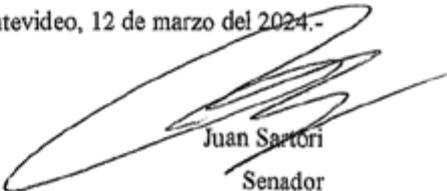
Por esa razón, resulta necesario ajustar las disposiciones de dicha Ley al régimen procesal penal actual. Como es sabido, el NCP implementó un sistema adversarial y acusatorio en materia penal, en el cual la Fiscalía General de la Nación como titular de la acción penal, es quien dirige las investigaciones y lleva adelante la persecución del crimen. Sin embargo, la redacción actual de la Ley N° 19.574 mantiene un régimen acorde al antiguo proceso penal en el cual era el Tribunal quien dirigía la investigación, motivo por el cual se generan conflictos interpretativos al momento de su aplicación.

En tal sentido, coordinar las disposiciones de esta Ley con el proceso penal tal como es regulado por el Nuevo Código, favorecerá su certera aplicación, lo que redundará en un mayor grado de certeza jurídica para todos los partícipes del mismo. Asimismo, la coherencia en las reglas procesales, favorecerá la persecución de los delitos allí consignados al existir un régimen claro al respecto, sin contradicciones en el procedimiento a seguir.

Por otra parte, se realizan ajustes léxicos que también favorecen a la correcta aplicación de la Ley en coordinación con el proceso penal actual. Para ello, se modifican términos que se adaptan a las etapas procesales tal como se encuentran actualmente reguladas.

Por tanto, este proyecto tiene por finalidad cooperar al mejor funcionamiento del sistema judicial, haciendo especial énfasis en los delitos relacionados al lavado de activos y su persecución, lo que es de supremo interés para el país y de absoluta necesidad para la seguridad pública nacional.

Montevideo, 12 de marzo del 2024.-



Juan Sartori  
Senador

«Los señores senadores Mario Bergara, Eduardo Brenta, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes y Sebastián Sabini presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen equilibrios razonables para facilitar las operaciones lícitas, regularmente realizadas en el país para la

transacción de determinados bienes en efectivo, modificando el artículo 218 de la Ley n.º 19889, de 9 de julio de 2020, *Aprobación de la Ley de Urgente Consideración. LUC. Ley de urgencia.* (Carpeta n.º 1224/2024).

A LA COMISIÓN DE HACIENDA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

**PROYECTO DE LEY**

**1. | Artículo único**

Modifícase el artículo 218 de la Ley No. 19.889, De Urgente Consideración, de 9 de julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35 - (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).-

El pago y entrega de dinero en toda operación o negocio jurídico, cualesquiera sean las partes contratantes podrá realizarse mediante el medio de pago en efectivo hasta la suma de **80.000 UI (ochenta mil Unidades Indexadas)**, y el saldo deberá realizarse por los demás medios de pago distintos del efectivo. Se entiende por medio de pago en efectivo el papel moneda y la moneda metálica, sean nacionales o extranjeros.

La restricción del uso de efectivo prevista en el inciso anterior será de aplicación, en las sociedades comerciales, respecto de los ingresos o egresos de dinero por aportes de capital, con o sin prima de emisión, aportes irrevocables, adelantos de fondos, reintegros de capital, pago de utilidades, pago de participaciones sociales, por concepto de exclusión, receso, reducción, rescate, amortización de acciones u otras operaciones similares previstas en la ley de sociedades comerciales, hasta la suma de **80.000 UI (ochenta mil Unidades Indexadas)**.

Los valores expresados en los incisos precedentes en unidades indexadas se convertirán considerando la cotización al primer día de cada mes.

Facultase al Poder Ejecutivo a restringir el uso del efectivo en las condiciones que establezca la reglamentación, en aquellas actividades comerciales en las que el riesgo derivado de la utilización del efectivo justifique la adopción de tal medida, con la finalidad de tutelar la integridad física de las personas que trabajan en dichas actividades, así como de sus usuarios.

Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar, a solicitud de parte, a que los establecimientos que enajenen bienes o presten servicios puedan restringir la aceptación del efectivo para el cobro de tales operaciones, a efectos de proteger la integridad física de las personas que trabajan en dichos establecimientos, así como de sus usuarios. La reglamentación establecerá las condiciones generales para resolver la habilitación prevista.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del ejercicio de las facultades previstas en los incisos precedentes.

Handwritten signatures of several individuals, including José Nunes, Sebastián Fabiani, Eduardo Pimenta, Andrés Della Ventura, José Carlos Marfisi, and Pedro Stella.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vínculo entre las operaciones financieras ilícitas y el crimen organizado y el financiamiento del terrorismo tiene un fuerte vínculo histórico y actual. En nuestro país, el mayor riesgo de ese vínculo aparece claramente definido en el blanqueo de capitales o lavado de activos, asociado al tráfico de drogas. En otras palabras: las organizaciones criminales involucradas en el tráfico de drogas a menudo buscan formas de ingresar a la economía legal el dinero obtenido ilícitamente a través de diversas operaciones financieras que persiguen generar la apariencia de legalidad de esos fondos originados en fuentes legítimas.

La doctrina y el Derecho Comparado son contestes en que puede definirse el lavado de activos como el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita.

El blanqueo de dinero se realiza a través de negocios legítimos; transferencias bancarias nacionales o internacionales; inversión en el mercado inmobiliario; la compra de bienes suntuarios; el juego y las apuestas en sus diversas modalidades; y otros varios métodos diseñados y aplicados para ocultar la verdadera naturaleza de los fondos originados en actividades delictivas. La diversidad de puntos de entrada generados por una espectacular ingeniería delictiva, hace que la detección del ingreso al mercado legal de estos fondos por las autoridades del Estado resulte ser una tarea compleja, desafiante, que requiere una permanente actualización normativa, operativa y de inversión en recursos humanos y técnicos adecuados.

El lavado de dinero asociado con el tráfico de drogas representa una amenaza para la estabilidad financiera; la integridad del sistema bancario; la seguridad de la población y la confianza en el sistema democrático de gobierno nacional. Estas amenazas llevan a que, en los planos nacional e internacional, los Estados trabajen en estrecha colaboración para detectar y enfrentar estas actividades, implementando medidas de prevención y vigilancia financiera que impidan, o al menos minimicen estos riesgos y, en su caso, perseguir penalmente a sus responsables.

Así, el sistema financiero debe implementar y actualizar permanentemente controles rigurosos y mecanismos de debida diligencia para identificar y reportar actividades sospechosas de blanqueo de activos, así como para cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales diseñadas con tales objetivos. Este tipo de controles son imprescindibles para evitar que los ingresos ilícitos generados por el tráfico de drogas, entre otras actividades del crimen organizado, penetren en el sistema financiero y contaminen la transparencia y la credibilidad de la institucionalidad pública.

Con la sanción de la Ley No. 17.016, en 1998 Uruguay comenzó a adecuar su marco jurídico para enfrentar el lavado de activos, específicamente relacionado con el tráfico de drogas ilícitas por la vía de impedir que las ganancias de esta forma de criminalidad se incorporaran a la economía en forma regular.

Todos los delitos que tienen un contenido económico persiguen un fin económico. Sin embargo, no debe olvidarse que el lavado es un proceso, de compleja instrumentación en etapas sucesivas, no una operación concreta. En ese marco, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), identifica tres fases de las operaciones de lavado: (a) colocación (generalmente consistente en la inversión en dinero); (b) conversión (considerada el "núcleo del lavado") en la medida que ese dinero ilícitamente obtenido

debe transformarse en otros bienes (en particular de alto valor, en el mercado inmobiliario; vehículos de alta gama; joyas; obras de arte; etc.); y finalmente (c) integración (fase donde esas ganancias provenientes de actividades ilícitas se incorporan a la economía formal).

También en esta dirección, se ha avanzado en los últimos años en la conceptualización del "delito precedente" al delito de lavado. Esto es, aquellos crímenes cometidos con anterioridad al blanqueo, que no es otra cosa que la inversión de las ganancias de otro delito. En este contexto, resultan fundamentales las llamadas "cargas de vigilancia", que consisten en determinadas obligaciones de control preventivo del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que el Estado transfiere parcialmente, o comparte, a determinados particulares.

En el caso de nuestro país, la vigilancia o control que determinados particulares tienen que ejercer es preventiva. Los sujetos obligados son aquellos que intervienen en determinadas transacciones donde existen activos de por medio y que puede aparecer como sospechosa por su complejidad, o por la forma que se pretende integrar el capital, entre otras. El sujeto obligado (financiero o no financiero) debe informar, en estos casos, a la autoridad competente, en el caso uruguayo, a la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU.

Dentro de la segunda fase de las operaciones de blanqueo (fraccionamiento o transformación) definidas por el GAFI, se identifica internacionalmente una modalidad: los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo, de manera que el monto de éstas sea pequeño, lo que favorece evitar los controles establecidos por la normativa vigente a cargo de los Sujetos Obligados.

En esta fase, la transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, los fondos (dinero físico) o bienes, se filtran en la economía legal o en una institución financiera. Luego, a partir de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), se ocultan, invierten, aseguran o dan en custodia bienes provenientes del delito, o se los mezcla con dinero de origen legal con el fin de disimular su origen. El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, utilizando gran cantidad de operaciones, con los que se pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de fortunas particulares.

Es, precisamente, dentro de esta fase donde el control estatal de las transacciones en efectivo constituye una de las herramientas primordiales, no para erradicar definitivamente el blanqueo de dinero, pero sí para disminuir el riesgo, generando, además, mayores complicaciones para que las estructuras criminales logren sus objetivos. Parece evidente que, cuanto mayor es el monto de dinero en efectivo que puede estar involucrado en transacciones entre particulares o con instituciones financieras sin ningún tipo de control, mayor será el riesgo de lavado de dinero, utilizando el fraccionamiento de los activos ilícitos en varias operaciones ejecutadas por los mismos actores.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental regional que realiza evaluaciones formales y oficiales periódicas en todos los países de América Latina (excepto Venezuela). En el año 2020 publicó el Informe de Evaluación Mutua de Uruguay, realizado entre el 6 y el 17 de mayo de 2019. El informe presenta un resumen de las medidas existentes en la República a la fecha de realización de la evaluación, analizando el nivel de cumplimiento de cuarenta recomendaciones del GAFI y el grado de efectividad del sistema anti-lavado de activos y financiación del terrorismo (ALA/CFT) del país, y ofrece nuevas recomendaciones sobre cómo éste puede fortalecerse.

Debe recordarse que Uruguay llevó a cabo dos evaluaciones nacionales de riesgo en 2010 y en 2017. En ese momento, la principal amenaza externa identificada es la relativa a los fondos delictivos del exterior, especialmente los originados en países limítrofes. El riesgo general de financiamiento del terrorismo (FT) fue considerado como bajo.

El país desarrolló, además, evaluaciones de riesgo sectoriales, que abarcan a los sectores que se considera enfrentan mayores amenazas, entre ellos los sectores financieros, inmobiliario y de la construcción, administradores y proveedores de servicios societarios y zonas francas.

En ese momento, se señaló que en el país el sector financiero (principalmente las entidades de intermediación financiera) demostró una mayor comprensión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y la aplicación de medidas para su control y mitigación. El entendimiento de riesgos por parte de las actividades y profesionales no financieras designadas (APNFD) es más acotado. Se señaló que, si bien Uruguay ha llevado a cabo importantes esfuerzos para fortalecer el sistema preventivo, la aplicación de las medidas preventivas se encuentra en diferentes etapas de implementación. Existen APNFD que presentan un bajo nivel de reporte (contadores, abogados, zonas francas, constructoras, vendedores de metales preciosos) y otros que, por su relevancia en cuanto al riesgo, requieren una necesidad de mejora en el volumen y calidad reportado (escribanos, inmobiliarias, rematadores y proveedores de servicios societarios).

En estas evaluaciones realizadas, se reconoce la importancia de la Ley de Inclusión Financiera, señalando, entre otros factores, la incidencia positiva del tope en las transacciones en efectivo para la prevención del lavado. El GAFILAT, en su evaluación de amenazas regionales de riesgo, destaca especialmente que una de las formas más habituales de las operaciones de lavado es el uso de efectivo. Si bien reconoce que el riesgo existe, y que las medidas dispuestas en 2017 por Uruguay no lo evitaban totalmente, sí lo acotaba con la imposición del tope de 40.000 UI para transacciones en efectivo.

Finalmente, en relación a estos procesos, debe citarse la Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, actualización 2023, realizada oficialmente por Uruguay, encargada por la Secretaría Nacional Anti lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENAFLAT) y el Banco Central del Uruguay (BCU) al consultor Alejandro Montesdeoca. Este trabajo vuelve a destacar la importancia del control de las transacciones en efectivo, citando estudios a nivel mundial del GAFI, que reitera su posición en cuanto a que éstas son el principal instrumento para el lavado.

La citada evaluación de riesgo señala textualmente:

"Entre las medidas de inclusión financiera más significativas dispuestas en la Ley N° 19.210, en vigor desde el año 2018 y 2019, se destacan aquellas que prevén que cualquier operación o negocio jurídico cuyo importe sea igual o mayor a una cifra equivalente a U\$S 4.000 (entre otras la compraventa de inmuebles y automóviles, y el pago de todo tipo de servicio) debe ser realizado a través de instrumentos o medios de pago electrónico. Estas disposiciones tienen como objetivo central fomentar mayores niveles de formalidad en la economía y mejorar los controles existentes, y contribuyen con la mitigación de riesgos de LA/FT, particularmente en lo relativo a la adquisición de inmuebles y otras actividades de riesgos significativos (...)"

"Mediante la aprobación de la Ley N° 19.210 de inclusión financiera, de abril de 2014, se implementaron medidas que incrementaron el nivel de bancarización de la población, tales como la promoción del uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo, la obligación del pago de remuneraciones y honorarios profesionales mediante acreditación de haberes o pago con instrumentos de dinero electrónico y las disposiciones relacionadas con la instrumentación de la rebaja de hasta 4 puntos de IVA a las compras que se realizan con medios electrónicos (...)"

"La SENACLAFT efectúa un seguimiento del grado de avances que presentan todos los organismos responsables identificado en la estrategia. La mayoría de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional presentan un significativo grado de ejecución. Cabe destacar el marcado avance que ha logrado Uruguay con la promulgación de una serie de leyes y reglamentos que les ha permitido actualizar su legislación, entre ellas: ... (Ley 19.210 de inclusión financiera de abril de 2014, que limita el uso de efectivo para adquisiciones de bienes a partir de USD 4.000 dólares y dispone otras medidas relevantes".

(...)" Asimismo, la Ley de transparencia fiscal (Beneficiario Final), la Ley de Inclusión Financiera que limita el uso de efectivo para adquisiciones de bienes), y la ley que actualizó las disposiciones contra el terrorismo y su financiamiento".

Sin embargo, este escenario se modificó sustantivamente, ampliando claramente el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a partir de la aprobación de la Ley No. 19.889, De Urgente Consideración (LUC), promulgada el 9 de julio de 2020.

El artículo 218 de la LUC establece que se sustituye el artículo 35 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 8 la Ley N° 19.478, de 5 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35 (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el pago de toda operación o negocio jurídico cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), cualesquiera sean los sujetos contratantes, no podrá realizarse a través de medio de pago en efectivo. Se entiende por medio de pago en efectivo el papel moneda y la moneda metálica, sean nacionales o extranjeros.

La restricción al uso del efectivo prevista en el inciso anterior también será de aplicación, en las sociedades comerciales, respecto de los ingresos o egresos de dinero por aportes de capital, con o sin prima de emisión, aportes irrevocables, adelantos de fondos, reintegros de capital, pago de utilidades, pagos de participaciones sociales por concepto de exclusión, receso, reducción, rescate, amortización de acciones, u otras operaciones similares previstas en la ley de sociedades comerciales, por un importe igual o superior al equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Las referencias realizadas en los incisos anteriores a valores expresados en dólares estadounidenses se convertirán considerando la cotización al primer día de cada mes."

Originalmente, la Ley de Inclusión Financiera establecía que cualquier operación o contrato legal que implicara la enajenación de bienes o la prestación de servicios no podía ser abonada en efectivo en montos iguales o superiores a 40.000 UI (en su momento "4 mil dólares americanos"). Sin embargo, a partir de la nueva norma, se permite que estas transacciones puedan realizarse hasta la suma de 1.000.000 UI, esto es "100 mil dólares norteamericanos".

La normativa vigente en la materia, entonces, implica el aumento evidente de los riesgos en materia de lavado de activos, especialmente en términos de transparencia, trazabilidad y probidad. La modificación otorga una mayor discrecionalidad en las transacciones financieras, lo que podría facilitar prácticas cuestionables y dificultar el seguimiento de los flujos de dinero. Esto representa un riesgo para la integridad del sistema financiero y socava la capacidad de las autoridades para detectar y prevenir actividades ilícitas como el lavado de dinero y la evasión fiscal. Además, la falta de claridad en las transacciones realizadas en efectivo también puede propiciar un ambiente propicio para prácticas económicas y financieras de dudosa legitimidad.

La flexibilización de las operaciones financieras del control estatal puede aumentar el riesgo de facilitar el lavado de dinero. Cuando las regulaciones financieras son flexibilizadas, existe la posibilidad de que los delincuentes utilicen estas flexibilidades para ocultar fondos ilícitos a través de las mismas.

El Estado debe mantener un equilibrio racional para el flujo de las operaciones financieras y la necesidad de prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Las regulaciones estrictas y efectivas son fundamentales para detectar y prevenir actividades financieras ilícitas.

Sin embargo, la Ley de Urgente Consideración optó por el camino contrario, debilitando las medidas de debida diligencia establecidas previamente para el control del lavado de activos. Específicamente, las modificaciones establecidas en la mencionada ley impactan particularmente en el ámbito de la debida diligencia simplificada (DDS), y flexibiliza el enfoque de riesgos que los sujetos obligados no financieros deben adoptar frente a ciertas transacciones, lo que facilita operaciones de lavado de dinero por vía de facilitar el lavado de dinero por vía de conversión, según la categorización del GAFI.

En concreto: la LUC aumentó el tope máximo para hacer pagos en efectivo de 5.000 a 120.000 dólares (teniendo en cuenta el valor de la UI en su momento). Sobre este tema, en la discusión parlamentaria, el diputado Iván Posada, del Partido Independiente, que integra la coalición de gobierno, sostuvo cuando se votó esa norma:

"Al permitir que se realicen transacciones en efectivo por 100.000 dólares, claramente se facilitan, por ejemplo, todos los delitos precedentes del lavado de activos. Sin duda esto va a significar que Uruguay asuma riesgos en esta materia [...] Por un lado, se establecen nuevas penas para el tráfico de estupefacientes y, por otro, quienes cometen delitos vinculados con dicho tráfico tienen más posibilidades de lavar los activos obtenidos de esas actividades ilícitas. Realmente, no entendemos las razones que pueden justificar [...] este nuevo límite".

Las consecuencias negativas ya se están observando. El número de reportes de operaciones sospechosas (ROS) de entidades no financieras cayó significativamente: pasó de 149 en 2019 a 39 en 2021. El propio BCU lo advirtió el año pasado, vinculándolo con la LUC: "Dentro de las posibles causas de esa reducción significativa en la cantidad de ROS [...] pueden identificarse una eventual reducción en la percepción de riesgo como consecuencia de las disposiciones que introdujo la LUC".

El diario "El País", en su edición del 21 de abril de 2020, publica la opinión de la conocida consultora CPA FERRERE:

"Sobre este punto puso el foco un informe de la consultora CPA Ferrere. "Para prevenir el lavado de activos es necesario conocer quién está detrás de cada operación y el origen legítimo de los fondos que se utilizarán, algo que es más difícil cuando el medio de pago es efectivo. Los instrumentos de pago electrónicos o bancarizados permiten la trazabilidad de las operaciones, mientras que el efectivo no", analizó el documento.

En ese sentido, plantea tomando la disposición que forma parte del proyecto de urgencia, que "si se implementan controles más exhaustivos sobre las operaciones, independientemente que estas sean realizadas en efectivo, se podría mitigar considerablemente el riesgo de lavado de activos en Uruguay". Sin embargo, "esto supondría recargar, más aún, a los actores obligados a realizar los controles" como las inmobiliarias, casinos, o los profesionales como contadores y abogados cuando actúan en nombre de sus clientes.

"La mejora de los controles sería posible si por ejemplo, desde el sector público se compartiera información de utilidad con el sector privado, brindando las garantías legales relativas a la protección de datos personales", indica el informe de CPA Ferrere.

Sobre este artículo habló días atrás en diálogo con El País el abogado especializado en prevención del lavado de activos Leonardo Costa. Dijo que este cambio legal aumenta la probabilidad de que se den maniobras de lavado de dinero utilizando el sistema financiero y que podría derivar en que Uruguay sea incluido en una lista de países no cooperantes en materia antilavado\*.

La publicación Sudestada, en su edición del 22 de abril de 2020, también recoge la opinión de la mencionada consultora:

"El informe de CPA Ferrere señala que en caso de que se apruebe este proyecto de ley el tope pasará a ser de 100 mil dólares. Esto significa que todas las operaciones menores a 100 mil dólares podrán hacerse en dinero en efectivo, ya que dejará de regir la obligatoriedad de ejecutarse a través de medios de pago electrónicos. (...) El gerente en el área de Gestión de Riesgos de CPA Ferrere, Ariel Jabcovski, explicó a Sudestada que, al aumentar el flujo de dinero en efectivo, los controles para evitar el lavado de activos se tornan más complejos. "El efectivo tiene un riesgo mucho mayor porque por un lado para prevenir el lavado de activos es necesario conocer quién está detrás de cada operación y el origen legítimo de los fondos que se utilizarán, algo que es más dificultoso cuando el medio de pago es efectivo. Los instrumentos de pago electrónicos o bancarizados permiten la trazabilidad de las operaciones, mientras que el efectivo no". (...) Al subir el tope máximo de 4 mil a 100 mil dólares, "aumenta la cantidad de operaciones y la libertad es mayor, en un contexto de llegada de capitales extranjeros, en especial desde Argentina a los que se le brinda facilidades para ejecutar operaciones en efectivo, que puede llegar a ser dinero en negro", explicó el experto. (...)

Este informe también destaca las medidas adoptadas en Uruguay en su lucha contra el lavado de activos:

"Se destaca la implementación de la Ley N° 19.210, de inclusión financiera, que prohíbe el uso de efectivo para adquisiciones de bienes a partir de 4 mil dólares, lo que reduce los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, relacionados con el sector inmobiliario y de construcción, que históricamente han sido percibidos como vulnerables, y también en cuanto al sector notarial", señala GAFILAT.

El trabajo de CPA Ferrere señala que el proyecto de Ley de Urgente Consideración "va a contramano de lo que se está haciendo en el mundo respecto al uso de efectivo" y pone como ejemplo el caso de la Unión Europea, donde 17 de 28 países introdujeron límites. Grecia aparece como el país con un umbral más bajo, de 500 Euros, mientras que el más alto lo definió Polonia, en 15 mil euros, además de existir otros países que definieron umbrales únicamente para algunos tipos de operaciones".

Finalmente, como contribución a este análisis, debe hacerse referencia a las medidas más recientes adoptadas a nivel internacional en la misma materia a la que se refiere el presente Proyecto de Ley. Así, debe señalarse la política de la Unión Europea, que fortalece sus medidas contra el lavado de dinero. En ese orden, se menciona la creación

de una nueva autoridad comunitaria en la materia y el límite al uso de dinero en efectivo de las transacciones.

Según destaca El Periódico de Barcelona "El foco estará puesto en el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, explicó (...) el Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Europea, Valdis Dombrovskis: «Cada nuevo escándalo de blanqueo de capitales es un escándalo de más y una llamada de atención de que nuestro trabajo para cerrar las brechas en nuestro sistema financiero aún no ha terminado».

Ya dos tercios de los países de la Unión Europea tienen establecidos límites máximos para los pagos en efectivo (las cantidades oscilan entre los 500 euros de Grecia y los más de 10.000 euros de la República Checa). Llegó la hora, entonces, de uniformizar en ese continente las normas y los controles del lavado".

En definitiva: las modificaciones impuestas por la LUC van a contramano de la tendencia internacional de establecer mayores controles y disminuir los montos de las operaciones que pueden realizarse en efectivo. Téngase en cuenta que, actualmente, en Uruguay el límite "formal" de las transacciones en efectivo es de 100 000 dólares. Bastan diez operaciones coordinadas solamente para que el riesgo de lavado de un millón de dólares se concrete.

El presente proyecto de ley plantea establecer equilibrios razonables, para facilitar las operaciones lícitas regularmente realizadas en el país para la transacción en determinados bienes en efectivo. Conforme a ello, se entiende que **80000 UI (ochenta mil Unidades Indexadas)** constituye una cifra justificada para el inicio de un proceso que, necesariamente, deberá continuar avanzando en una mayor disminución de las operaciones en efectivo, disminuyendo, de tal forma, el riesgo del avance del blanqueo de dinero vinculado al crimen organizado en el país.

Handwritten signatures of seven individuals:

- JOSÉ NUNES
- SEBASTIÁN SAZINI
- EDUARDO PIZARRA
- Amador Della Ventura
- JOSÉ CARLOS MALLÍA
- BERTHA ROSA
- Aurelio Sáenz Utrero

«El señor senador Sergio Botana presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la Ley n.º 19272, de 18 de setiembre de

2014. (Carpeta n.º 1226/2024).

A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES».

*(Texto del proyecto de ley presentado).*

Montevideo, 01 de Abril de 2024.

**Sra. Presidente del Senado**

**Esc. Beatriz Argimón**

**PRESENTE.**

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de la Cámara de Senadores, me dirijo a usted a efectos de presentar el Proyecto de **LEY DE PERFECCIONAMIENTO ELECTORAL DEL MUNICIPIO**, y su exposición de motivos.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.

Sergio Botana. Senador

## LEY DE PERFECCIONAMIENTO ELECTORAL DEL MUNICIPIO

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley 19.272, de 18 de Setiembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 9.- Los Municipios serán órganos integrados por el Alcalde y cuatro Concejales, y sus cargos serán de carácter electivo.

Las elecciones municipales se realizarán, simultáneamente a las elecciones departamentales, el segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las elecciones nacionales.

Las listas de candidatos a Alcalde y de candidatos a Concejales deberán figurar ambas en una sola hoja de votación individualizada con el lema de un partido político.

La lista de candidatos a Alcalde deberá constituirse con un titular y tres suplentes.

La lista de candidatos a Concejales deberá constituirse con un máximo de cuatro candidatos titulares, con triple número de suplentes, y deberá indicar el sistema de suplentes elegido.

En la elección de Alcalde se acumularán por lema los votos en favor de cada partido político, quedando prohibida la acumulación por sublema.

En la elección de Concejales se acumularán por lema los votos en favor de cada partido político, y dentro de cada lema se acumularán por sublema los votos en favor de cada lista de candidatos a Concejales que lo compongan.”

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley 19.272, de 18 de Setiembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 10.- Para ser miembro del Municipio se requerirá dieciocho años cumplidos de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y estar radicado dentro de los límites territoriales de aquél durante, por lo menos, tres años.

No podrán integrarlos quienes ocupen otro cargo de carácter electivo.

Los Alcaldes estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades e inhabilidades que los Intendentes, excepto la establecida en el artículo 92 de la Constitución de la República. Esta excepción será de aplicación inmediata a la promulgación de la presente ley. Quienes ejerzan la función de Alcalde podrán ampararse por el tiempo en que las desempeñaren, en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para los funcionarios públicos designados para ocupar cargos políticos o de particular confianza.

Los Concejales estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades e inhabilidades que los integrantes de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales.

Los Alcaldes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, por dos veces consecutivas (en total tres períodos consecutivos), requiriéndose para ser candidatos que renuncien con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de las elecciones.”

Artículo 3.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 19.272, de 18 de Setiembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 11.- Corresponderá el cargo de Alcalde al candidato de la lista más votada del partido político más votado dentro de la respectiva circunscripción territorial.

En caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia del Alcalde, serán convocados los suplentes por su orden a ejercer las funciones.

La no aceptación del cargo de Alcalde por parte de un suplente le hará perder su calidad de tal, excepto que la convocatoria fuese para suplir una vacancia temporal.

Si el cargo de Alcalde quedase vacante y la lista de suplentes agotada, el cargo será ejercido por el primer Concejal titular de la lista más votada, del sublema más votado, del lema más votado, y así sucesivamente.

Si en la fecha en que deba asumir sus funciones no estuviese proclamado el Alcalde electo o fuese anulada la elección municipal quedará prorrogado el período del Alcalde cesante, hasta que se efectúe la transmisión del mando.

Los cuatro cargos de Concejales serán distribuidos por el sistema de representación proporcional integral y su régimen de suplencias será el mismo que el de las Juntas Departamentales.”

**Exposición de Motivos**

La creación de los Municipios ha sido el mayor y mejor crecimiento institucional del Uruguay en este siglo. Ha devuelto vida y orgullo a las comunidades. La gente se ha vuelto a sentir protagonista de la creación de su destino. Ha adquirido nueva y legítima representación. Todas las comunidades con Municipio han crecido y mejorado en infraestructura y servicios. La vida cultural ha exhibido un renacer. Se ha descentralizado la política y la gestión en los Departamentos. Los organismos nacionales han visto facilitado el cumplimiento de sus fines en la totalidad del territorio de la República.

La Ley de Descentralización y Participación Ciudadana, si bien es una buena ley debido a su impacto en la creación de Municipios enfrenta ciertos defectos, especialmente en aspectos electorales, cuya solución es imprescindible para el adecuado desarrollo de esta institucionalidad. Entre los problemas a abordar se encuentran las cuestiones relacionadas con la clarificación del régimen de suplencias, para evitar confusiones, y la posibilidad de una segunda reelección del Alcalde, aspectos que este proyecto de Ley busca resolver.

El artículo 1- Otorga claridad a la elección del Alcalde y los Concejales, así como también al sistema de suplencias temporales y permanentes.

Toma como base la elección de Intendente y Junta Departamental y desarrolla un sistema similar ajustado al Municipio.

El artículo define que su elección (de Alcalde y Concejales) se realiza en listas separadas aunque en una única hoja de votación:

-La lista de candidatos a Alcalde deberá constituirse con un titular y tres suplentes.

-La lista de candidatos a Concejales deberá constituirse con un máximo de cuatro candidatos titulares, con triple número de suplentes, y deberá indicar el sistema de suplentes elegido.

Especifica varias cuestiones electorales, a saber:

-Las elecciones municipales se realizarán simultáneamente a las elecciones departamentales,

-En la elección de Alcalde se acumularán por lema los votos en favor de cada partido político, quedando prohibida la acumulación por sublema.

-En la elección de Concejales se acumularán por lema los votos en favor de cada partido político, y dentro de cada lema se acumularán por sublema los votos en favor de cada lista de candidatos a Concejales que lo compongan.

El artículo 2- En el primer párrafo hace un pequeño cambio en el requerimiento de radicación en el territorio para ser miembro del Municipio. Pasó de exigirse los tres años inmediatos anteriores a la elección, a exigirse por lo menos tres años de radicación.

En el segundo inciso se dispone que no podrán integrar el Municipio quienes ocupen otro cargo de carácter electivo.

El inciso final cambia el régimen de reelección. En el sistema actual, cuando el Alcalde alcanza el conocimiento institucional y de la gestión suficiente para desarrollar una obra de magnitud, ya está próximo a culminar su mandato. Un nuevo mandato ayudaría a los Municipios y la descentralización.

Artículo 3- Describe la forma de elección del Alcalde y los Concejales así como el sistema de suplencias.

Sergio Botana. Senador

## 6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

*(Se da de las siguientes).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- A la sesión de la Comisión de Ambiente del 12 de marzo faltó con aviso el señor senador Sartori.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 13 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Carrera y Sabini.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 19 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Olivera, Peña y Asiaín.

A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del 18 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Coutinho y Sánchez, y a la del 1.º de abril, el señor senador Camy.

A la sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del 19 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Domenech y Gandini.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 18 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Bianchi, Heber, Kechichian, Manini Ríos y Nane, y a la del 1.º de abril, los señores senadores Heber, Kechichian y Nane.

A la sesión de la Comisión Especial de Deporte y Juventud del 14 de marzo faltó con aviso el señor senador Coutinho.

A la sesión de la Comisión Especial para el Financiamiento de la Democracia del 20 de marzo faltó con aviso el señor senador Coutinho.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 13 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Lazo y Sartori.

A la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del 13 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Botana, Caggiani y Carrera.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 19 de marzo faltaron con aviso los señores senadores Carrera y Manini Ríos.

## 7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

Presente

De conformidad con lo establecido por el artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, desde el 2 al 12 de abril, inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Guillermo Domenech.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-12 en 14. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Marcos Methol, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 1.º de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, para los días 3 y 4 de abril.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta.

**Charles Carrera.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–14 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Daniel Garín, Graciela García, Teresa de los Santos, Eneida de León, Yamandú Orsi, Marcos Otheguy y Lucía Etcheverry han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 1.º de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día jueves 11 de abril del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Alejandro Sánchez. Senador».**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–13 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Eneida de León, Yamandú Orsi, Marcos Otheguy y Lucía Etcheverry han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 1.º de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día jueves 18 de abril del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Alejandro Sánchez. Senador».**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–15 en 15. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se comunica que los señores Eneida de León, Yamandú Orsi, Marcos Otheguy y Lucía Etcheverry han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
Montevideo, 1.º de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día jueves 2 de mayo del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Alejandro Sánchez. Senador».**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–15 en 15. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se comunica que los señores Eneida de León, Yamandú Orsi, Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry, Graciela Barrera, Aníbal Pereyra, Manuela Mutti y Gabriel Frugoni

han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Lauro Meléndez, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 1.º de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, del 2 al 4 de abril de 2024.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Silvia Nane.** Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-14 en 15. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Uruguay Russi, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón  
Presente

De mi consideración:

Por este medio solicito licencia, por motivos de salud, los días 2 y 4 del corriente mes, y que se proceda a la convocatoria de mi correspondiente suplente.

La saludo atentamente.

**Liliam Kechichian.** Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-14 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Silvia Listur ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Enrique Canon, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón  
Presente

De mi consideración:

Por este medio solicito licencia, por motivos de salud, los días 3 y 8 del corriente mes, y que se proceda a la convocatoria de mi correspondiente suplente.

La saludo atentamente.

**Liliam Kechichian.** Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-14 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Silvia Listur y Enrique Canon han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Diego Olivera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, para los días martes 2 y

miércoles 3 de abril de 2024, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Juan Sartori.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–17 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Alem García ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Rosina Piñeyro, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeyro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón  
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, solicito se me conceda licencia, por motivos personales, por el día 4 de abril de 2024.

Sin otro particular, la saludo con la seguridad de su consideración más distinguida.

**Jorge Gandini.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–18 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Guillermo Besozzi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Verónica Bica, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

## 8) RECTIFICACIÓN DE TRÁMITE

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar la solicitud de la Comisión de Constitución y Legislación consignada en la nómina de asuntos entrados, por la cual se pide la rectificación del trámite de la carpeta n.º 1033/2023, relacionada con el proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes por el cual se dictan normas sobre el ciberdelito.

Léase.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeyro).- «Montevideo, 12 de marzo de 2024

Señora presidente del Senado  
Beatriz Argimón  
Presente

De mi mayor consideración:

La Comisión de Constitución y Legislación, en el día de la fecha, resolvió solicitar al Senado la rectificación del trámite de la carpeta n.º 1033/2023, proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes por el cual se dictan normas sobre el ciberdelito.

La mayoría de sus miembros entiende que debe ser considerada por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

La saludo muy atentamente.

**Graciela Bianchi.** Presidenta».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado.

*(Se vota).*

–18 en 20. **Afirmativa.**

## 9) ARCHIVO DE CARPETA

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar la solicitud de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, consignada en la nómina de asuntos entrados, por la cual aconseja el archivo de la carpeta n.º 497/2021, relacionada con un proyecto de ley por el que se designa Jorge Lladó la ruta 100 del departamento de Durazno, por haberse aprobado un artículo de idéntico contenido en la Ley n.º 19889, de 9 de julio de 2020, *Aprobación de la Ley de urgente consideración. LUC. Ley de urgencia.*

Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–18 en 23. **Afirmativa.**

## 10) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos personales, por los días martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de abril del presente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

**Amin Niffouri.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Jorge Saravia, Sandra Etcheverry, Alejandro Draper, Fernanda Maldonado, Pablo Caram, Ricardo Planchón, Carlos Enciso, Gerardo Amarilla, Mario Silvera, María Aramendía, Carmelo Vidalín, Armando Castaingdebat, Alejo Umpiérrez y Carmen Sánchez han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Aldo Lamorte, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

## 11) CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Este es un tema recurrente, pero quisiera hacer algunas puntualizaciones en estos pocos minutos, con las limitaciones que hay en la media hora previa.

Voy a empezar leyendo un comunicado de la Asociación de Escribanos del Uruguay, dirigido a la opinión pública. Dice así: «Aclaración sobre control de lavado de activos.

Ante diversas manifestaciones públicas que afirman que en el Uruguay se han derogado los controles de prevención de lavado de activos, la Asociación de Escribanos del Uruguay se siente en la obligación de aclarar que eso no es así.

Si bien con la LUC se habilitaron operaciones con efectivo con cierto límite (porque los topes eran irrisorios y perjudicaban a los ciudadanos comunes, cargándolos con sobrecostos y obligándolos a contratar con bancos), en caso de no pagar por medio bancario (pago con efectivo) los controles incluso se hacen sensiblemente más exigentes.

Particularmente, con respecto a los Escribanos, los controles incluso han aumentado».

El comunicado culmina con la siguiente frase en negrita: «**Seamos claros: Pagar con efectivo puede ahora ser admisible, pero dispara una alarma que eleva los controles. Llamamos a todos los actores públicos a actuar con responsabilidad y no generar confusiones en la población a partir de información incorrecta.**».

Lo que acabo de leer, como dije, es un comunicado, pero hay artículos que son de la misma Asociación de Escribanos del Uruguay, que tiene una comisión especializada contra el lavado de activos. Siempre hago referencia a esta asociación, que tiene una excelente organización técnica y cuenta con comisiones especializadas en distintas áreas del derecho; en particular, hay una comisión específica para el tema control del lavado de activos, presidida por la escribana Olano que, además, es una experta internacional.

Se pueden leer también documentos más ampliatorios, en especial referentes a los agentes no financieros que son, además de los escribanos, los abogados y los contadores, quienes están absolutamente obligados al control. Cuando hay efectivo, como dice el comunicado de la Asociación de Escribanos del Uruguay, hay mucho más control; no puede afirmarse que eso es de otra manera. El problema es que la población que no es experta en estos temas se puede quedar con los titulares. Quien habla es corredactora de la actual ley sobre lavado de activos, que se aprobó en la legislatura anterior, y la verdad es que a veces escucho cosas que me ponen muy nerviosa.

Los profesionales, en especial, hemos sido sobrecargados, y los escribanos en particular, en el proyecto de ley anterior, éramos los únicos obligados. Por ejemplo, tenemos la opinión de Atalívar Cal, quien fuera presidente de la Asociación de Escribanos del Uruguay, que señala que cuando un inversor va a realizar una inversión en un

inmueble, el banco ya le controló el origen de sus fondos y lo sometió a todos los controles que requiere la ley; luego, con el paso del tiempo, el banco le hace seguimiento a ese cliente, actualiza la documentación, conoce los detalles de los negocios que generan los ingresos. Cuando ese inversor va a comprar un inmueble, el escribano lo someterá a otro proceso de interrogatorio, le solicitará los mismos documentos que ya tiene el banco; finalmente, la inmobiliaria le va a volver a pedir lo mismo. Hace referencia nuevamente a los escribanos, abogados y contadores.

Me quedan pocos minutos, pero hay dos cosas más que quiero decir. El director de la Senaclaft fue tres veces presidente de la Suprema Corte de Justicia; o sea que nos da absoluta tranquilidad en el control jurídico. Además, al destacar los hitos del 2023, mencionó que la secretaría impuso sanciones a diferentes sectores de actividad.

Voy a terminar con lo siguiente. Supongo que todos habrán podido ver una serie de Netflix que trataba del lavado de dinero mediante un lavadero de autos. La operación Lava Jato en Brasil ni siquiera era un lavadero de autos bien instalado; como en la serie, era en un garaje, porque es muy fácil lavar de a poco. O sea que no se trata de que se gasten USD 100.000 o USD 120.000; al revés, hay más controles. El que lava bien, lava de a poco. Todos pueden ver esa serie de Netflix ya que quizás los temas técnicos resultan más difíciles de estudiar.

Gracias, señora presidente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, a la Asociación de Escribanos del Uruguay, al Colegio de Abogados del Uruguay y al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

*(Se vota).*

-26 en 27. **Afirmativa.**

## **12) HOTEL SOBRE LA FAJA DE DEFENSA DE COSTAS EN LA JUANITA**

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Bergara.

SEÑOR BERGARA.- Me voy a referir al desarrollo y a la construcción de un hotel de campo de 3344 metros cuadrados, proyectado sobre la faja de defensa de costas en la zona de La Juanita, en Maldonado.

La faja de defensa de costas se definió –cito textualmente– «para evitar modificaciones perjudiciales a su configuración y estructura», y busca la protección de los componentes vulnerables del espacio costero. El resultado de ocuparla se puede observar en construcciones de cuando aún ignorábamos sus consecuencias, en playas y barrancas de Canelones, Maldonado y Rocha, por mencionar solo la costa este.

Para admitir la ocupación de ese sector protegido en La Juanita se solicitó una excepción, que fue informada por la directora general de Urbanismo de la Intendencia de Maldonado. No escapa a vuestro conocimiento la polémica instalada a partir de esa iniciativa fundada, entre otros aspectos, en que el proyecto invade casi la mitad de la faja de defensa de ciento cincuenta metros.

Queremos destacar que las restricciones administrativas son condiciones o cargas legales que reducen la amplitud del derecho de propiedad para atender necesidades generales, y la defensa de las costas es una norma de interés general. No obstante, las autoridades de la Intendencia de Maldonado han expresado que la obra es viable en los términos planteados por la solicitante, al amparo de valoraciones que han sido contradichas reiteradamente.

Mi intervención meramente procura recuperar la opinión de aquellos actores que sostienen que el proyecto presentado no es viable y que no puede ser aprobado por la violación de la normativa que representa, dada la ausencia de informes favorables que permitan construir en una zona de tan especial protección y porque no están siquiera mencionados los requerimientos de demarcación de la línea de máxima creciente ni la necesidad de estudio de impacto territorial por ser una zona de protección del borde costero del frente marítimo. Tampoco se menciona la exigencia de estudio de impacto ambiental a tramitar en el Ministerio de Ambiente.

Como sabemos, una excepción que permite construir por encima de la norma aumenta el valor del inmueble; pues bien, la Intendencia de Maldonado exonera el pago de la valorización que dispone la Ley n.º 18308. O sea que la excepción beneficia solamente al propietario. Sin embargo, los impactos ambientales de la construcción y los efectos del aumento del nivel del mar que hoy conocemos nos comprometen a todos. ¿Qué haremos como sociedad con esos impactos? ¿Serán reclamados al Estado o los costearán los propietarios con las ganancias generadas por esa excepción?

En definitiva, señora presidenta, entendemos que es nuestra responsabilidad llamar la atención de la Cámara de Senadores y del Parlamento sobre este procedimiento con demasiadas respuestas pendientes, así como con dudas claramente fundadas.

Estaremos expectantes de lograr, de parte del Ministerio de Ambiente y del Gobierno en su conjunto, una so-

lución con respecto a este caso que, lejos de ser aislado, se inscribe en una cantidad de decisiones del Gobierno de Maldonado que requieren ser analizadas, revisadas y sustanciadas con la mayor responsabilidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Ambiente y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Congreso de Intendentes, a las comisiones respectivas del Senado y de la Cámara de Representantes, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Maldonado, y a la Red Unión de la Costa.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

### 13) ENDOMETRIOSIS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Nunes.

SEÑOR NUNES.- El pasado 21 de marzo asistí –también estuvo presente la diputada Cristina Lustemberg– a la proyección del documental *Below the belt* –pido perdón por mi inglés–, que se podría traducir como «debajo del cinturón» o, quizás, «golpe bajo» por la connotación de injusticia o de vileza del golpe bajo. En él se describe el sufrimiento de las mujeres que padecen endometriosis, originado, por supuesto, por la propia enfermedad, pero agravado por la desinformación sobre esta dolencia, por la demora en alcanzarse un diagnóstico certero y por las dificultades para acceder a un tratamiento adecuado.

Quiero agradecer la invitación recibida, reconocer el esfuerzo de las organizadoras del evento y alentarlas a que continúen con sus esfuerzos.

La Organización Mundial de la Salud sostiene que una de cada diez mujeres padece esta enfermedad, y realiza la siguiente consideración general al respecto: «Retos y prioridades. En muchos países, la población en general y la mayoría de los profesionales de la salud de primera línea no son conscientes de que sufrir un dolor pélvico angustiante y que altera la vida de la paciente no es normal, y ello conlleva una normalización y una estigmatización de los síntomas y un retraso significativo del diagnóstico. Las pacientes que podrían beneficiarse de un tratamiento farmacológico de los síntomas no siempre lo reciben debido al escaso conocimiento de la endometriosis entre los trabajadores de la atención primaria. A causa de las demoras en el diagnóstico, a menudo no se ofrece un acceso rápido a los métodos de tratamiento disponibles, incluidos los analgésicos no esteroideos, los anticonceptivos orales y los

anticonceptivos con progestágenos. Debido a la capacidad limitada de los sistemas de salud en muchos países, no se practican intervenciones quirúrgicas especializadas a muchas personas que las necesitan. Además, se observa una falta de equipos multidisciplinarios con la amplia gama de aptitudes y equipos necesarios para el diagnóstico temprano y el tratamiento eficaz de la endometriosis, sobre todo en los países de ingresos bajos y medianos. Aunque los profesionales de la atención primaria deben participar en la detección y el tratamiento básico de la endometriosis, se dispone de pocas herramientas para detectar y predecir con precisión cuáles son los pacientes y los grupos poblacionales con más probabilidades de padecer la enfermedad. Asimismo, existen muchas lagunas de conocimiento y se necesitan métodos de diagnóstico no invasivos, así como tratamientos que no impidan el embarazo».

En marzo del año pasado, nuestra bancada, haciéndose eco de una propuesta recibida del colectivo Endo Uruguay, puso a consideración de esta cámara un proyecto de ley cuyo objetivo era que las pacientes con endometriosis contaran con los servicios sanitarios adecuados para un diagnóstico precoz y un tratamiento de calidad. No desconozco que legítimamente se puede disentir acerca de cuáles son los mejores caminos para mejorar la cobertura de salud ante una dolencia determinada, así como tampoco que existen muchos asuntos –todos ellos complejos– a estudio de nuestra Comisión de Salud Pública. Sin embargo, también es cierto que estamos ante una enfermedad grave, que afecta severamente a miles de personas que no están teniendo hoy la cobertura adecuada de salud que necesitan.

Por eso me permito subrayar este tema y sugerir que busquemos la forma de avanzar en su estudio y de convocar a la comunidad a prestarle atención.

Señora presidenta: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al colectivo Endo Uruguay, a la Comisión de Salud Pública del Senado y al Ministerio de Salud Pública.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

### 14) AUTOPISTA PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CANELONES

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Sabini.

SEÑOR SABINI.- En el día de hoy quiero hacer un planteo relativo a una noticia que conocimos a fines del año pasado, que tiene que ver con la construcción de una autopista en el departamento de Canelones.

Por lo que sabemos a través de la prensa, en realidad tendría un trazado tentativo desde las rutas 11 y 8 hacia la ruta 101, como una alternativa para mejorar la movilidad del departamento de Canelones y, evidentemente, todo lo que tiene que ver con el transporte, particularmente hacia el este. Ese trazado, que es tentativo y que únicamente conocimos a través de la prensa, implicaría atravesar dos cuencas: la de la laguna del Cisne y la del arroyo Pando. Por lo tanto, implicaría trastocar lo que son los planes de ordenamiento territorial locales, tanto el Plan de la Costa de Oro como el Costaplan. A nadie escapa que la laguna del Cisne es uno de los recursos hídricos que tiene nuestro país y, en particular, el que proporciona agua potable a toda la Costa de Oro. Desde 2015, la laguna del Cisne fue parte de un proceso de regulación a nivel productivo porque las actividades que allí se estaban realizando afectaban la calidad hídrica. Eso implicó un trabajo muy importante de la Intendencia de Canelones con los actores productivos del territorio.

Este proyecto afectaría las zonas de Salinas Norte, la ruta 34, la ruta 87, Rincón de Pando, La Montañesa, Piedra del Toro, Camino Sosa Díaz y la Chinchilla.

Es claro que todos queremos que mejore la movilidad; somos contestes en cuanto a esa necesidad porque venir desde Canelones a Montevideo es muchas veces casi una proeza, mucho más si se hace en el transporte colectivo, por los tiempos y por las condiciones. Sin embargo, no tenemos un informe técnico de cuál va a ser el impacto ambiental de esa autopista que, además, atravesaría en su conjunto una cuenca hídrica que está particularmente protegida.

Quiero hacer referencia a algunas cosas que están en nuestra normativa. Este no es cualquier ecosistema, sino de alta prioridad, del que se surten de agua potable más de 150.000 usuarios. Por lo tanto, la calidad del agua tiene que ser prioritaria para el conjunto de esa población. ¡Vaya, además, si el año pasado sufrimos de un proceso de sequía que nos llevó a perder muchísimo la calidad de las aguas! Por lo tanto, cualquier intervención humana debería considerar ese impacto sobre el ecosistema. Además, como decía, señora presidenta, tenemos normativa departamental que establece, por ejemplo, que toda actividad dentro del ámbito geográfico con competencia territorial debe justamente ajustarse y coordinarse entre el plano nacional y el departamental. Debemos preservar los ecosistemas naturales relevantes por su valor tanto ecosistémico como paisajístico. Nos preocupa, justamente, el impacto que pueda tener una obra de este tipo sobre las cuencas del arroyo Pando y de la laguna del Cisne.

Por lo expuesto, señora presidenta, quería plantear esta preocupación en el Senado y solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas –que es desde donde se han realizado estas declaraciones a la prensa– y al Ministerio de Ambiente.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

*(Se vota).*

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 15) CENTRO AUXILIAR DE CASTILLOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Hace unos días, concretamente a principios de marzo, a través de los medios de prensa y de los integrantes de la comisión interna del Centro Auxiliar de la ciudad de Castillos, tomamos contacto con una situación bastante compleja en cuanto a lo sanitario, lo edilicio y, también, a algunos temas de gestión.

Este equipo –que está integrado por auxiliares de servicio, licenciados en áreas como enfermería, imagenología y psicología, ayudantes de cocina, choferes, tisanería y parteras, entre otros– elevó una nota a la ministra de Salud Pública, doctora Karina Rando, denunciando o poniendo sobre la mesa cuestiones que tenían que ver con la situación crítica vivida en dicho centro de salud. Ese documento también estuvo dirigido al presidente de ASSE, doctor Leonardo Cipriani, y a ambas comisiones de salud de este Parlamento. De hecho, hoy habrá un contacto con la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes.

A nivel local, por supuesto, el tema se manejó en la Junta Departamental de Rocha y con el alcalde de Castillos, al tiempo que se enteró la población y tomaron conocimiento los usuarios del centro auxiliar. Menciono esto particularmente porque no estamos hablando de una cuestión política, sino de política de Estado, de política pública en materia de salud. Todos vimos al alcalde de esa ciudad reclamar por esta situación.

El centro atiende, entre otros, a usuarios de La Coronilla, La Esmeralda, Barra del Chuy, Punta del Diablo, Cabo Polonio, Aguas Dulces y Valizas. Entre las denuncias realizadas están las relacionadas con serios problemas de infraestructura –que rayan con la precariedad y el deterioro edilicio por la humedad–, filtraciones de agua, caída de revoques, azulejos y pintura, así como con importantes problemas de electricidad, a los que se suman las ruptu-

ras sanitarias que, por supuesto, mantienen los sanitarios fuera de servicio.

La carta habla de negligencia en la gestión de recursos humanos y materiales, así como de las dificultades por acción u omisión en cuanto a recursos económicos que, en definitiva, provocan déficit asistencial.

Como respuesta, el mismo día en que está fechada esta carta –7 de marzo–, el Poder Ejecutivo envía una inspección del Ministerio de Salud Pública por irregularidades en el área de salud mental del centro. En realidad, las dificultades que había desde el punto de vista sanitario son un poco más abarcativas, pero la propia inspección comprueba en detalle que el servicio higiénico para usuarios no contaba con agua corriente, carecía de limpieza y que allí mismo se realizaba el descarte de fluidos o de aguas servidas. Asimismo, el área de radiología no está cumpliendo con las condiciones de eliminación de vapores de los agentes utilizados en el proceso de revelado y carecía de iluminación. Constató que las salas quirúrgicas se encuentran clausuradas, entre otras razones por importantes problemas de hongos o de humedades, filtraciones de agua de lluvia e inundación de distintas áreas. Además, no se está cumpliendo con las condiciones previstas por las normativas vigentes.

También se presentan problemas de gestión que tienen que ver con que no hay suplentes, turnantes, auxiliares enfermeros, licenciados enfermeros jefes y el número de funcionarios no es suficiente. Tampoco se efectúan inventarios –esto nos parece grave– de todos los productos que ingresan mensualmente.

El propio equipo inspectivo entendió relevante contar con una alternativa que dé, en principio, una solución a los problemas edilicios.

La respuesta por parte de ASSE fue remover a quienes están al frente del centro auxiliar. En realidad, esa medida no soluciona la problemática que se vive porque no solamente estamos hablando de un problema de gestión, sino también de algo mucho más grave. Más allá de algún movimiento que se hizo a nivel de la dirección del centro, la situación sigue incambiada, salvo la nota que ahora presentaban los integrantes de la comisión interna, que viene refrendada con cientos de firmas de los usuarios de dicho centro auxiliar.

Queremos adherir a la preocupación presentada por esta población objetivo, por la propia comisión interna y por las autoridades municipales de la ciudad de Castillos para, de alguna manera, instar a las autoridades correspondientes a que presenten un plan de obras –independientemente de los planos, que ya los conocemos– con el fin de dar una solución efectiva a la problemática planteada.

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

–Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Federación de Funcionarios de Salud Pública, a la Junta Departamental de Rocha, al Municipio de Castillos, a los medios de comunicación del departamento de Rocha y a la Comisión de Usuarios del Centro Auxiliar de Castillos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

*(Se vota).*

–23 en 24. **Afirmativa.**

Saludamos a alumnos y docentes del Colegio Alemán del departamento de Canelones. Agradecemos que nos visiten y esperamos que disfruten del recorrido por la casa de la democracia uruguaya.

## 16) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día.

Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en primer término, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidenta: mociono para que se postergue la consideración del primer punto del orden del día para una próxima sesión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

*(Se vota).*

–22 en 24. **Afirmativa.**

## 17) SILVANA MONTES DE OCA ABAL. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADORA

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato la carpeta n.º 1225/2024: solicitud de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, con el fin de designar a la señora Silvana Montes de Oca Abal en calidad de embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la república ante la República Bolivariana de Venezuela». *(Firman los senadores Bianchi, Moreira y Peña).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

*(Se vota).*

-17 en 26. **Negativa.**

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: hace diez o quince días también mocionamos –lo hizo quien habla en nombre del Partido Nacional– para que se considerara de forma urgente un tema de carácter internacional –seguramente lo recordarán los señores senadores– en virtud del acontecimiento que tuvo lugar en la marcha del 8 de marzo, cuando se utilizó una imagen de claro corte antisemita.

Recuerdo que cuando vinimos a sala se nos hizo el señalamiento –por parte de la bancada del Frente Amplio, a pesar de que iba a votar la moción– de que no se habían observado los cánones parlamentarios en cuanto a la previa coordinación del tema. Seguramente, la señora presidenta tendrá memoria de ese momento. Incluso dije, en nombre de nuestra bancada, que quizá había sido una distracción de la coordinación y pedí las disculpas del caso por no haber cumplido con esa tradición de funcionamiento, que no es obligatoria pero que todos admitimos como una buena práctica.

Hoy estamos en una circunstancia diferente pero casi con el mismo fin, porque ayer, desde la bancada del Partido Nacional, se informó en la coordinación que hoy teníamos la intención de tratar la venia que remite el Poder Ejecutivo para que la señora Silvana Montes de Oca pase a cumplir funciones como embajadora en Venezuela. La sorpresa es que, aun coordinándolo, se nos dice que no; hace diez días nos dijeron que la próxima vez coordináramos. Entonces coordinamos, pero se nos dice que no. Realmente, no lo entendemos.

En definitiva, todos sabemos cuál es la razón de fondo: se supeditó el tratamiento de un tema que debe ser de responsabilidad en materia de política internacional del país –como lo es votar una venia, en este caso de una embajadora de carrera, para desempeñarse ante el Gobierno de Venezuela– a una valoración política; se nos dijo que

no y se puntualizó que si se ponía a consideración también una declaración de condena a la dictadura de Venezuela, el Frente Amplio iba a votar negativamente la consideración urgente de este pedido de venia.

Realmente nos sorprendió mucho esta actitud porque no entendemos cómo puede condicionarse la votación de una venia para embajador a no discutir, a no debatir la condena y el repudio a la dictadura en Venezuela.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: la fundamentación del voto no puede contener consideraciones políticas. Le agradezco que se remita a fundamentar su voto, por favor.

SEÑOR GARCÍA.- Es así como dice, señora presidenta; le pido disculpas, a pesar de que es verdad todo lo que señalé.

Por lo tanto, señora presidenta, vamos a dejar para más adelante lo que íbamos a decir puesto que el planteo va a ser hecho por el señor senador Heber en unos minutos. Sí reafirmo que nosotros no vamos a postergar la decisión de tener un debate sobre la situación en Venezuela y seguiremos el camino parlamentario, que es remitir la solicitud a la comisión, y la semana que viene votaremos la venia para la embajadora.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se mantiene la solicitud de venia en la Comisión de Asuntos Internacionales para su consideración.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: nosotros no acompañamos la declaración de urgencia del asunto porque entendemos que tienen que cumplirse los procedimientos correspondientes establecidos en el Reglamento de esta cámara, entre ellos, que pueda concurrir la candidata a la Comisión de Asuntos Internacionales a presentar su plan de trabajo, que los senadores que la integramos podamos hacerle las preguntas correspondientes acerca de cuáles van a ser los objetivos de su misión y, sin duda, tengamos la posibilidad de referirnos también a los aspectos que hacen al relacionamiento bilateral entre los países.

Esa es una decisión que ha tomado el Frente Amplio, que además es adecuada a Reglamento. Podrá no ser compartida por algún senador, pero tiene todo el fundamento correspondiente y ningún tipo de connotación; incluso, como se ha dicho acá, no está condicionada por determinada temática. En realidad, es una decisión que en general el Frente Amplio ha llevado adelante en esta temática y

entendemos que no amerita una urgencia tal como para que su tratamiento no pase por comisión.

Muchas gracias, señora presidenta.

## 18) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

*(Se da del siguiente).*

SEÑORA PROSECRETARIA (Victoria Vera).- «Los señores senadores Tabaré Viera, Carlos Camy, Aldo Larmorte, Luis Alberto Heber, Marcos Methol, Sergio Botana, Carmen Sanguinetti, Irene Moreira, Jorge Saravia, Germán Coutinho, Gloria Rodríguez, Graciela Bianchi, Guido Manini Ríos, Jorge Gandini, Rosina Piñeyro, Javier García y la señora presidenta, Beatriz Argimón, presentan un proyecto de declaración referente a la situación política actual de la República Bolivariana de Venezuela».

SEÑORA PRESIDENTA.- Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales.



## 19) SITUACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: creo que ha sido planteada la necesidad de votar la declaración de urgencia y la consideración inmediata del proyecto de declaración referente a la situación política actual de la República Bolivariana de Venezuela y, si me permite, quisiera desarrollar los argumentos que la justifican.

Esta es una declaración. Sin entrar en la discusión sobre la situación de Venezuela –podemos hacerlo si se vota la declaración de urgencia del tratamiento del tema–, nos parece importante que el Senado de la república, con una democracia firme como la nuestra, que sufrió la dictadura en el pasado y que tanto se recuerda en esta casa, tenga presente que en ese país, en momentos en los cuales aquí se perseguía, se asesinaba y se torturaba gente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entiendo que debería presentarse una moción para que el asunto se considere urgente.

SEÑOR HEBER.- Sí, señora presidenta. Estaba argumentando por qué lo solicito.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. Entonces, me parece que sería bueno votarla, si los señores senadores están de acuerdo.

SEÑOR HEBER.- Como usted diga, señora presidenta.

*(Dialogados).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Está bien, se trata de una aclaración de la Mesa. El señor senador Heber va a seguir fundamentando su posición. Simplemente, quería saber si lo que estaba señalando el señor senador iba a terminar en una solicitud de urgente consideración.

Gracias, señor senador.

SEÑOR HEBER.- Sí, señora presidenta. Estoy fundamentando la declaración de urgencia. Se trata de una urgencia de carácter político y mundial –diría–, ni siquiera regional.

Estaba diciendo que cuando aquí tuvimos una larga noche de oscuridad, de persecución y de miedo, Venezuela fue un refugio para muchos orientales. A partir de allí, los sucesivos presidentes democráticos, y sus parlamentos también, levantaron su voz en la Unión Interparlamentaria, que en aquel momento recibió a Wilson Ferreira Aldu-

nate para hacer las denuncias de persecución que existían en el Uruguay, y eso lo agradecemos. Muchos de quienes estamos aquí éramos muy jóvenes en ese momento y celebrábamos cómo los parlamentos de otros países levantaban su voz defendiendo la libertad, la democracia y a los perseguidos en el Uruguay. Me recuerda el señor senador Botana la situación que generó una ruptura con Venezuela debido al caso de Elena Quinteros.

Ahora estamos en una situación idéntica. Allá hay una dictadura, con 268 presos políticos y políticos proscritos. El partido de la oposición acaba de tener una elección interna; el 92 % de la gente votó por Corina Machado para que sea candidata, pero fue proscrita, aludiendo a una información que nunca se comprobó, porque como no existe democracia en ese país el Poder Judicial instrumenta el gobierno, que la tiene acusada y vedada, como supimos tenerlo acá. ¿O no recordamos la proscripción de Líber Segregni? ¿No recordamos la proscripción de un partido político? ¿No recordamos que Wilson Ferreira estuvo preso y que no lo dejaron ir a la elección? Quizá no sean situaciones idénticas, pero el espíritu prohibicionista que existe flechó la cancha para que no se hiciera.

Vi en los noticieros al presidente Maduro diciendo que iban a ganar esta elección por las buenas o por las malas. ¿Qué quiere decir «por las malas»? Que no se va a respetar.

Entonces, señora presidenta, creo que el Senado hace bien en tratar este tema hoy, sobre todo para aquellos que entendemos que la democracia se defiende sin signo político, sea de izquierda o de derecha; hay democracia o no. Sin embargo, existen connotados líderes americanos que no pertenecen a una ideología de derecha, sino más bien de izquierda, que han condenado estas situaciones. Es momento de que el Senado de la república, por unanimidad, condene estas cosas que están sucediendo en Venezuela y seamos igualmente duros cuando la dictadura es de derecha o de izquierda; la autoridad moral de una fuerza política cae cuando no se es coherente como para votar.

*(Suena timbre indicador de tiempo).*

–Esas son las razones por las cuales nuestra bancada y toda la coalición de gobierno –porque firman todos los partidos políticos que la integran– entienden que es urgente el tratamiento de esta declaración del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la urgencia de este tema.

*(Se vota).*

–18 en 29. **Negativa.**

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Gracias, señora presidenta.

Siento que no debemos y no podemos permanecer ajenos a la situación de Venezuela, un país que supo ser hermano, confidente y solidario con nuestros compatriotas. Cuando el Uruguay vivía en una dictadura atroz, ellos eran un refugio de libertad y de democracia. Muchos terminaron en aquel país, escapando de las condiciones de vida en la tierra natal. Hubo mucha actividad diplomática a nivel internacional de una Venezuela solidaria contra la dictadura militar en el Uruguay y solidaria con los compatriotas que estaban pasando difíciles momentos. Resulta que ahora es todo lo contrario, al revés, porque Uruguay goza de una república democrática con elecciones libres, libertad de prensa, justicia independiente y el cumplimiento irrestricto de todos los derechos humanos. No hay presos políticos en el Uruguay y se practica sin excepción la expresión libre de todos los ciudadanos y de todos los partidos políticos. Es todo lo contrario a lo que vive el pueblo venezolano desde hace muchos años con el comienzo de la era chavista y ahora con el nefasto sucesor Nicolás Maduro: un desastre económico, social y político condenado por la inmensa mayoría internacional. Colombia ni Brasil soportan ya a Maduro; ni Petro ni Lula, exaliados del dictador, están de acuerdo ni avalan la situación que se vive en el país caribeño. Solo le quedan aliados emblemáticos del eje del mal mundial, como lo son Cuba, Nicaragua, Rusia, Irán y Corea del Norte.

Señora presidenta: en Venezuela hoy existe una crisis social porque hay millones de inmigrantes venezolanos por todo el mundo y otro tanto de sufrientes ciudadanos que viven en la pobreza, violencia y emergencia en su país. Hay crisis económica porque Venezuela tiene la mayor inflación del mundo, el ingreso per cápita es insignificante y el abastecimiento de productos y servicios muy deficiente. Hay crisis política porque el dictador gobierna con mano de hierro, con dirigentes políticos proscritos, con encarcelamiento y persecución de opositores, con el cierre o la expropiación de medios contrarios al régimen, con los beneficios propios del narcoestado militar, con amigos internacionales indeseables y tan condenables como la propia Venezuela actual.

Por lo tanto, desde el Partido Colorado nos parece más que adecuada, pertinente, necesaria y urgente la declaración de la Cámara de Senadores con respecto a la situación de Venezuela, ahora particularmente por los hechos recientes de proscripción de candidatos de la oposición para las venideras y recientes elecciones.

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

—No es la primera vez que Maduro cierra el paso a los políticos que aparecen como probables candidatos de partidos ganadores en las urnas. Parece que más vale preve-

nir que curar; primero, no los deja participar, pero luego, cuando algunos participan, los roban en las urnas, en los colegios electorales o en las normativas electorales copadas por ese Gobierno hoy fascista.

Muchas gracias.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: hemos votado negativamente la solicitud de urgencia.

Los temas vinculados a Venezuela, no los mencionados específicamente pero sí de estas características, ya los tratamos en la última sesión del Senado. Todos los partidos tuvimos una votación unánime y, por lo tanto, no sentimos que en cada sesión o todas las semanas tengamos la necesidad de estar pronunciándonos constantemente sobre cada uno de los problemas, que son reales y que mucho lamentamos que sucedan en la hermana república de Venezuela en cuanto a las libertades, las garantías democráticas y el autoritarismo. Reitero que este mismo Senado ya lo ha expresado, hace aproximadamente quince días, por unanimidad de presentes.

Si tuviéramos que enviar señales a la sociedad uruguaya, entiendo que las fundamentales sobre las urgencias no pasan por estar hablando de Venezuela cada quince días sino por otro lado, por la respuesta que debe dar el sistema político en su conjunto a problemas que hay todos los días, como los vinculados, entre otras cosas, a la seguridad, la calidad del trabajo, los temas ambientales y que suceden en Uruguay. Si tuviéramos la celeridad y la preocupación de estar cada dos o tres semanas hablando de estos temas, seguramente estaríamos mejorando la conexión que tiene la población en su conjunto con quienes estamos en el sistema político. Como eso no sucede y nos ocupamos de estos asuntos, de los que ya nos habíamos ocupado hace muy poco tiempo, podemos estar enviando una señal de ajenidad respecto a cosas que efectivamente pasan todos los días en la sociedad uruguaya y que, desde nuestro punto de vista, son de las que más deberíamos ocuparnos y las que más preocupan a la gente. Este tema va a ser abordado por la comisión especializada del Senado, que es la Comisión de Asuntos Internacionales, y ahí tendrá el tratamiento correspondiente. En ese sentido se ha pronunciado la bancada del Frente Amplio y entendemos, insisto, que hay una agenda nacional propia, que es la que debemos priorizar en nuestro trabajo parlamentario.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para fundamentar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: Alberto Griille estaba en el primer piso de la Embajada de Venezuela y fue el que gritó cuando se tiró, al interior de su local, *Cacho Bronzini*, funcionario del Departamento 5 de la Jefatura de Policía. Alberto estaba allí dentro junto con otros ciudadanos uruguayos –aproximadamente doscientos– que estaban amparados en la Embajada de Venezuela. Lamentablemente, sabemos lo que pasó con Elena y cómo las fuerzas de seguridad del momento ingresaron a territorio venezolano.

Hay que ser coherente y la verdad es que cuando uno reconoce que determinado país cumplió para con el nuestro en momentos ya mencionados por mis compañeros, muy similares con las características diferenciales que corresponden a distintos países, no entendemos que no se le reconozca la trascendencia. Estoy dispuesta a hablarlo todos los días, no una vez cada dos semanas, porque Venezuela, señora presidente, era una democracia, un país muy similar al nuestro al que muchos uruguayos se fueron a vivir, incluso en otros momentos, por exilio económico y no solo por exilio político; o sea que no es la misma situación de otros países que no quiero mencionar. Por eso digo que se parece mucho más a la realidad de Uruguay. ¡Que la preocupación de los ciudadanos uruguayos sobre lo que está sucediendo en Venezuela –cuando además tenemos un montón de venezolanos viviendo con nosotros– no sea la dictadura sangrienta de ese país, corre por cuenta de quien lo piensa! Yo valoro enormemente la conciencia cívica del pueblo uruguayo. En definitiva, nos da el tiempo para todo: para preocuparnos por lo que sucede en Venezuela, para condenarlo, para tratar de que ese régimen termine lo antes posible por las vías del derecho internacional –por supuesto– y también para preocuparnos por los problemas que tiene el país, y en eso estamos todos desde hace bastante tiempo.

Además, me parece que es como una subestimación; aclaro que no hago ningún tipo de alusión porque sé que no puedo realizarla, así que esta es solo una opinión. Como ciudadana uruguaya me siento subestimada, y de alguna manera negada en mis derechos por los representantes que elegimos todos, cuando se dice que estamos repitiendo un tema que ya hemos reiterado. Lo venimos repitiendo desde hace muchos años y anunciamos lo que iba a pasar; lo que ocurre es que el camino era el diálogo, pero ahora estamos en la situación en la que nos encontramos y se están cometiendo, además, delitos de lesa humanidad, que son reconocidos por la comunidad internacional. Es muy penoso que no hayamos podido lograr unanimidad en este aspecto.

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

–Gracias, señora presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: no es la primera vez que el Frente Amplio bloquea una declaración de esta naturaleza...

*(Interrupciones).*

–Estamos fundando el voto, por lo que retiro lo dicho.

No es la primera vez que este Cuerpo intenta aprobar una declaración sobre este asunto y se bloquea al no dar los votos necesarios. En la reunión de la Comisión Permanente del 7 de febrero pasado, en una moción la oposición planteó que el tema vinculado a la prohibición de que Corina Machado fuera candidata pasara a comisión y no se pudo discutirlo. En aquel momento dijimos con claridad que el Estado uruguayo, en un Gobierno del Frente Amplio –creo que puedo decirlo–, en el período anterior, con la firma del doctor Tabaré Vázquez y del canciller Nin Novoa, votó junto con los otros países del Mercosur, la suspensión de Venezuela como miembro, precisamente, del Mercado Común del Sur. Aquella declaración del 5 de agosto de 2017 establecía: «Que no se han registrado medidas eficaces y oportunas para la restauración del orden democrático por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela [...] DECIDEN:

1) Suspender a la República Bolivariana de Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR [...] 3) La suspensión cesará cuando, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Protocolo de Ushuaia, se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela».

Es decir que Venezuela está suspendida porque dejó de ser democrática. ¡Eso lo votaron todos los países y también lo decidió este país en el Gobierno anterior! Por lo tanto, ¡debería haber consenso respecto a que estamos frente a una dictadura porque si es democracia y no un reino, es dictadura! No tiene vuelta. Lo es porque la forma así lo establece. Si hay presos políticos, no hay prensa libre, no hay partidos libres, inhabilitan candidatos, a otros no los dejan registrar y el señor Maduro dijo en el acto del 4 de febrero de este año, en el que se conmemoraron los treinta años del golpe de Estado de Chávez, que van a ganar las elecciones por las buenas o por las malas, y van por las malas, violentando el Tratado de Venezuela, ¡este país se debe pronunciar! ¡No puede haber dos opiniones! Por allí circulan algunas opiniones que hablan de trampitas y picardías, pero no lo son, es una dictadura, es un tirano que, con las Fuerzas Armadas atrás y todo su poder, impone el silencio de la mayoría del pueblo. ¡Y cuando el pueblo no se puede pronunciar, no hay democracia; hay dictadura!

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

—¡Y este Parlamento, dignamente, debe expresarlo! ¡Hay dictadura en Venezuela y nos solidarizamos con su pueblo!

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Señora presidenta: la banca de Cabildo Abierto votó favorablemente la declaración de urgencia de este proyecto de declaración y su consideración.

Se trata solo de una declaración. Yo la leo y la releo y no veo ni una letra con la que alguien pueda no estar de acuerdo. ¿O acaso se niega que ha habido detenciones arbitrarias? ¿O acaso se niega que en Venezuela se ha privado a determinados candidatos de serlo, quitándole a una buena parte de la sociedad venezolana la posibilidad de tener su candidato, elegido en elecciones internas? ¿Alguien niega que lo que figura en esta declaración es real de la primera a la última letra? ¿Cuál es el problema de dar una señal de la sensibilidad de este Cuerpo, una señal de solidaridad con el pueblo venezolano?

Creo que estamos cayendo en una suerte de hipocresía en la que, según quién sea o cuál sea el régimen, de su signo, si es amigo o enemigo, es bueno o malo. Nos estamos perdiendo la oportunidad de dejar claro lo que este Cuerpo piensa al respecto. Se puede pasar el tema a comisión y perder tiempo, pero claramente estamos en un proceso electoral con plazos perentorios. No es lo mismo realizar hoy la declaración que pasar meses discutiendo en una comisión para después salir con una declaración tardía y fuera de lugar. Creemos que esta era la oportunidad para que quedara plasmada la opinión de este Cuerpo, que tiene que estar de acuerdo con sus antecedentes históricos en la materia.

Por eso Cabildo Abierto votó favorablemente la gravedad y urgencia de este asunto.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: nosotros no entendemos la posición de aquellos señores senadores que no votaron la declaración de urgencia. Nos parece extremada-

mente urgente que el Senado se pronuncie, sobre todo por lo sucedido con la candidata Corina Machado votada, para confrontar al Gobierno en forma de unidad, por la plataforma que reúne a varios partidos políticos en Venezuela y porque, además, aceptando una sugerencia del presidente Lula —que planteó que no hicieran tanto problema y que eligieran a otra— eligieron a otra candidata, Corina Yoris, y se instaló un cerco militar alrededor del Consejo Nacional Electoral para que no pudiera registrarse, pese a que no tiene ningún tipo de inconveniente. Esto viola los Tratados de Barbados, en los que nunca creí, pero admito que haya gente que, teniendo simpatía por este régimen venezolano, le diera la oportunidad de que por ese medio hubiera una luz de esperanza democrática. Pensé que eran ilusos, pero ahora me parece que hay complicidad. ¿Por qué? Porque he visto al excanciller Nin Novoa ser muy duro con nuestra Cancillería actual y decir que el camino no era este, sino el del diálogo. ¡Miren cómo terminó el diálogo! ¡Le tomaron el pelo a México, a Noruega, a Estados Unidos, a la Unión Europea, a la OEA, al mundo! Lo que quieren es el poder y lo único que buscaban era la posibilidad de tener liberados fondos que están siendo embargados en el exterior porque, justamente, es una dictadura.

Esta situación, señora presidenta, amerita un nuevo pronunciamiento del Senado. No es de recibo el argumento de que cada quince días se hace el planteo. ¡No! ¡Cada quince días tenemos que seguir haciéndolo porque por la libertad se pelea todos los días, señora presidenta, sobre todo por un pueblo hermano que está sufriendo un Gobierno dictatorial y corrupto, que lo ha robado y que tiene conexiones con el narcotráfico internacional, lo que de alguna manera lleva a que el Poder Judicial y el Consejo Nacional Electoral venezolano —lo que sería la Corte Electoral— impidan que se pueda saber la verdad de lo que está pasando en ese país!

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

—Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA.- Gracias, señora presidenta.

Para por lo menos ubicarme en lo que estamos discutiendo: estamos fundamentando meramente la declaración de urgencia. Evidentemente, hay mucha ansiedad por entrar en el fondo de la declaración, pero no parece ser esa la razón de la discusión ahora.

Nosotros estamos totalmente abiertos a discutir una declaración. No estamos bloqueando ninguna declaración y pensamos que esto debe ocurrir por los canales normales de funcionamiento parlamentario, esto es, que una decla-

ración pueda conversarse con serenidad en el marco de la comisión correspondiente; no lo veo como una cuestión tan de principio como los términos en que parece plantearse.

Acá la intención es esa: que esto discurra por la comisión y conversemos con serenidad el contenido de una eventual declaración a la que, *a priori*, no nos negamos. Eso no es pasar meses y meses; todos sabemos que esto es una semana, que pase por comisión en la semana y, eventualmente, volver a traer lo que surja de su trabajo la semana próxima. Así que me parece que hay que volver al carril de lo que estamos discutiendo.

Entiendo que se enciendan las intervenciones, pero, en todo caso, eso es para cuando discutamos los contenidos, si es que tenemos tantas diferencias; me parece que no son tantas, pero, cuando a veces se procura generar caricaturas, es lo que sucede.

Lo que estamos discutiendo acá es el hecho de tratar hoy esto a la carrera. Por lo pronto, estamos dispuestos a discutirlo todas las veces que se ponga sobre la mesa. Los temas de la democracia y la dictadura por supuesto que están en nuestro primer nivel de consideración porque ahí está el tema de los derechos humanos.

El otro día leíamos unos trabajos de politólogos que decían que más del sesenta por ciento de la población mundial vive en regímenes dictatoriales o autoritarios. Uruguay comercia con 160 países y al menos en la tercera parte de los casos tienen regímenes autoritarios o dictatoriales. Entonces, ¡vaya si tenemos que estar alertas y atentos respecto a todo el panorama democrático del mundo!

Creo que hay que poner las cosas ahora en su lugar: lo que no acompañamos es tratar esto a la carrera. Queremos que pase a comisión y estamos totalmente abiertos a conversar y a razonar el contenido de una declaración a través de la comisión y, eventualmente, su tratamiento la semana próxima.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Gracias, señora presidenta.

Algún día nos vamos a enterar de cuáles son los condicionamientos, y de qué tipo, que hacen que algunos no condenen la dictadura de Venezuela.

(Murmullos).

–Algún día nos vamos a enterar.

(Murmullos).

–No he mencionado a nadie.

SEÑORA PRESIDENTA.- Bueno, vamos a ordenar un poco nuestra fundamentación.

Continúe, senador.

SEÑOR GARCÍA.- El que se pone el sayo, lo hace voluntariamente.

(Murmullos).

–Algún día nos vamos a enterar de cuáles y de qué tipo son los condicionamientos que hacen que algunos no condenen la dictadura de Venezuela. Este no es, señora presidenta, un tema que se oponga a otros, porque la historia del Parlamento uruguayo está plagada de debates, discusiones y declaraciones en las que un Senado democrático y republicano condena una dictadura en el mundo. Tampoco puede serlo, señora presidenta, porque si todos estuviéramos de acuerdo en condenar la dictadura de Venezuela, esto llevaría dos minutos. No se hace porque no se quiere y vaya a saber por qué circunstancias, de las que algún día nos vamos a enterar.

Tampoco es, señora presidenta, como hemos escuchado en los últimos días, un tema de autodeterminación de los pueblos. ¡¿Desde cuándo la dictadura tiene libertad para violar los derechos humanos?! ¡¿Desde cuándo el Senado de la República Oriental del Uruguay puede admitir o tolerar que un Gobierno autoritario pueda matar, torturar y hacer desaparecer personas?! Mire usted, señora presidenta, si el Gobierno democrático de Venezuela hubiera dicho: «Miren, pueden secuestrar; hagan lo que quieran porque es un tema del Uruguay, de la dictadura del Uruguay». Mire si el Congreso de los Estados Unidos le hubiera dicho al senador Wilson Ferreira Aldunate cuando concurrió: «Nosotros vamos a prestarle armas al gobierno de la dictadura del Uruguay, porque es un tema de autodeterminación de los dictadores del Uruguay querer torturar y maltratar al pueblo uruguayo». ¿Desde cuándo se puede tolerar esa peregrina interpretación? ¡Este no es un tema de asuntos internacionales, este es un tema de democracia, de libertad y de derechos humanos! Lo condena el que quiere y está dispuesto, y no lo condena el que no quiere.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Gracias, señora presidenta. Nosotros tenemos temas a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales desde hace meses. Hace meses propusimos

una declaración muy modesta, que apenas planteaba el alto al fuego en Medio Oriente, donde van 32.000 masacrados, y no hemos encontrado espacio para poder discutir una declaración común que pida nada más que eso: «¡Alto al fuego en Medio Oriente!». Se ve que nos preocupan menos los derechos humanos según dónde estemos hablando. Es más: estoy seguro de que si estuviéramos hablando de la democracia en Catar ni nos molesta hacer una coreo con el ratón Mickey allí. Ahora, con Venezuela, que sufre deterioro institucional –y tendremos espacio para discutirlo– lo que pedimos es no resolver al grito, porque con otros temas de la democracia –¡y vaya si hay temas de la democracia del Uruguay que nos preocupan!– no estamos resolviendo al grito. Esta tarde vamos a recibir a un legislador de la coalición de gobierno que, en una entrevista, acusa al Gobierno de tener vínculos con el narcotráfico. No hicimos declaraciones, sino que citamos al legislador. También estamos citando a comisión al ministro del Interior para que nos explique las andanzas de Tarocco persiguiendo a las víctimas cuando el exministro del interior, que está acá, nos planteó que iba a garantizar la investigación. ¡Nos preocupa la democracia! También citamos al ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial para que nos explique qué pasó con las viviendas entregadas, que ahora nos enteramos por los medios de que fue un pedido de presidencia. Los problemas de la democracia no queremos resolverlos al grito, sino que estamos convocando a comisión, vamos a estudiar, vamos a pedir explicaciones y vamos a pedir documentación.

Ahora estamos reflexionando acerca de por qué no declaramos urgente la consideración de este tema. Queremos que la comisión lo discuta como está debatiendo la declaración del alto al fuego en Gaza.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa quiere recordar que en los fundamentos de voto ha habido alusiones personales y políticas. Por lo tanto, podemos decir que vamos a eliminar algunos fundamentos de la versión taquigráfica, puesto que así lo establece nuestro Reglamento.

*(Dialogados).*

–Ya se va a enterar cada uno de los senadores.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: este Senado de la república ha asistido a convivencias con comunicados, a convivencias con proscripciones; este Senado no, perdón, esta república, este Senado jamás. Este Senado siempre tuvo otro autorrespeto, más allá de los temas estos que ahora se plantean para desviar la atención.

Acá el único fundamento que escucho con seriedad o por lo menos algo de asidero es que este es un problema de velocidad, pero no de sustancia.

Entonces, lo que va a suceder acá es que la semana que viene, si Dios quiere –y espero no escuchar otros argumentos que desvíen la atención–, vamos a estar votando esto como se debe, por unanimidad, en este Senado de la República Oriental del Uruguay, que es la mejor democracia de este continente y, si lo hacemos en los parámetros que debe ser medido, seguramente, una de las mejores del mundo atrás de ninguna otra. Este país no puede condenar una dictadura por mayoría, tiene que hacerlo por unanimidad porque es el Senado del Uruguay.

Por lo tanto, como buenos hijos de esta patria, vamos a votar, todos juntos, la declaración de condena la semana que viene; terminará el problema de la velocidad y la sustancia será lo que guíe nuestras acciones. Las manos se van a levantar para condenar lo que hay que condenar.

Nosotros tenemos la memoria de Carlos Andrés Pérez viniendo a las convenciones del partido a respaldar la democracia y contra la proscripción de Wilson. Nosotros no nos olvidamos de lo de Elena Quinteros.

Además, creemos que Uruguay debe tener embajada allí y rápidamente; es del otro tema, pero tiene que estar y rápido porque en una dictadura a un pueblo no se lo deja solo, y Uruguay no puede dejar sola a Venezuela, por más que sea una linda tentación actuar en el otro sentido,...

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

–... en el de abandonar la representación diplomática. En ese sentido hemos coincidido todos los uruguayos de todas las tendencias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por favor, redondee, señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Sí, señora presidenta.

En definitiva, tenemos la certeza de que la semana que viene votaremos esta declaración por unanimidad y la mandaremos al mundo como debe ser.

Muchas gracias.

## 20) AGUA MINERAL O MINERALIZADA ENVASADA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa legal que identifique y excluya de la materia gravada por el Imesi –impuesto específico interno– la enajenación de agua mineral o mineralizada envasada. (Carp. n.º 1191/2023 - rep. n.º 874/2024)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1191/2023 - rep. n.º 874/2024

CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Hacienda

**PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

---

**Artículo Único.**- Se solicita al Poder Ejecutivo remita al Poder Legislativo una iniciativa legal que identifique y excluya de la materia gravada por el Impuesto Específico Interno (IMESI), la enajenación de agua mineral o mineralizada, envasada en recipientes de capacidad igual o mayor a cinco litros; o en su defecto disponga, en uso de sus facultades, que el agua envasada en las condiciones referidas tribute dicho impuesto.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 2024.

JORGE GANDINI  
Miembro Informante

RAÚL BATLLE

MARIO BERGARA

JOSÉ CARLOS MAHÍA

GUIDO MANINI RÍOS

SILVIA NANE

AMÍN NIFFOURI

LAURO MELÉNDEZ

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

**Artículo único.-** Se solicita al Poder Ejecutivo remita al Poder Legislativo una iniciativa legal que identifique y excluya de la materia gravada por el Impuesto Específico Interno (IMESI), la enajenación de agua mineral o mineralizada, envasada en recipientes de capacidad igual o mayor a cinco litros; o en su defecto disponga, en uso de sus facultades, que el agua envasada en las condiciones referidas tribute dicho impuesto a tasa cero.



**Jorge Gandini**  
Senador

## **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

### **MODIFICACIÓN DEL IMESI AL AGUA ENVASADA EN RECIPIENTES DE CAPACIDAD IGUAL O MAYOR A 5 LITROS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de resolución tiene por cometido solicitar al Poder Ejecutivo una iniciativa legislativa cuya motivación principal sea la eliminación del Impuesto Específico Interno (IMESI) al agua envasada en recipientes de capacidad igual o mayor a cinco litros, o, en su defecto disponga, en uso de las facultades que le confiere el artículo 9° del Título XI del Texto Ordenado 1996 -Decreto 338/996 de 16 de setiembre de 1996- la eventualidad de que el agua envasada en las condiciones referidas, tribute a tasa cero.

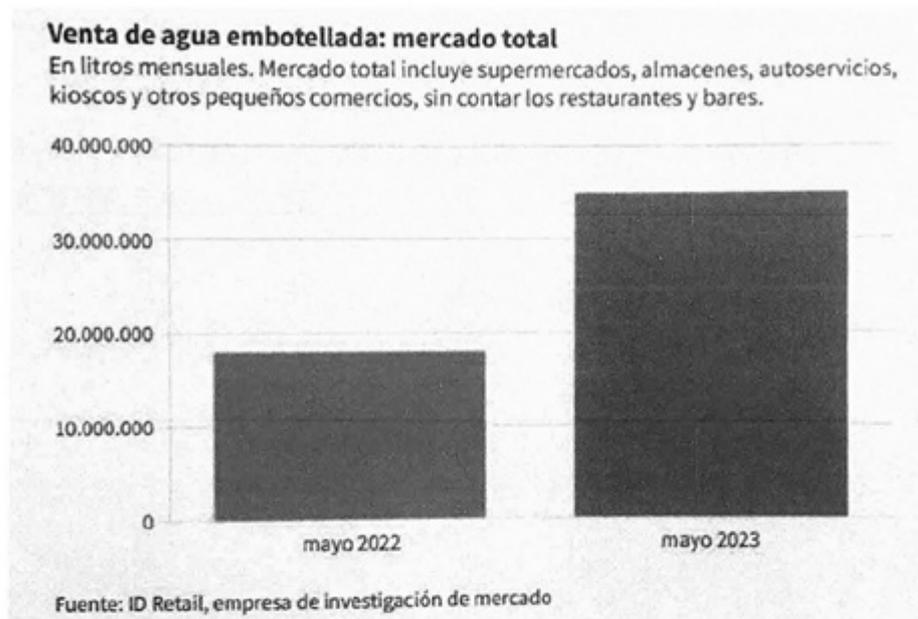
El objetivo central de esta iniciativa es facilitar el acceso de la población al agua potable a precios acordes y superar un viejo concepto que establecía como materia gravada del tributo a este elemento de primera necesidad que, en su momento, se consideraba destinado a "satisfacer un consumo superfluo y al estar escasamente difundido, deban ser considerados suntuarios."

La génesis de este impuesto se remonta al Decreto Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975, con la creación del "Impuesto Específico al Consumo", para luego ser incluido en primera instancia en el

del Impuesto según los antecedentes del mismo que -a nuestro juicio- están en la Ley N° 11.924, de 6 de abril de 1953 que en su artículo 1° establece: “Créase un impuesto interno a recaer sobre el precio de venta al público o valor ficto presuntivo equivalente de los artículos importados o producidos en el país, que por su naturaleza, uso o precio, al satisfacer un consumo superfluo y estar escasamente difundidos, deban ser considerados suntuarios”. Dentro de esos productos se encontraban las aguas minerales.

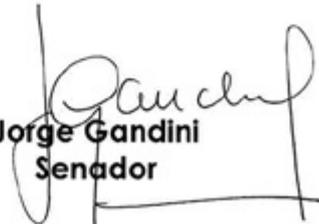
En nuestro derecho positivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, la Ley 18.610, titulada “Ley de Política Nacional de Aguas”, en su artículo 8°; define los principios rectores acerca de las políticas del Estado en materia de manejo del recurso, y en esa dirección el literal G de dicho artículo expresa: “que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos...” y el literal H establece la “equidad, asequibilidad, solidaridad y sustentabilidad, como criterios rectores que tutelan el acceso y la utilización del agua...”.

En esta línea hemos intentado sustentar cuán relevante es asegurar el abastecimiento de agua en todas sus formas. Las recientes experiencias vividas durante la crisis hídrica y la comprometida capacidad de suministrar agua potable a la población, impulsó al gobierno a tomar medidas para reducir el precio al consumo final de aguas minerales y sodas a través de exoneraciones impositivas que redundaron en un aumento notorio en el consumo, seguramente favorecido por una significativa rebaja en los precios finales.



Debe advertirse que el énfasis de esta solicitud excluye cualquier otro tipo de forma de almacenamiento, en el entendido de que el objetivo es mejorar el acceso al agua mineral particularmente de los sectores más desfavorecidos y resolver lo que se entiende como una anomalía tributaria.

Ambos aspectos consideramos que están perfectamente resueltos si la administración obrara en el sentido propuesto por el cuerpo de la resolución final.

  
**Jorge Gandini**  
Senador

Disposiciones citadas

## Texto Ordenado 1996

---

*Aprobado por Decreto N° 338/996*

### TITULO 11 - IMPUESTO ESPECIFICO INTERNO

**Artículo 1°.-Estructura.-** Créase el Impuesto Específico Interno que gravará la primera enajenación, a cualquier título, de los bienes que se enumeran, con la tasa que fije el Poder Ejecutivo, cuyo valor máximo en cada caso se indica:

1) Vermouth, vinos finos, licorosos, espumantes, especiales y champagne: 23% (veintitrés por ciento);

2) Alcoholes potables, incluso vínicos; excepto los incluidos en el numeral siguiente: 11% (once por ciento);

3) Alcoholes potables, incluso vínicos que se utilicen para encabezar vinos comunes hasta 12°; para uso galénico, opoterápico; los usados para la fabricación de especialidades farmacéuticas; los desnaturalizados para ser empleados en la fabricación de perfumes y artículos de tocador y eucaliptados: 10,50% (diez con cincuenta por ciento);

4) Bebidas alcohólicas, incluso caña y grapa: 85% (ochenta y cinco por ciento). Establécese un adicional del 1,5% (uno y medio por ciento) a la recaudación derivada de la aplicación de este numeral 4);

5) Cerveza: 27% (veintisiete por ciento);

**6) Bebidas sin alcohol elaboradas con un 10% (diez por ciento) como mínimo de jugo de frutas que se reducirá al 5% (cinco por ciento) cuando se trate de limón; aguas minerales y sodas: 22% (veintidós por ciento).**

Notas: Numerales 6°) y 17) -anterior numeral 16°  
- redacción dada por: Ley N° 18.083  
de 27/12/2006 artículo 37.

**Artículo 9°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales del Impuesto Específico Interno (IMESI) que regirán para los hechos generadores mencionados en los numerales 1), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 12) del artículo 1° de este Título.

La facultad indicada precedentemente estará limitada a las zonas geográficas de los departamentos de fronteras terrestres que determine el Poder Ejecutivo y a las enajenaciones gravadas de determinados bienes.

En todos los casos las tasas que se fijen no podrán exceder de los máximos actualmente establecidos en el citado artículo 1° para los hechos generadores mencionados en el presente artículo.

El Poder Ejecutivo dispondrá la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance, inclusive basado en el domicilio, residencia o nacionalidad del adquirente de los bienes gravados.

Fuente: Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, artículo 175°. Notas:  
Notas: Reglamentado por: Decreto N° 96/990 de 21/02/1990.

## **Ley N° 18.610, de 2 de octubre de 2010**

---

### **LEY DE POLITICA NACIONAL DE AGUAS.**

#### **PRINCIPIOS RECTORES**

#### **CAPITULO II – PRINCIPIOS**

**Artículo 8°.-** La Política Nacional de Aguas tendrá por principios:

A) La gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico que constituyen asuntos de interés general.

B) La gestión integrada de los recursos hídricos -en tanto recursos naturales- deberá contemplar aspectos sociales, económicos y ambientales.

C) Que la falta de certeza técnica o científica no podrá alegarse como eximente -ante el riesgo de daño grave que afecte los recursos hídricos- para la no adopción de medidas de prevención, mitigación y recomposición.

D) Que la afectación de los recursos hídricos, en cuanto a cantidad y calidad, hará incurrir en responsabilidad a quienes la provoquen.

E) El reconocimiento de la cuenca hidrográfica como unidad de actuación para la planificación, control y gestión de los recursos hídricos, en las políticas de descentralización, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable.

F) La educación ambiental como una herramienta social para la promoción del uso responsable, eficiente y sustentable de los recursos hídricos en sus distintas dimensiones: social, ambiental, cultural, económica y productiva.

G) Que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos. Los demás usos se determinarán teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan por regiones, cuencas hidrográficas y acuíferos.

H) Equidad, asequibilidad, solidaridad y sustentabilidad, como criterios rectores que tutelen el acceso y la utilización del agua.

I) Que para la gestión sustentable de los recursos hídricos compartidos con otros Estados deberán promoverse estrategias de coordinación y cooperación internacional, según lo establecido por la Constitución de la República en materia de aguas y saneamiento.

J) La participación de los usuarios y la sociedad civil en todas las

instancias de planificación, gestión y control.

K) Que las personas jurídicas estatales sean las únicas que puedan prestar, en forma exclusiva y directa, los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

L) Que el marco legal vigente en materia de aguas debe estar en consonancia con la evolución del conocimiento científico y tecnológico.

# CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

---

## SECCION II - DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

### CAPITULO II

**Artículo 47.**-La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.

El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.

- 1) La política nacional de Aguas y Saneamiento estará basada en:
  - a) el ordenamiento del territorio, conservación y protección del Medio Ambiente y la restauración de la naturaleza.
  - b) la gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico que constituyen asuntos de interés general. Los usuarios y la sociedad civil, participarán en todas las instancias de planificación, gestión y control de recursos hídricos; estableciéndose las cuencas hidrográficas como unidades básicas.
  - c) el establecimiento de prioridades para el uso del agua por regiones, cuencas o partes de ellas, siendo la primera prioridad el abastecimiento de agua potable a poblaciones.
  - d) el principio por el cual la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico.

Toda autorización, concesión o permiso que de cualquier manera vulnere las disposiciones anteriores deberá ser dejada sin efecto.

2) Las aguas superficiales, así como las subterráneas, con excepción de las pluviales, integradas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal, como dominio público hidráulico.

3) El servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales.

4) La ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá autorizar el suministro de agua, a otro país, cuando éste se encuentre desabastecido y por motivos de solidaridad.

Notas: La redacción de este artículo fue dada por la Reforma Constitucional, aprobada por plebiscito de fecha 8 de diciembre de 1996.  
El inciso segundo fue agregado por la Reforma Constitucional, aprobada por plebiscito de fecha 31 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: este es un proyecto de minuta de comunicación que aprobó la Comisión de Hacienda con la intención de que el Cuerpo lo haga suyo, a los efectos de que el Poder Ejecutivo remita la iniciativa necesaria para exonerar del Imesi la enajenación del agua embotellada en envases de cinco litros o más.

Esta preocupación surge a partir de la constatación que tuvimos durante la crisis hídrica, en la que el Poder Ejecutivo exoneró del IVA la enajenación de este tipo de agua potable, que luego se incorporó de una manera más frecuente al uso cotidiano y familiar. No es la idea exonerar del Imesi otro tipo de envases que podría entenderse más suntuario.

Recordemos que el Imesi afecta el consumo de aquellos productos que se definen, precisamente, como no convenientes o suntuarios, como por ejemplo bebidas alcohólicas, perfumes, cigarrillos, vehículos, etcétera. Parecería que en la actualidad no es suntuario el consumo familiar de agua envasada en recipientes de cinco litros o mayores. Por lo tanto, a los efectos de abaratar este producto y que no sea un bien de recaudación del Estado, manteniendo el Imesi en todas aquellas otras aguas con envases menores, solicitamos al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa respectiva para que el Parlamento pueda estudiarla, eventualmente analizarla y aprobarla.

Esta es la síntesis del proyecto que estamos presentando.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase la minuta de comunicación.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo Único.- Se solicita al Poder Ejecutivo remita al Poder Legislativo una iniciativa legal que identifique y excluya de la materia gravada por el Impuesto Específico Interno (IMESI), la enajenación de agua mineral o mineralizada, envasada en recipientes de capacidad igual o mayor a cinco litros; o en su defecto disponga, en uso de sus facultades, que el agua envasada en las condiciones referidas tribute dicho impuesto».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*(Se vota).*

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 21) DOCTORA PAULINA LUISI

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día. «Proyecto de ley por el que designa Paulina Luisi el Liceo n.º 68 del departamento de Montevideo. (Carp. n.º 1072/2023 - rep. n.º 877/2024)». *(Los antecedentes completos están disponibles en <http://www.parlamento.gub.uy>).*

(Antecedentes).

Carp. n.º 1072/2023 - rep. n.º 877/2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Designase con el nombre "Doctora Paulina Luisi" el Liceo N° 68, ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2023.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
SEBASTIÁN ANDÚJAR  
Presidente

COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes aconseja al Cuerpo, la designación del Liceo N° 68 del departamento de Montevideo, con el nombre "Doctora Paulina Luisi".

Paulina Luisi nació en el año 1875 en Entre Ríos, República Argentina y a los dos años de edad se instaló junto a su familia en Uruguay, donde se nacionalizó. Sus padres provenían de familiar de origen italiano y francés. Sus padres tuvieron ocho hijos, de los cuales tres de ellos eran mujeres y fueron las primeras mujeres en obtener títulos universitarios en Uruguay.

Los padres de Paulina Luisi practicaron ideas liberales y a través de las enseñanzas que les impartieron a sus hijos, impulsaron sus logros. Paulina fue la iniciadora del movimiento de emancipación de la mujer en nuestro país.

Las hermanas Luisi fueron promotoras del feminismo uruguayo. Paulina tuvo actividad política directa, habiendo sido parte del grupo que fundó el Partido Socialista del Uruguay en 1910. Las hermanas concebían lo necesario del reparto de tierras y la eliminación de las diferencias sociales. Estas mujeres representaron a muchas otras que desde sindicatos, instituciones educativas o desde sus hogares también buscaban la igualdad.

Paulina Luisi estudió Magisterio y posteriormente ingresó a Facultad de Medicina, siendo la única mujer entre todos los estudiantes. Vivió episodios de burla y crítica de sus compañeros y de una sociedad que no aceptaba que una mujer estudiara medicina. Su familia siempre la apoyó y se recibió de doctora en Medicina en el año 1909, convirtiéndose en la primera Médica del Uruguay.

Posteriormente viajó a Europa para perfeccionarse y obtuvo varios diplomas, otorgados en la Facultad de Medicina de París, el Colegio de Doctores de Madrid y otras Instituciones Científicas. Se especializó en la Medicina social, contribuyendo a la educación sexual.

Fue una luchadora por los derechos de las mujeres y de los niños. En París fue maestra de escuelas públicas, hizo internados en hospitales, fue profesora de enseñanza secundaria para varones, Jefa de Clínica Ginecológica y profesora de Higiene Social.

Fue la primera mujer Latinoamericana en concurrir en representación de un gobierno a la entonces llamada Liga de las Naciones y delegada del gobierno en la Comisión de Protección de la Infancia y la Juventud y contra la trata de mujeres y niños.

Paulina Luisi falleció en 1950 a los setenta y cinco años, siendo muy reconocida a nivel mundial. Fue una mujer con un pensamiento liberal y

revolucionario, de referencia para sus contemporáneos y para las generaciones posteriores.

Tuvo participación activa en la educación, la medicina y la política, dejando huella, siendo un referente para todos aquellos que profundizan en conocimiento sobre tu trabajo, pensamiento y estudios que tanto han beneficiado a nuestro país.

La propuesta efectuada por la Dirección del Liceo, cuerpo docente y comunidad educativa, contó con informes favorables de las anteriores autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2023

JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
MIEMBRO INFORMANTE  
ARMANDO CASTAINGDEBAT  
ÁLVARO DASTUGUE  
MIGUEL IRRAZÁBAL  
NICOLÁS LORENZO  
AGUSTÍN MAZZINI  
FELIPE SCHIPANI

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Doctora Paulina Luisi" el Liceo N° 68, ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2023

JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
MIEMBRO INFORMANTE  
ARMANDO CASTAINGDEBAT  
ÁLVARO DASTUGUE  
MIGUEL IRRAZÁBAL  
NICOLÁS LORENZO  
AGUSTÍN MAZZINI  
FELIPE SCHIPANI

## PODER EJECUTIVO

Asunto 0 7 3 / 0 1 9

Mensaje 0 1 2 / 1 9

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2019-11-0001-0949

Montevideo, 29 JUL 2019

**Presidenta de la Asamblea General****Doña Lucía Topolansky****Presente**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo N° 68, ubicado en el Departamento de Montevideo con el nombre "Doctora Paulina Luisi"

Paulina Luisi nació en el año 1875 en Entre Ríos, República Argentina y a los dos años de edad se instaló junto a su familia en la República Oriental del Uruguay, donde se nacionalizó. Sus padres fueron Ángel Luisi y Josefina Janicka quienes provenían de familias de origen italiano y francés. Tuvieron ocho hijos, de los cuales tres de sus seis hijas eran mujeres, y tres de ellas fueron las primeras mujeres en obtener títulos universitarios en Uruguay. Los padres de Paulina Luisi practicaron sus ideas liberales y a través de las enseñanzas que les impartieron a sus hijos, impulsaron sus logros. Paulina fue la iniciadora del movimiento de emancipación de la mujer en nuestro país.

Las hermanas Luisi fueron promotoras del feminismo uruguayo. Paulina tuvo actividad política directa, habiendo sido parte del grupo que fundó el Partido Socialista del Uruguay en 1910. Las hermanas concebían lo necesario del reparto de tierras y la eliminación de las diferencias sociales. Estas mujeres representaron a muchas otras que desde sindicatos, Instituciones educativas o desde sus hogares también buscaban la igualdad.

Paulina Luisi estudió Magisterio y posteriormente ingresó a Facultad de Medicina, siendo la única mujer entre todos los estudiantes. Vivió episodios de burla y críticas por parte de sus compañeros y de una sociedad que no aceptaba que una mujer estudiara Medicina. A pesar de estos sucesos, su familia siempre la apoyó. Se recibió de Doctora en Medicina en el año 1909, convirtiéndose en la primera Médica del Uruguay.

Posteriormente viajó a Europa para perfeccionarse y allí obtuvo varios diplomas, otorgados en diversas Instituciones como la Facultad de Medicina de París, el Colegio de Doctores de Madrid y otras Instituciones Científicas. Se especializó en la Medicina social, contribuyendo a la educación sexual, con estudios sobre las enfermedades venéreas, la prostitución y la importancia del cuidado de la higiene. Fue una luchadora por los derechos de las mujeres y de los niños. En París fue maestra de escuelas públicas, hizo internados en hospitales, fue Profesora de enseñanza secundaria para varones, Jefa de Clínica Ginecológica y Profesora de Higiene Social. Paulina Luisi representó a Uruguay en misiones y eventos internacionales, fue la primera mujer Latinoamericana en concurrir en representación de un gobierno a la entonces llamada Liga de las Naciones y delegada del gobierno en la Comisión de Protección de la Infancia y la Juventud y contra la trata de mujeres y niños.

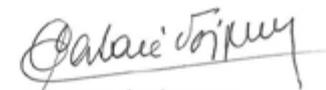
Paulina Luisi falleció en 1950 a los setenta y cinco años, siendo muy reconocida a nivel mundial. Fue una mujer con un pensamiento liberal y revolucionario, de referencia para sus contemporáneos y para las generaciones posteriores.

Tuvo participación activa en varios tópicos como es la Educación, la Medicina y la política, dejando huella; siendo un referente para todos aquellos que profundizan en conocimiento sobre su trabajo, pensamiento y estudios que tanto han beneficiado a nuestro país.

La propuesta efectuada por la Dirección del Liceo, Cuerpo Docente y Comunidad Educativa, cuenta con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la atención del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.

Sin otro particular, saluda a la señora Presidenta y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con la mayor consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Designase con el nombre de "Doctora Paulina Luisi" al Liceo N° 68, ubicado en el Departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: una vez más, una comunidad educativa, que ha cumplido con todos los extremos legales y reglamentarios, y el Poder Ejecutivo, que es quien envía la iniciativa con la aprobación del Consejo Directivo Central, solicitan designar Doctora Paulina Luisi el Liceo n.º 68 del departamento de Montevideo.

Paulina Luisi nació en 1875 –nunca nos aburriremos de recordarla–, en Entre Ríos, República Argentina, pero a los dos años se instaló en Uruguay, en donde se nacionalizó. Era de origen italiano y francés, y sus padres tuvieron ocho hijos.

Los padres de Paulina practicaron ideas liberales y a través de las enseñanzas que les impartieron a sus hijos impulsaron sus logros. Paulina fue la iniciadora del movimiento de emancipación de la mujer en nuestro país. Las hermanas Luisi fueron promotoras del feminismo uruguayo y Paulina tuvo actividad política directa, habiendo sido parte del grupo que fundó el Partido Socialista del Uruguay, en 1910. Las hermanas concebían lo necesario del reparto de tierras y la eliminación de las diferencias sociales. Estas mujeres representaron a muchas otras que, desde sindicatos, instituciones educativas o sus hogares, también buscaban la igualdad.

Paulina estudió magisterio y posteriormente ingresó a la Facultad de Medicina, siendo la única mujer entre todos los estudiantes. Vivió episodios de burlas y críticas de sus compañeros y de una sociedad que no aceptaba que una mujer estudiara medicina. Su familia siempre la apoyó y se recibió de doctora en Medicina en 1909, convirtiéndose en la primera médica del Uruguay.

Posteriormente, como era costumbre para mejorar el nivel educativo y de formación de nuestros profesionales, viajó a Europa a perfeccionarse y obtuvo varios diplomas otorgados por la Facultad de Medicina de París, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid y otras instituciones científicas.

Fue la primera mujer latinoamericana en concurrir en representación de un Gobierno a la entonces llamada Liga de las Naciones y delegada del Gobierno en la Comisión de la Protección de la Infancia y la Juventud, contra la Trata de Mujeres y Niños.

Paulina Luisi falleció en 1950, a los setenta y cinco años, habiendo sido muy reconocida a nivel mundial. Fue una mujer con un pensamiento liberal y revolucionario, de referencia para sus contemporáneos y para las generaciones posteriores.

Tuvo una muy activa participación en la educación, además de hacerlo en la medicina. Por eso es que, reiteradamente, comunidades educativas y las autoridades respectivas eligen su nombre para su denominación; en este caso, se trata del Liceo n.º 68 del departamento de Montevideo.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑOR NUNES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NUNES.- Señora presidenta: no puedo dejar de hacer uso de la palabra ante este proyecto de ley en razón de que, además de una persona muy destacada –como bien decía la señora senadora Bianchi–, se trata de una ciudadana y de una mujer que fue integrante del partido al que represento en esta cámara; fue fundadora del Partido Socialista y quisiera destacar algún aspecto.

En primer lugar, deseo resaltar el hecho de que la denominación de este centro educativo y liceo con el nombre Doctora Paulina Luisi haya sido el resultado de una compulsa entre la propia comunidad educativa. No se trata de una iniciativa de las autoridades de la educación ni del Parlamento, sino que es la propia comunidad educativa que, luego de consultar y manejar distintas opciones, entiende conveniente denominar al centro con el nombre Doctora Paulina Luisi. Eso supone reconocerla como un referente.

Muchas veces podemos manejar la memoria y la historia a los efectos, simplemente, de rendir tributo o de reconocer a determinadas personas, pero también tienen un valor sustantivo como paradigma, como espejo en el que mirarnos, como ejemplo para imitar o aprender.

Asumo que la comunidad educativa del Liceo n.º 68 de Montevideo acordó denominarlo Doctora Paulina Luisi no solo para rendirle homenaje, sino también para establecerla como una referente o como un espejo en el que se miren sus alumnas y alumnos.

En ese sentido me interesa destacar el coraje de esta mujer tan importante. Se ha señalado que fue la primera profesional médica de nuestro país. Había que tener mucho coraje, determinación y rebeldía para decidir concurrir a un centro educativo en esos años. Esta mujer lo hizo y creo que vale la pena rescatar eso en estos tiempos en los que, inclusive, muchas veces hay un pensamiento dominante, donde se censura lo disruptivo, donde se dice «Como esto es así en tal lugar, acá también tiene que ser de esa manera» o «Vayamos todos detrás de las mismas consignas, de las mismas prácticas». Tener el coraje de pensar con cabeza propia, de rebelarse ante la injusticia y de hacer realidad el cambio necesario para una convivencia mejor entre los seres humanos. Creo que la doctora Paulina Luisi lo representa, así como también el compromiso con la

comunidad, no en función de la realización personal ni del acceso a determinados lugares de privilegio, sino en función del compromiso con un conjunto de ideas y de hacer lo que se entiende necesario para tratar de que se transformen en realidad.

La doctora Paulina Luisi, luego de una lucha que la tuvo como protagonista y como pionera y se alcanza el sufragio femenino –discrepando con determinados mecanismos de implementación de las opciones políticas–, no fue candidata, no peleó por serlo ni por acceder a un lugar –no digo esto por descalificar a quienes sí lo hacen–, es decir, no tuvo su gesta en función de obtener un lugar particular de privilegio, sino de hacer realidad un ideal de igualdad que consideraba justo y necesario para la sociedad. Quería subrayar estos aspectos y rendirle homenaje.

Además, quiero agradecer a la comunidad educativa por la iniciativa, al Parlamento por acompañarla y reivindicar que nuestra patria e identidad nacional recogen las tradiciones de los siglos XIX y XX. En ese ser nacional está también la mirada, la historia y la vida de las mujeres y de los hombres de nuestra izquierda nacional y, en este caso, el de esta socialista que fue Paulina Luisi. Por lo tanto, me parece muy importante y valioso que se la recuerde en el Liceo n.º 68.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

*(Se vota).*

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «**Artículo único.**– Designase con el nombre “Doctora Paulina Luisi” el Liceo N° 68, ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*(Se vota).*

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

*(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).*

## 22) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por los días 3 y 4 de abril.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Germán Coutinho.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Germán Cardoso, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por motivos personales, el día 4 de abril del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Eduardo Brenta.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-22 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Humberto Castro, quien ya prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, el día 4 de abril del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Daniel Caggiani.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-22 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Aníbal Pereyra, Eneida de León, Yamandú Orsi, Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry, Manuela Mutti, Gabriel Frugoni y Daniel Garín han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela García, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de

14 de setiembre de 2004, por el día 4 de abril, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Carlos Camy.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-21 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Dardo Sánchez, María Dolores Álvarez, Guillermo Besozzi y Ana Ribeiro han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Richard Charamelo, quien deberá prestar la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos de salud, desde el 8 de abril hasta el 10 de abril del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Carlos Camy.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Dardo Sánchez ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora María Dolores Álvarez, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-  
«Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día 4 de abril.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Adrián Peña.** Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–21 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Pablo Lanz ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Ana Hunter, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

### 23) NORUEGA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que designa Noruega la Escuela n.º 248 del departamento de Montevideo. (Carp. n.º 1192/2023 - rep. n.º 881/2024)». *(Los antecedentes completos están disponibles en <http://www.parlamento.gub.uy>).*

(Antecedentes).

Carp. n.º 1192/2023 - rep. n.º 881/2024

PODER EJECUTIVO

**Asunto** 115 / 023 **As**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Noruega" a la Escuela N° 248, ubicada en el Departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a large loop and a horizontal line extending to the right.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2020-11-0001-1123

Montevideo, 14 DIC 2023

Señora Presidente de la Asamblea General

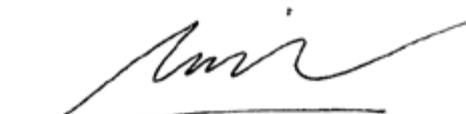
Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N° 248 Departamento de Montevideo, con el nombre "Noruega".

La Administración Nacional de Educación Pública considerada acertada la iniciativa, debido a la fuerte tradición de igualdad y sentido de la justicia que caracteriza a la sociedad de aquella nación; objetivo perseguido por la institución educativa que se pretende nominar.

Dicha propuesta, efectuada por la comunidad educativa, cuenta con el apoyo de la Comisión de Fomento y de la Dirección del centro escolar, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Cuerpo, con la mayor consideración.

  
**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: a modo de aclaración, digo que no quise fundamentar mi voto porque no correspondía.

La Comisión de Educación y Cultura controla, en especial, la aprobación de la comunidad –es uno de los requisitos fundamentales–, pero también necesariamente participan las autoridades, en especial, el Consejo Directivo Central de la ANEP y la dirección general correspondiente, porque es un ente autónomo y se conecta con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura y viene a la comisión, por lo que siempre tenemos presente la opinión de la comunidad.

Esta propuesta ha cumplido todos los extremos correspondientes. Ha tenido un trámite bastante complejo, al que no voy a hacer referencia porque en sus bancas disponen de los antecedentes administrativos.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo se dirige a nosotros a fin de someter el proyecto de ley por el que se designa Noruega la Escuela n.º 248 de Montevideo.

La Administración Nacional de Educación Pública considera acertada la iniciativa, debido a la fuerte tradición de igualdad y sentido de la justicia que caracteriza a la sociedad de aquella nación. Es un objetivo perseguido por la institución educativa que se pretende nominar.

La propuesta, efectuada por la comunidad educativa, cuenta con el apoyo de la Comisión de Fomento y de la dirección del centro escolar, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

En consecuencia, vuestra comisión recomienda la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

*(Se vota).*

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «**Artículo Único.**– Designase con el nombre “Noruega” a la Escuela N° 248, ubicada en el Departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*(Se vota).*

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

*(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).*

## 24) DOCTORA GRACIA SCAFFO DE CASAS MELLO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Doctora Gracia Scaffo de Casas Mello el Liceo n.º 3 del departamento de Durazno. (Carp. n.º 1193/2023 - rep. n.º 882/2024)». *(Los antecedentes completos están disponibles en <http://www.parlamento.gub.uy>).*

(Antecedentes).

Carp. n.º 1193/2023 - rep- n.º 882/2024

PODER EJECUTIVO

Asunto 108 / 023 bis

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Designase con el nombre "Dra. Gracia Scaffo de Casas Mello" al Liceo N° 3 del Departamento de Durazno, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. M.', written over a horizontal line.

**Asunto** 1 0 8 / 0 2 3

**Mensaje** 0 3 9 / 2 3

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2023-11-0001-2133

Montevideo, 14 DIC 2023

Señora Presidente de la Asamblea General

Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo N° 3 del Departamento de Durazno con el nombre "Dra. Gracia Scaffo de Casas Mello".

Gracia Filomena Scaffo Bonfrisco nació el 10 de noviembre de 1901, en el paraje rural de La Curva, próximo al Departamento de Durazno.

Se desarrolló en un hogar integrado por sus padres y varios hermanos, quienes fueron partícipes de la importancia del estudio. El 20 de diciembre de 1927, obtiene el título de Doctor en Medicina y Cirugía, siendo la segunda mujer duraznense en obtener ese título de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Luego de graduada realizó trabajo clínico con el Dr. Luis Morquio en el Hospital Pereira Rossell, especializándose en Medicina Infantil, siguiendo la línea de atención social a los pacientes.

Se casó con el Dr. Amilcar Casas Mello, un destacado ginecólogo, oriundo de Tacuarembó, por este motivo será conocida por todos, como "Gracia Scaffo de Casas Mello".

Afincada en la ciudad de Durazno, realizó una obra admirable en el ámbito profesional, docente y trabajo solidario.

En lo que respecta a su trabajo profesional, realizó una labor incansable, atendiendo todo tipo de situaciones, sin recibir remuneraciones en todos aquellos casos de familias carenciadas.

En educación, promovió la formación y capacitación, en atención a niños y adolescentes y a la formación de la mujer. Fue profesora en el Liceo Departamental y en el Instituto Magisterial, favoreciendo una mejor comprensión de la niñez y sus características. Se desempeñó como directora de la Escuela de Nurse, que funcionó en Durazno entre 1936 a 1942, filial de la Escuela Dr. Carlos Ney, que con los años se transformaría en la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República. En 1944 dirigió un curso de enfermería, en la recién fundada Escuela del Hogar, que se denominará posteriormente Escuela Técnica y que en aquellos momentos atendía exclusivamente mujeres.

Implementó en el hospital, la "Gota de leche", práctica que significaba entregar un litro de leche diario, como política de prevención de la diarrea infantil, producto de las carencias de la época, que afectaban severamente a los niños.

En 1932 fue una de las principales organizadoras de la Comisión Departamental de Protección a la Infancia, bajo la órbita de AUPI, cuando todavía no se aprobaba el Código del Niño.

En lo que respecta a su obra académica, realizó una fructífera serie de publicaciones sobre la protección a la infancia. Participó en diferentes congresos en Uruguay y el exterior, destacándose su labor y aportes. Su trabajo y producción intelectual, le permitió viajar a París a un curso de Pediatría Social de UNICEF y viajar en 1964 como representante del Ministerio de Salud Pública de Uruguay, para estudiar los servicios para prematuros de los centros asistenciales del Viejo Continente.

Recibió el Premio "Pedro Naya" por su destacada labor social dedicada a la infancia y la mención "El Ceibo" de Canal 12 de Montevideo, brindada por el programa "Conozca sus derechos".

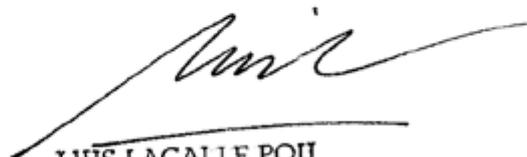
La mayor obra social y educativa de su vida y por la que luchó durante décadas, fue el Hogar Infantil. Debido a que no existían guarderías y espacios de protección a los niños, funda un hogar modelo, que atendía a niños huérfanos, hijos de mujeres solteras y niños en situación de abandono, para que tuvieran una casa que diera atención y educación, siendo referencia modelo en Uruguay. La primera sede fue su casa familiar,

trasladándose luego a otras residencias (una de ellas situada frente al Liceo N°3). El hogar cerró sus puertas en el año 1981, pero años después el predio fue cedido al Caif Los Hongitos, donde funciona actualmente, manteniendo el espíritu de protección a los derechos de los más desvalidos.

Falleció en Montevideo el 7 de diciembre de 1981, su legado permaneció presente en la sociedad duraznense, dando lugar entre otros homenajes, a que una calle de la ciudad la recordara.

La propuesta efectuada por la dirección del centro educativo, cuenta con el apoyo del colectivo docente y no docente y del colectivo social, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Cuerpo, con la mayor consideración.



LUIS LACALLE POU  
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señora presidenta: Gracia Filomena Scaffo Bonfrisco nació el 10 de noviembre de 1901, en el paraje rural de La Curva, próximo al departamento de Durazno. Se desarrolló en un hogar integrado por sus padres y varios hermanos, quienes fueron partícipes de la importancia del estudio.

El 20 de diciembre de 1927 se recibió de doctora en Medicina y Cirugía, siendo así la segunda mujer duraznense en obtener ese título de la Facultad de Medicina de la Udelar. Luego de graduada realizó trabajo clínico en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, especializándose en medicina infantil, siguiendo la línea de atención social a los pacientes. Una vez afincada nuevamente en Durazno, realizó una obra admirable en el ámbito profesional, docente y trabajo solidario.

En lo que respecta a su trabajo profesional realizó una labor incansable atendiendo todo tipo de situaciones, sin recibir remuneraciones en todos aquellos casos de familias vulnerables.

En educación promovió la formación y capacitación en atención a niños y adolescentes y a la formación específicamente de la mujer. Fue profesora en el liceo departamental y en el Instituto Magisterial, favoreciendo una mejor comprensión de la niñez y sus características. Se desempeñó como directora de la Escuela de Nurses que funcionó en Durazno entre 1936 y 1942, que con los años se transformaría en la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República. En 1944 dirigió un curso de enfermería en la recién fundada Escuela del Hogar, que se denominará posteriormente Escuela Técnica y que en aquellos momentos atendía exclusivamente a mujeres. En 1932 fue una de las principales organizadoras de la Comisión Departamental de Protección a la Infancia, bajo la órbita de la AUPI, cuando todavía no se aprobaba el Código del Niño.

Participó en diferentes congresos en Uruguay y en el exterior, destacándose su labor y aportes. Su trabajo y producción intelectual le permitieron viajar a París a un curso de Pediatría Social de Unicef y viajar en 1964 como representante del Ministerio de Salud Pública de Uruguay para estudiar los servicios para prematuros de los centros asistenciales del viejo continente. Recibió del ministerio el Premio Pedro Naya por su destacada labor social dedicada a la infancia y la mención El Ceibo, de Canal 12 de Montevideo, brindada por el programa *Conozca sus derechos*.

La mayor obra social y educativa de su vida y por la que luchó durante décadas fue el hogar infantil. Debido a que no existían guarderías ni espacios de protección para los niños, funda un hogar modelo que atendía niños huérfanos y en situación de abandono, hijos de mujeres solteras, para que tuvieran una casa que diera atención y educación, convirtiéndose en una referencia en Uruguay. El hogar cerró sus puertas en 1981, pero años después el predio fue cedido al CAIF Los Honguitos, donde funciona actualmente, manteniendo el espíritu protector de los derechos de los más desvalidos.

Falleció el 7 de diciembre de 1981 y su legado permanece presente en la sociedad duraznense dando lugar a varios homenajes.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades del caso, recomendamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

*(Se vota).*

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «**Artículo Único.**- Designase con el nombre “Dra. Gracia Scaffo de Casas Mello” al Liceo N° 3 del Departamento de Durazno, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*(Se vota).*

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

*(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).*

**25) FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS  
DEPARTAMENTALES**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Pro-

yecto de ley por el que se establecen condiciones generales para el ingreso de funcionarios de los Gobiernos departamentales a la función pública. (Carp. n.º 1004/2023 - rep. n.º 885/2024)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1004/2023 - rep. n.º 885/2024

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN

**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**

**Artículo Único.-** Los ingresos y ascensos del personal a los Gobiernos Departamentales deberán realizarse a través de concursos públicos celebrados conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y a la justa ponderación entre la capacidad técnica y los méritos y antecedentes de cada persona.

En su defecto, los ingresos de personal podrán realizarse a través de sorteos públicos convocados y celebrados por los Gobiernos Departamentales de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Sala de la Comisión, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

ADRIÁN PEÑA  
Miembro informante

MARÍA DOLORES ÁLVAREZ  
DISCORDE

CARMEN ASIAÍN  
DISCORDE

GRACIELA BIANCHI  
DISCORDE

EDUARDO BRENTA

CHARLES CARRERA

GUILLERMO DOMENECH

JOSÉ CARLOS MAHÍA

DIEGO OLIVERA

## PROYECTO de LEY

### Artículo 1

Declárase aplicable a los Gobiernos Departamentales, las normas legales que establecen para la designación de personal presupuesto o contratado de la Administración Central, el preceptivo procedimiento de concurso público y abierto, así como aquellas que establecen la prohibición de designar personal presupuestado o contratado en el período de un año previo a la finalización del período de gobierno.

### Artículo 2

(Designación de personal presupuestado o contratado).-

La designación de personal presupuestado o contratado en los distintos órganos de los Gobiernos Departamentales, en cargos o funciones 'Técnico Profesional', 'Técnico', 'Administrativo', 'Especializado', 'Oficios', 'Servicios Auxiliares' o de análoga denominación a los referidos grupos ocupacionales, deberá realizarse cualquiera fuere el origen de los fondos empleados para ello, por concurso público y abierto, previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre aspectos de juridicidad.

### Artículo 3

En las designaciones se dará cumplimiento a lo estipulado por las Leyes que establecen cupos de discriminación positiva en beneficio de colectivos protegidos.

La ONSC controlará dicho extremo en oportunidad de recibir las bases del llamado para su publicación.

### Artículo 4

Las convocatorias o llamados que realicen los Gobiernos Departamentales, cualquier fuere la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados en el portal del Sistema de reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) durante todo el período de inscripción dispuesto para el Llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la

publicidad específica que de los mismos realice cada Intendencia o Junta Departamental.

Artículo 5

No podrán realizarse designaciones de nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de Gobierno, ni iniciarse procesos para la provisión de vacantes, sin perjuicio de las excepciones previstas por Ley o por Decreto de las respectivas Juntas Departamentales.

Artículo 6

Las Contadurías de las entidades comprendidas en la presente ley, no podrán incluir en las planillas presupuestales las erogaciones resultantes de las designaciones efectuadas, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Montevideo, 10 de mayo de 2023.



**Adrián Peña Robaina.**

**Senador.**

### **EXPOSICIÓN de MOTIVOS**

La norma que se proyecta, hace extensiva a los Gobiernos Departamentales algunas normas aplicables a la Administración Central y Servicios Descentralizados en relación al régimen de designación y contratación de funcionarios. Las normas que referimos son reglas de buena administración que evidencia la conveniencia de hacerlas extensivas a los funcionarios de los Gobiernos Departamentales en el marco habilitante de la Constitución de la República cuyo Artículo 64 establece que "La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos."

En cuanto a las normas legales en concreto, referiremos al Art 346 de la ley 19889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el Art. 9 la ley Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021 en cuanto regula aspectos sobre reclutamiento y selección para la provisión de cargos y contratos, dispone concretamente para la hábil designación, el concurso público y abierto y la necesidad de previo dictamen del órgano técnico asesor de mayor importancia en la materia y jerarquía constitucional como lo es la ONSC. Asimismo, la norma establece la prohibición de designación de personal en los doce meses previos a la finalización de cada período de gobierno. En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación refiere a "La designación de personal presupuestado o contratado del Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Servicios Descentralizados.

El citado precepto encuentra su antecedente en la Ley 16127 de 7 de agosto de 1990, cuyo artículo 1ro establecía análoga regla de principio para la "designación de personal presupuestado o contratado del Poder Ejecutivo, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales"(art. 1)..

Por su parte el Artículo 5 disponía que: "El ingreso a la función pública en los escalafones A, B, C, y D, al amparo de las excepciones previstas en los artículos 1 y 4, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos, o de méritos y prueba de aptitud."

Asimismo, el Art. 1ro literal e) de la referida ley prescribía que: "No podrán realizarse designaciones de nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno."

Con posterioridad, la ley 18719 de 27 de diciembre de 2010 en su art 50 declaró inaplicable a la Administración Central el art. 1 de la transcrita ley 16.127 y con ello la prohibición de provisión de cargos y contratos en los doce meses previos a la finalización del período de gobierno.

Fue la LUC (Ley 19889 de 09/07/2020) que vino a reestablecer la prohibición en la Administración Central de designaciones en el año previo a la finalización del período de gobierno.

Tal disposición, asimismo, encuentra sus fundamentos en las normas legales y principios de ética en la conducta pública, transparencia y buena administración en un todo acorde con la inspiración de la norma Constitucional contenida en el art. 229 de la Carta que establece la prohibición de "...aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aumentar en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de elecciones ordinarias...".

Montevideo, 10 de mayo de 2023.



**Adrián Peña Robaina.**

**Senador.**

Disposiciones citadas

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

---

### SECCION II - DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

#### CAPITULO II

**Artículo 64.**- La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos.

### SECCION XIV

#### DE LA HACIENDA PUBLICA

#### CAPITULO V

**Artículo 229.**- El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117, 154 y 295.

**Ley N° 16.127,  
de 7 de agosto de 1990**

---

**CAPITULO I - SELECCION Y DESIGNACION DE PERSONAL**

**Artículo 1º.-** La designación de personal presupuestado o contratado del Poder Ejecutivo, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en los escalafones "A" (Técnico Profesional), "B" (Técnico), "C" (Administrativo), "D" (Especializado), "E" (Oficios), "F"(Servicios Auxiliares), y "R" (Personal no incluido en los escalafones anteriores), o similares, deberá realizarse cualquiera fuere el origen de los fondos empleados para ello, previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y recaer en personas que ya sean funcionarios públicos, con las excepciones prescriptas a continuación:

A) El organismo designante comunicará previamente a la Oficina Nacional del Servicio Civil las necesidades de personal que motivan la solicitud, así como la descripción y requisitos del cargo o función a ser provisto;

B) Dentro de los noventa días de recibida dicha solicitud, la Oficina Nacional del Servicio Civil informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados.

En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas vigentes.

Vencido dicho plazo sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante quedará en libertad de designar para ese caso a personas que no sean funcionarios públicos, a razón de una designación por cada dos vacantes generadas a partir del 31 de diciembre de 2005, requiriendo informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los entes autónomos y servicios descentralizados podrán designar personas que no sean funcionarios públicos, sin limitación de vacantes efectivamente generadas, requiriéndose para ello el cumplimiento previo de proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas, en la forma y condiciones previstas por el inciso primero del artículo 6º de la presente ley.

C) Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá previamente realizar estudios para pronunciarse sobre el fundamento de necesidad que motiva la solicitud, informando su parecer al organismo solicitante y al Poder Ejecutivo. En este caso, lo comunicará al Organismo interesado y el plazo del apartado B) se extenderá a ciento ochenta días.

D) Literal derogado por Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010, artículo 93.

TEXTO ORIGINAL: D) En las designaciones se dará cumplimiento a lo estipulado por el artículo 42 de la Ley 16.095, de 26 de octubre de 1989.
---

E) No podrán realizarse designaciones de nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno.

F) La Contaduría General de la Nación, las Contadurías Centrales de los Ministerios y demás organismos comprendidos por esta ley, no podrán incluir en las planillas presupuestales las erogaciones resultantes de las designaciones efectuadas, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

G) Literal derogado por Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, artículo 29.

TEXTO ORIGINAL: G) La Oficina de Servicio Civil publicará en forma semestral, en dos diarios de circulación nacional, la cantidad de designaciones y ceses de funcionarios realizados en el periodo, así como el número total de los mismos. A tales efectos, queda facultada para requerir directamente, a todos los organismos comprendidos en la presente ley, la información necesaria a tales efectos, la que deberá serle proporcionada.

Literal d) derogado por: Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010, artículo 93.

Literal g) derogado por: Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, artículo 29.

Inciso 1º) Fuente: Ley N° 16.697 de 25 de abril de 1995, artículo 30.

Literal b) Fuente: Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, artículo 11.

Literal g) derogado anteriormente por: Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, artículo 42.

**Artículo 5.-** El ingreso a la función pública en los escalafones A, B, C, y D, al amparo de las excepciones previstas en los artículos 1 y 4, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos, o de méritos y prueba de aptitud.

**Ley N° 18.719,  
de 27 de diciembre de 2010**

---

**SECCION II  
FUNCIONARIOS**

**Artículo 50.-** El ingreso a la función pública en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

La designación de personal del Poder Ejecutivo en los escalafones del servicio civil, deberá realizarse cualquiera sea el origen de los fondos empleados para ello, previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

El organismo solicitante comunicará previamente a la ONSC las necesidades de personal que motivan la solicitud, así como la descripción y requisitos del cargo o función a ser provista.

Dentro de los diez días hábiles de recibida la solicitud, la ONSC informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados. En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas vigentes.

De no existir en el registro de personal a redistribuir personas que cumplan con el perfil requerido, el organismo solicitante podrá proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes, convocando a interesados mediante concurso, a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la ONSC.

Se entiende por vacantes de ingreso las que se encuentren en el último nivel del escalafón correspondiente o aquéllas que habiéndose procedido por el régimen del ascenso no se hubieran podido proveer.

El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de dieciocho meses, a cuyo término y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, será incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente.

A los efectos de evaluar al provisorio se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente; el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado como veedor.

Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación, el funcionario será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La ONSC reglamentará el sistema de evaluación.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales ni costo presupuestal.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional las disposiciones contenidas en los artículos 5° del Decreto Ley N° 10.388, de 13 de febrero de 1943, 8° y 9° del Decreto Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y 1° de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995, y con las modificaciones introducidas por los artículos 11 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 93 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010.

Derógase el artículo 12 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 9° de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008. (\*)

Inciso 7°) Fuente: Ley N° 18.996 de 07 de noviembre de 2012, artículo 4.

**Ley N° 19.889,  
de 9 de julio de 2020**

---

**CAPÍTULO VI - NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE  
FUNCIONARIOS**

**Artículo 346.-** (Designación de personal presupuestado o contratado).-La designación de personal presupuestado o contratado del Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Servicios Descentralizados, en los escalafones A 'Técnico Profesional', B 'Técnico', C 'Administrativo', D 'Especializado', E 'Oficios', F 'Servicios Auxiliares' y R 'Personal no incluido en los escalafones anteriores', o similares grupos ocupacionales de cada entidad estatal, deberá realizarse cualquiera fuere el origen de los fondos empleados para ello, por concurso público y abierto, previo pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) La entidad estatal designante comunicará previamente a la Oficina Nacional del Servicio Civil las necesidades de personal que motivan la solicitud, así como la descripción y requisitos del cargo o función a ser provisto.

B) Dentro de los diez días de recibida dicha solicitud, la Oficina Nacional del Servicio Civil informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados. En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas que regulan la adecuación presupuestal.

A los efectos de dotar de eficiencia y racionalidad al régimen de redistribución, y sobre la base del principio de buena administración, la Oficina Nacional del Servicio Civil determinará el número de funcionarios a redistribuir a la entidad estatal solicitante.

Cuando el puesto a proveer pertenezca a los escalafones "A" (Técnico Profesional), "B" (Técnico), "C" (Administrativo), "D" (Especializado), "E" (Oficios), "F" (Servicios Auxiliares) o similares grupos ocupacionales de cada entidad estatal, y la Oficina Nacional del Servicio Civil manifestara no contar en sus registros con personal adecuado al perfil solicitado o no se expidiera dentro de los diez días de recibida la solicitud de personal, la entidad estatal gestionante quedará facultada para designar, para ese caso, a personas que no sean funcionarios públicos, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a efectos de asegurar el correcto funcionamiento de los cometidos esenciales y sociales del Estado.

C) Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá previamente realizar estudios para pronunciarse sobre el fundamento de necesidad que motiva la solicitud, informando su parecer al organismo solicitante y al Poder Ejecutivo. En este caso, lo comunicará a la entidad estatal interesada y el plazo para expedirse se extenderá a treinta días.

D) En las designaciones se dará cumplimiento a lo estipulado por las leyes que establecen cuotas en beneficio de colectivos protegidos. Los procedimientos de Reclutamiento y Selección del Poder Ejecutivo y Servicios Descentralizados se harán a través del sistema de reclutamiento y selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

E) No podrán realizarse designaciones de nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno, ni iniciarse procesos para la provisión de vacantes, sin perjuicio de aquellas que puedan ser provistas con personal redistribuido y las excepciones previstas por ley.

F) La Contaduría General de la Nación, las Contadurías Centrales de los Ministerios y demás entidades estatales comprendidas en la presente ley, no podrán incluir en las planillas presupuestales las erogaciones resultantes de las designaciones efectuadas, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

G) La Oficina Nacional del Servicio Civil publicará en forma semestral, en el Portal Uruguay Concurso, el número de designaciones y ceses de funcionarios realizados en el período, así como el número total de los mismos. A tales efectos, podrá requerir directamente a todas las entidades estatales comprendidas en la presente ley, la información que estime pertinente, la que deberá serle proporcionada en tiempo y forma.

Acápito: Fuente: Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 9.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Peña.

SEÑOR PEÑA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Vamos a considerar un proyecto de ley presentado oportunamente en la Comisión de Constitución y Legislación que, básicamente, refiere a algo que ha tenido su evolución a lo largo del tiempo y que no es ni más ni menos que el vínculo del Estado con sus empleados, con los servidores públicos. Esto, obviamente, ha tenido una larga evolución, como toda construcción social y humana. Ha tenido una evolución de diferentes estadios –así ha sido a lo largo de la historia– en todos los países del mundo y en el Uruguay. Hoy estamos –o suponemos estar– en otra instancia de evolución, precisamente en el contexto de ese vínculo tan importante.

Todos los modelos de función pública están sujetos a cambios que permiten efectivamente acompañar la evolución de la sociedad. Cada sistema social y jurídico es creación humana y está sujeto a distintos factores que regulan a cada sociedad, siendo cada uno reflejo de su cultura, del pensamiento de la sociedad en un tiempo y en un lugar determinados. Obviamente, esto no está exento de polémicas, pero se trata de evolucionar en parámetros que tienen que ver fundamentalmente con la transparencia a la hora de la gestión pública y en algo en lo que hemos ido evolucionando en la Administración central. Me refiero a la Oficina Nacional del Servicio Civil, creada en 1967, que ve suspendidas sus funciones durante la dictadura, pero que apenas asume el primer Gobierno democrático liderado por el presidente Sanguinetti comienza a cumplir con la ley que le da creación en el marco de la Constitución. Más adelante sigue su evolución y es precisamente en el Gobierno del presidente Batlle cuando se comienzan a institucionalizar los sorteos y los concursos para que luego, a lo largo de las diferentes Administraciones, se fueran profundizando hasta convertirse en la regla de ingreso a la Administración central. Esto no ha sido casualidad, sino que tiene que ver con que el objetivo, precisamente, es que la función pública sea concebida como un factor de equilibrio del poder político, ya que la continuidad de la Administración propicia un contrapeso al continuo cambio de la política con cada Gobierno. Por eso, la configuración de la función pública se ha caracterizado por la independencia y la autonomía frente al resto de los elementos del sistema.

Todos los países de Latinoamérica han avanzado en leyes de servicio civil que estipulan la ejecución de concursos para los nombramientos del Estado y a la vez se prohíbe la remoción de un funcionario sin la garantía del debido proceso.

A nivel regional hay estudios que demuestran que los servidores públicos reclutados por concurso público se encuentran más motivados para trabajar, son más

transparentes en el manejo de los fondos públicos y menos propensos a participar de los esfuerzos electorales de los Gobiernos de turno que los empleados designados por nombramiento. Esto es evidencia, son estudios que se han ido realizando y tengo, señora presidenta, la firme y absoluta convicción de que los concursos otorgan libertad.

Este proyecto de ley refiere a dos principios básicos de nuestra sociedad, de nuestra democracia, como son la igualdad y la libertad. La igualdad debe estar garantizada a la hora del ingreso a la función pública, debe tener el mismo derecho un ciudadano que otro, sin importar el club o comité político que pisó en las últimas elecciones. A su vez, ese funcionario debe tener absoluta libertad de poder desarrollar su tarea sin verse obligado a una función política determinada. Es una cuestión de libertad y también de dignidad para las personas que necesitan trabajo y que no tienen más remedio que recurrir al poder político de turno para ser designado en una función para poder llegar a fin de mes.

Considero que el ingreso por concurso es una reforma central que permitirá construir un sector público ejecutivo, motivado, competitivo y menos politizado, con funcionarios públicos más motivados, con menos politización, con menos clientelismo y, por tanto, con menos corrupción.

A su vez, la ciudadanía es la gran beneficiada porque no olvidemos que todo esto se financia con recursos de todos los uruguayos, teniendo un sector público más eficiente y, sobre todo, con una democratización del acceso a esos puestos laborales.

Este proyecto, presidenta, es resultado del estudio de la realidad de la Administración pública, y quiero dejar bien en claro dos cosas: el proyecto, en ningún caso va contra los Gobiernos departamentales ni contra los intendentes, con quienes he tenido un excelente vínculo y me tocó trabajar de manera muy activa y a quienes les reconozco un gran trabajo en muchísimos aspectos. Esto obviamente trasciende muchísimo esa circunstancia particular y va muy a favor de ese concepto de servidor público, del empleado público y de su jerarquización, que tan importante es para que el Uruguay tenga un marco en esos vínculos de primer mundo. Hoy se habla mucho del salto al desarrollo y de la posibilidad de que Uruguay integre ese primer mundo. Bueno, estas cosas ya no pasan en ese primer mundo al que el Uruguay quiere acceder y las normas establecen también para los Gobiernos subnacionales –es el caso de los Gobiernos departamentales– estos marcos generales que, en mi opinión, parecen mínimos indispensables a la hora de la gestión.

A su vez, la designación directa o a dedo de los funcionarios perjudica a quienes quieren realizar un digno desempeño de su rol y propicia el ocultamiento de aquellos que lamentablemente transcurren horas laborales sin aportar nada a la función. En ese sentido, la Oficina Nacional del Servicio Civil confirmó públicamente en este

mapeo para todos los implicados en la comunidad laboral –independientemente del poder de turno– que la designación directa es claramente perjudicial.

Hay estudios regionales que ubican a algunas de las diecinueve intendencias del Uruguay en el tercer lugar de América Latina respecto al ingreso de funcionarios a su plantel. Hay un podio que coloca a tres intendencias como las que mayor cantidad de municipales per cápita han ingresado, una realidad que solo es superada por Venezuela, de la que tanto se ha hablado en esta última hora, y por Argentina; eso es lo que está pasando con algunos Gobiernos departamentales.

A fines de 2022 los Gobiernos departamentales tenían casi 40.000 funcionarios, de los cuales menos de la mitad –reitero, menos de la mitad– eran presupuestados. Esta imagen proyecta que en las intendencias encontramos el 14 % del total de los vínculos con el Estado. De los 300.000 funcionarios, alrededor del 14 % pertenece a las intendencias y la mitad no están presupuestados. Estos son datos bien relevantes. Los datos que tenemos revelan que los últimos ingresos a la función pública fundamentalmente son a la ANEP, a ASSE y a los Gobiernos departamentales. Ahí es donde entra la mayor cantidad de empleados públicos. Es allí donde no existe el concurso o no se aplica, de lo que vamos a hablar en unos minutos.

La información que tenemos de la Oficina Nacional del Servicio Civil es que el 56 % –¡el 56 %– de los ingresos a las intendencias son por designación directa. Es un dato que habla por sí solo. No tenemos la certeza de que las tareas estén siendo cumplidas por las personas más aptas, de que el rol efectivamente se cumpla, por lo que nos parece que ordenar esta situación es casi que de sentido común.

En oportunidad de la votación de los jornales solidarios para 2024 y 2025, en este Cuerpo se dio un debate y acusaciones cruzadas sobre cómo habían sido asignados en las diferentes intendencias. Ahí quedó en evidencia el problema que existía: la mayoría habían sido designados a dedo. En aquella ocasión, cuando tuve la oportunidad de fundar mi voto dije: «Tenemos que hacer algo con esto». Fue así como inmediatamente presentamos este proyecto de ley, que es muy simple, muy sencillo que tuvo su tratamiento en comisión y que fue teniendo toda una evolución. ¿A qué me refiero? A que el proyecto que hoy estamos votando no es el original que presentamos, sino el que surgió del trabajo en la comisión, que es la síntesis del trabajo de los senadores, pero también de los aportes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como también de los que presentaron los diferentes constitucionalistas que comparecieron ante la comisión. Nosotros invitamos desde el primer día al Congreso de Intendentes para que asistiera a la comisión; es más, esa fue la primera invitación que la comisión realizó. Sin embargo, pasaron muchos meses para que el Congreso de Intendentes asistiera y finalmente, cuando estábamos prontos para votar el proyecto, concurrió en la última sesión de diciembre. Allí nos dijo que

nos iba a presentar un informe y le dimos tiempo –aunque estábamos prontos para votar– hasta el mes de marzo para que lo presentara. En aquella ocasión acordamos que en la primera sesión de marzo recibiríamos al Congreso de Intendentes y en la segunda de ese mes votaríamos el proyecto de ley. En todo ese trabajo que hicimos recibimos a la Oficina Nacional del Servicio Civil –que apoya este proyecto–, a la Federación Nacional de Municipales –que también apoya el proyecto– y, por supuesto, a los dos constitucionalistas que la comisión definió consultar en aquel momento. La realidad es que el Congreso de Intendentes presentó un informe sobre los estatutos que actualmente rigen el ingreso a la función pública en los Gobiernos departamentales. Concretamente, presentaron el estatuto de dieciocho intendencias en las cuales, en muchos casos, se contempla el ingreso por concurso con múltiples excepciones, pero también quedó demostrado el incumplimiento de la mayoría de ellas con sus propios estatutos, lo que revela que el proyecto de ley, lejos de no ser necesario, es absolutamente imprescindible, porque ni siquiera las mismas intendencias cumplen sus propios estatutos.

Por tanto, se esgrimió la no necesidad del proyecto de ley. Sin embargo, en lo personal creo que es tremendamente necesario por la realidad, porque cualquiera que recorra el país, conoce lo que sucede en materia de ingresos a las intendencias, cuáles son los múltiples mecanismos para acceder a esos puestos de trabajo. Todos saben que no se puede generalizar, pero, lamentablemente, el marco existente permite la discrecionalidad y el uso clientelar de esta herramienta. ¿Pasa en todos lados? No. ¿Es el cien por ciento de los ingresos? No, pero pasa y no hay marco que lo limite. Esa es una debilidad de un sistema democrático republicano. Es una debilidad –agrego– importante, que debe ser corregida.

Con respecto a la constitucionalidad, que es un argumento que se ha esgrimido, quiero señalar que recibimos al Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, representado por el doctor Jaime Sapolski, quien trajo un informe del instituto y no una opinión personal. reitero: Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República; lo aclaro por si hablamos de constitucionalidad.

El citado informe culmina: «6. Considerando lo anterior, que implica un camino interpretativo relativamente intrincado, podría concluirse en que:

a. El ingreso de los funcionarios de los Gobiernos departamentales es un aspecto que corresponde al “Estatuto del Funcionario”, de acuerdo con el artículo 61.

b. En principio, el estatuto del funcionario departamental es establecido por el propio Gobierno departamental.

Siendo un acto legislativo, una norma general y abstracta, y atendiendo, también, a lo que establece el artículo

62 de la Constitución en su segundo párrafo, su sanción correspondería en principio a la Junta Departamental. Se trataría de un Decreto de la Junta con fuerza de ley en su jurisdicción, utilizando la expresión del artículo 260, en sede de declaración de inconstitucionalidad de los actos administrativos.

c. Mientras no sea dictado el estatuto, se aplican las normas estatutarias previstas para los funcionarios del Gobierno nacional.

d. No obstante, es posible que el legislador nacional regule, por ley, determinados aspectos estatutarios, desplazando la regulación efectuada por el Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido por el artículo 64. A tales efectos sería exigible que la sanción se hiciera por una mayoría especial de dos tercios de los integrantes de cada Cámara». Repito: este informe es del Instituto de Derecho Constitucional. O sea que la norma que estamos poniendo a consideración es absolutamente constitucional. Aquí está el informe; aquí se dice.

*(Interrupciones).*

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor senador Peña está haciendo uso de la palabra. Les pido que no hablen a los gritos así la sesión puede continuar.

SEÑOR PEÑA.- Insisto, señora presidenta: estoy leyendo el informe del Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, que consta en la versión taquígráfica. ¡La norma es constitucional!

A su vez, el doctor Martín Risso, asistió a la comisión y consultado, dijo: «Mi opinión es básicamente la que está detallada en el informe. Creo que por lo que dice el artículo 65 se pueden aprobar normas sobre estos aspectos, pero cuidado: normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de los Gobiernos departamentales. O sea,» —señala Martín Risso— «¿se puede establecer esto por ley y que sea obligatorio para los Gobiernos departamentales? Yo creo que sí». Esto fue lo que dijo en comisión el constitucionalista, grado 5, Martín Risso.

La Oficina Nacional del Servicio Civil también se refirió a la constitucionalidad de este proyecto, que apoya. La oficina, a través de quien en ese momento era su director, dijo: «Creemos también que el fortalecimiento institucional a nivel de Gobiernos departamentales es indispensable. Cuando estuve en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto trabajando todos los temas de fortalecimiento institucional, este asunto no escapó a la discusión. En particular tengo mucha confianza —y me atrevo a citarlo— en el grado 5 emérito de derecho administrativo, doctor Felipe Rotondo, que está en la Comisión Nacional del Servicio Civil y nos presta un servicio maravilloso, con gran bonhomía y una extraordinaria calidad y precisión analítica. De manera que lo consulté, para tener cierto respaldo,

respecto al artículo 64 de la Constitución, y el doctor Felipe Rotondo me afirmaba que, tanto por competencia como por especialización, el Parlamento puede solicitar y tratar de conseguir los dos tercios del apoyo para legislar en esta materia en los Gobiernos departamentales. Es decir que, más allá de que tenemos una opinión general favorable, jurídicamente no habría inconveniente en ese sentido».

Estas son las tres opiniones vertidas en comisión con respecto a este tema que, claramente, laudan la discusión; ¡claramente laudan la discusión! Con esas tres opiniones hay suficiente respaldo, suficiente espalda para votar este proyecto de ley. Luego, obviamente, si el Congreso de Intendentes o si un intendente en particular quiere presentar el recurso al cual le asistiría derecho, de aprobarse esta norma, podrá hacerlo. En ese momento será la Suprema Corte de Justicia, único cuerpo autorizado, la que en definitiva laudará sobre esto, porque no somos nosotros ni ninguna bancada los que resuelven la inconstitucionalidad de una norma.

Quiero dejar en claro que estamos votando con mucha responsabilidad y con contundentes informes a favor de la constitucionalidad de este proyecto. Esto es muy importante y quiero decirlo aquí, en la cámara, porque no me interesa el debate público sino dejar sentado en este Cuerpo que hemos sido muy responsables en este sentido. También lo hemos sido con el trabajo que llevamos adelante en comisión, porque —insisto— este proyecto no es el original; cada detalle que se le fue encontrando, se fue depurando, cepillando y terminamos con un artículo que se centra precisamente en una norma general que establece un marco y que, por tanto, no agrede ninguna autonomía. Ahora bien, si aquí se piensa que la autonomía es independencia, estamos teniendo conceptos equivocados. Precisamente, se cuidó muchísimo que la norma que estamos poniendo a consideración no ingresara en ese terreno; la fuimos mejorando y depurando para que no existiera la mínima duda. Tengan en cuenta que lo que leí es de la norma original, no de la que depuramos una y otra vez y que fuimos mejorando con el trabajo de todos estos meses en comisión.

Por otra parte, es verdad que hubo un planteo de inconstitucionalidad en la comisión, que fue realizado por el doctor Alejo Umpiérrez, quien asistió como integrante del Congreso de Intendentes. Él es abogado, un buen abogado, y también un buen intendente —a mi modo de ver—, pero no es constitucionalista. En aquella instancia ensayó una interpretación de los tres artículos de la Constitución y dijo que la norma era inconstitucional. Sin embargo, los hechos muestran que hasta el momento de la votación en comisión nunca apareció un informe del constitucionalista que nos diera una visión contraria a que el proyecto es constitucional. Reitero: no hubo ningún informe. Tampoco se solicitó la presencia de ningún constitucionalista. Se habló de que algunos habrían brindado opinión, pero no hubo ningún constitucionalista, presentado por la bancada del Partido Nacional en este caso, para que fuera recibido

por la comisión durante todo el transcurso del tratamiento; en ningún momento lo hubo –reitero–, aunque podría haber pasado. Si habían aparecido dos constitucionalistas, o tres informes, podría haber habido un informe en contrario, o podría haberse recibido alguno durante todo ese proceso, pero nunca ocurrió. Por ahí existe algún informe que fundamente la inconstitucionalidad, pero hasta el día de hoy nosotros no lo conocemos.

El proyecto venía bien aspectado; de hecho, contaba con los votos. De haberse mantenido lo hablado, hoy aquí también debería tener los votos de la mayoría, porque ese fue el compromiso. Sin embargo, los hechos determinan que hoy los votos no estarán, a pesar de que siempre se nos dijo que había acuerdo por parte de muchos senadores con el espíritu del proyecto y nunca se puso en duda su constitucionalidad.

Creemos que es muy importante la aprobación de este proyecto de ley, como también lo es la señal que debemos dar a la ciudadanía en materia de transparencia. Podrá ensayarse cualquier explicación, se podrá ser muy folclórico o podrán buscarse elementos críticos; políticamente lo entiendo, pero no encuentro un fundamento sólido contra este proyecto.

Sí entiendo las razones políticas –insisto: las entiendo–, no tengo nada para criticar en ese sentido. Sin embargo, si hay un uniforme de inconstitucionalidad, quiero verlo, conocerlo. Hubiera querido conocerlo en el tratamiento en comisión, pero nunca apareció.

Creo que este tema también tiene que ver con la conciencia social de la ciudadanía, que debe reclamar a sus gobernantes sobre estas prácticas, que debemos seguir trabajando para construir conciencia social.

Este proyecto, en realidad, tiene una amplia base de apoyo político. Hoy no logrará los votos aquí, es verdad, pero este proyecto tiene el apoyo de tres partidos políticos de los cuatro con representación en el Senado y el de todos los partidos políticos con representación parlamentaria, menos uno, porque todos los partidos con representación en la Cámara de Representantes me han manifestado su apoyo a este proyecto. Es decir que hoy el sistema político está cerca de dar un paso en el sentido correcto. Hoy no lo lograremos, pero después de tantos años he aprendido que en política se trata de procesos. Logramos pasar la comisión, cosa que no fue posible antes, y hoy estamos aquí a un voto, que no va a estar, pero llegamos hasta aquí.

Seguramente, en una próxima legislatura, en este avance ineludible, imprescindible, indispensable que la sociedad va teniendo en estos aspectos, alcanzaremos las mayorías necesarias en un proyecto que requiere mayorías especiales porque, de lo contrario, sí sería inconstitucional. Cuando alcance la mayoría especial, creo que tendremos una norma que dará marco para ordenar lo que, a nuestro juicio, es un claro desorden en perjuicio de la

república, porque sí se vulneran principios básicos como el de igualdad, el de libertad.

Creo que es clave enfocarse en conceptos que tienen que ver con la eficiencia en la Administración pública –de la que tanto hablamos–, en la necesidad de valorar al funcionario público, en definir cuáles son los roles de su función, en seguir los resultados de cada área y medir la eficiencia y en mejorar la metodología de la evaluación de los tiempos y de la gestión.

Hoy que hablamos tanto de la inversión, de la necesidad de un Estado mucho más eficiente, obviamente que esta forma de contratación y este sistema atenta contra todo eso que queremos fortalecer.

En definitiva, es un proyecto que va en la línea de la defensa de la república, del principio de igualdad y de un principio básico de libertad.

Yo soy batllista, por lo tanto, republicano y entiendo la libertad como un concepto de libertad positiva, libertad para hacer. En ese marco, parece claro que una sociedad, una democracia como la nuestra, que tiene que seguir evolucionando, debe tener actores políticamente autónomos dentro de una comunidad de hombres libres e iguales.

Sé que hoy no tendremos los votos, pero con alma fuerte digo que no me doy por vencido ni aun vencido, y que esto lo seguiré trabajando porque desde que comencé en política, empecé a trabajar por estas cosas en la interna de mi partido y, hoy, por suerte, en este momento de mi carrera política, con mucha satisfacción, vengo a defender, señora presidenta, este proyecto. No me doy por vencido ni aun vencido y agrego: estaré muy atento a qué programa de gobierno tiene esta máxima a la hora de definir para adelante mi acción política.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Voy a hacer una aclaración sobre un tema puntual, que es el trabajo en comisión, y voy a ser lo más ecuánime posible porque creo que esto lo amerita. No voy a hacer enunciaciones generales porque, si lo considero necesario, voy a hacerlo después en una intervención.

Yo sí quería llamar, y no solamente yo, porque también las señoras senadoras Asiaín y Álvarez –suplente del señor senador Camy–, que no se encuentran en este momento en sala, estaban de acuerdo. No voy a discutir nada porque está en la versión taquigráfica. Quiero señalar que por una moción de orden se sometió a votación el proyecto

y entonces se nos impidió citar a tres constitucionalistas. Uno de ellos fue el que se nombró, el doctor Felipe Rotondo, que es el único constitucionalista que tiene un estudio realizado. Lo digo porque en los informes figura «me parece», «creo»; es común. Cuando alguien tiene que asesorar debe dejar una ventana abierta para que los demás puedan discutirlo.

El doctor Felipe Rotondo Tornaría, que es lo más cercano en cuanto a su capacitación y formación hasta por lazos familiares con el doctor Cassinelli Muñoz, es el único que tiene un estudio a fondo y quería que lo expresara personalmente. Me refiero al trabajo jurídico –reitero: trabajo jurídico– *Uruguay. El municipio*.

Para los que no somos constitucionalistas, aunque hayamos pasado por la Facultad de Derecho –en mi caso, dos veces–, siempre es bueno tener no solamente los informes jurídicos sino también los constitucionalistas o administrativistas –en este caso, el doctor Felipe Rotondo tiene las dos calidades– para hacerles preguntas en la comisión. No pudimos. Pensábamos citar a dos más, a tres constitucionalistas, pero no pudimos porque la moción de orden no admite discusión.

Entonces, no se trató el informe del Congreso de Intendentes. Se recibió, pero no se trató. Son más de seiscientas páginas. Se supone que cada uno lo leyó, pero habría sido bueno discutirlo en la comisión porque es muy interesante. Además, en el informe que dicen que no está, aparecen los doctores Gorosito y Villalba, que son asesores. Está bien, son del Congreso de Intendentes, pero son administrativistas muy buenos también.

Quería dejar en claro, desde el punto de vista formal, esta situación que, además, se desprende de la versión taquigráfica.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR PEÑA.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEÑA.- Nosotros nunca recibimos el planteo de recibir al doctor Rotondo o a quien sea. Puede revisarse la versión taquigráfica de arriba abajo y no se va a leer ningún planteo. Se habló de que, eventualmente, había constitucionalistas que podían ser convocados, pero no se dijo su nombre, no se convocaron y no se planteó. Era una eventualidad en el momento de la votación.

Quiero dejar una constancia bien clara: no fue por moción de orden que votamos este asunto en la segunda sesión de marzo, sino lo que acordamos como comisión en diciembre. El Congreso de Intendentes, en todo su derecho, asistió tarde. Nosotros decidimos que era importante recibirlos y contar con esa información. De hecho, lo tuvi-

mos en cuenta en un trabajo que lideró el senador Carrera para la reformulación del articulado del proyecto de ley. Quiero decir que no fue en vano la visita del Congreso de Intendentes, que solicitamos desde el primer día que comenzamos a tratar el proyecto de ley porque queríamos escuchar su posición, pero lo hizo más tarde.

El 12 de diciembre, en comisión, nos preguntamos qué hacíamos porque estábamos prontos para votar. En ese momento, según figura en la versión taquigráfica, se registró: «Tomando en cuenta el pedido del Congreso de Intendentes, que nos visitó hoy, proponemos otorgar un plazo hasta la primera sesión del próximo año legislativo, a fin de contar con los insumos que nos puedan aportar. Luego de cumplido ese plazo, podremos llevar a cabo la votación del proyecto».

Dice la señora senadora Bianchi: «A fin de aportar un criterio estrictamente jurídico, propongo que pongamos esto como condición resolutoria, lo que jurídicamente quiere decir con claridad que si en la primera sesión no hubo pronunciamiento “automáticamente” –lo digo entre comillas– consideraremos y aprobaremos el proyecto. En definitiva, no hay dos posibilidades».

Luego, el presidente dice: «Esto quiere decir que vamos a votar sí o sí en la segunda sesión de marzo. Si envía algo el Congreso de Intendentes, eso no significa que debamos tomarlo en cuenta. De pronto, alguna cosa sí y otra no, se me ocurre». En fin, en la segunda semana de marzo estábamos votando.

El resultado de esa votación en la comisión del 12 de diciembre fue: «9 en 9. **Afirmativa. UNANIMIDAD**». Lo que hicimos fue cumplir con lo que la comisión había decidido en la última sesión de diciembre.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a pedir a los miembros de la comisión que no trasladen los temas de funcionamiento cuando lo que estamos considerando hoy es el resultado del estudio que realizó, al que todo el plenario entiende que se llegó sobre la base de las mayorías que se necesitan para que el tema esté aquí en el Senado.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- En un régimen democrático las cuestiones de forma son de fondo, porque uno puede tener toda la razón en lo sustancial –esto es derecho de fondo; se sabe o no– pero, si no se cumple con las formas, se viola el derecho de fondo. Tanto es así que es considerado un derecho humano fundamental por el artículo 72 de nuestra Constitución, en el concepto amplio que tiene: por el solo

hecho de ser personas tenemos determinados derechos que nos son inherentes como tales.

¡Claro que sí! La condición resolutoria era que viniera el Congreso de Intendentes y es lo último que voy a decir. No vale la pena hablar más porque figura en la versión taquigráfica de este año. La condición resolutoria era que viniera; si reconozco que estuvo reticente en venir, lo cuestioné desde el primer momento y me preocupé personalmente por que viniera, y todos los miembros de la comisión lo saben. Concurrió el Congreso de Intendentes con los asesores y se comprometió a traer en un plazo –ellos pidieron 180 días y nosotros creo que se lo dejamos en 60– un informe, que es el que está acá y que se supone que era para que lo estudiáramos.

Como a mí no me presiona nadie –porque eso se ha dicho por ahí, pero todavía no nació ni conozco el que me pueda presionar–, vi que me estaba equivocando y jurídicamente con Rotondo también. En consecuencia, sí propuse la citación. Nombré a Rotondo, no a ningún otro constitucionalista, porque sabía que con él era suficiente.

Ahora bien, reitero: la condición resolutoria era que, si no venía el Congreso de Intendentes con el informe en 60 días, el 5 de marzo votábamos. Concurrió el Congreso de Intendentes con un informe y los asesores, el 5 de marzo. Era una condición resolutoria y quiere decir que queda disuelto el acuerdo al que se había arribado porque el Congreso de Intendentes cumplió. Si hubiera sido una condición suspensiva, sería diferente, pero nosotros dijimos que era una condición resolutoria, que es un concepto jurídico, no del idioma español.

Gracias.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Señora presidenta: más allá de compartir sustancialmente el informe del señor senador Peña, nosotros queríamos manifestar que este no es un tema que empezó a discutirse ayer, sino que tiene larga data. Es más: creo recordar que usted integraba la Cámara de Representantes cuando en 2008, en ocasión de la rendición de cuentas, se introdujo un artículo con similares características a las del que estamos discutiendo en el día de hoy.

Ese artículo establecía también un mecanismo de ingreso por concurso o sorteo, de acuerdo con las características del llamado, para los Gobiernos departamentales y fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, que integraban algunos señores diputados de la época que actualmente son miembros de este Cuerpo.

No es la primera vez –se lo aclaro al señor senador Peña– que este tema llega al plenario. Efectivamente, en aquella oportunidad también llegó y fue votado mayoritariamente con los pies, pero hubo legisladores herreristas –los entonces diputados Casas, Borsari, Cardoso, Abdala y Caram, casualmente– que se quedaron en sala y votaron en contra, y diputados del Partido Nacional –ocho de Alianza Nacional– que votaron a favor, al igual que el diputado Iván Posada, del Partido Independiente, y legisladores de la Lista 15 que, como bien dijo el senador Peña, habían defendido estas políticas con anterioridad. Quiere decir que fue un precedente interesante con respecto a lo que decía el senador Peña cuando culminaba su intervención. En realidad, hemos venido batallando por esto desde hace –si no recuerdo mal– unos dieciséis años. Lamentablemente, más allá de la votación unánime en comisión en aquel momento, cuando llegó al plenario sucedió esto que mencionaba: es decir, votaron esos legisladores, otros se fueron y la votación no alcanzó los dos tercios necesarios establecidos en el artículo 64 de la Constitución. Por esa razón, el proyecto naufragó, así como supuestamente va a naufragar el actual en el día de hoy, salvo que no suceda así y que efectivamente haya senadores que sigan los lineamientos que, por ejemplo, establece el programa del Partido Nacional, que dice que el aumento en la plantilla del Estado hace necesaria la profesionalización de los mecanismos de ingreso. Se dice allí que el fuerte crecimiento del número de empleados públicos no estuvo acompañado de una política de reclutamiento, inclusión y capacitación. Por lo tanto, es bastante coherente establecer mecanismos adecuados, con buenas políticas de reclutamiento, inclusión y capacitación, tal como lo establece el programa de gobierno del Partido Nacional desde 2011, lo que contempla este proyecto.

*(Ocupa la presidencia el señor Germán Coutinho).*

–Por estas razones, nos parece lógico que, transcurridos ya quince años de esta discusión, nuevamente estemos debatiendo este tema. En el medio, en los Gobiernos del Frente Amplio, se desarrolló un proyecto que estableció un mecanismo de ingreso a la Administración central, a través de lo que todos conocemos como Uruguay Concurra. Allí se establecen los llamados para que ciudadanos de todo el país puedan postularse a distintos cargos en el Gobierno nacional. Esto no fue aplicado a los Gobiernos departamentales, más allá de que, como aclaraba el entonces director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Conrado Ramos, es obligatorio que las intendencias publiquen los llamados a través de Uruguay Concurra, algo que mayoritariamente no se hace. Uno se encuentra –esto es extraído de la propia página web de Uruguay Concurra– con que hay intendencias –voy a citar las más notorias– como la de Soriano, Flores o Colonia, que tienen cero llamados, pero todos sabemos que en ellas han ingresado funcionarios, evidentemente no a través de llamados públicos. Contrariamente a esto, hay otras que tienen, por ejemplo, 147 llamados, como Montevideo, o 102, como Canelones.

Efectivamente, hay políticas diferentes en cuanto a cómo se ingresa a los Gobiernos departamentales.

Se ha señalado que el Congreso de Intendentes nos acercó una documentación muy profusa sobre los estatutos del funcionario de cada uno de los Gobiernos departamentales. Hay dos casos que vale la pena destacar, porque la ley que eventualmente podríamos aprobar en el día de hoy corregiría esta situación. El Estatuto del Funcionario de la Intendencia de San José establece que hay un cupo del 50 % para el ingreso por designación directa como funcionario presupuestado al Gobierno departamental, autorizado por la junta departamental. En el caso de Maldonado hay un 30 % de designación directa, asociado a cursos de capacitación, etcétera, pero finalmente un tercio de los funcionarios puede ingresar en forma directa.

Creo que esto hace, como muy bien señalaba el senador Peña, a la libertad de los ciudadanos de la que mucho se habla y tiene que ver con la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a un cargo público, en este caso, en un Gobierno departamental. Todos los que estamos aquí sabemos que esa constituye una fuente laboral muy importante en muchos departamentos del país que, lamentablemente, tienen un escaso o un menor desarrollo desde el punto de vista económico. Por lo tanto, el Gobierno departamental constituye una fuente importante de trabajo para muchos ciudadanos que deberían tener la libertad de acceder en función de sus méritos, si se exigieran determinadas condiciones, o de su suerte, si fueran tareas no calificadas y, por lo tanto, podrían hacerlo a través del mecanismo del sorteo. Lamentablemente no es así, y todos los que estamos acá sabemos que en muchísimos casos el ciudadano pierde su libertad de acceder a estos cargos si no realiza alguna tarea de apoyo a la gestión del intendente de turno, sea del partido que sea, porque desde la bancada del Frente Amplio queremos dejar bien claro que no avalamos ninguna clase de clientelismo ni de amiguismo en ningún lado.

Por lo tanto, esto nos parece muy importante en el sentido de la libertad y del derecho de los ciudadanos a acceder a un puesto de trabajo dignamente sin favores, sin clientelismo y sin amiguismo, pero también en otro sentido y voy a citar algunas palabras del exdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, señor Conrado Ramos que, en mi opinión, estableció un análisis muy interesante: «Por lo tanto, insisto en esto de que se podrá dictaminar sobre la constitucionalidad o no, pero creo firmemente que hay que avanzar en esta materia porque es un deber que tenemos en nuestro país. No puede ser que haya ámbitos en los que el 60 % de los ingresos, o más, se den a través de designaciones directas, porque es una discusión saldada a fines del siglo XIX y principios del XX. No da ni para discutirlo; no he tratado de debatirlo públicamente porque creo que esta discusión de la meritocracia y la necesidad de profesionales en el ejercicio ya está saldada en los Estados modernos. En parte, esta es una de las bases para bajar los niveles de corrupción. El Uruguay tiene un nivel muy

bajo, uno de los mejores según Latinobarómetro, pero no podemos dormirnos y, por lo tanto, la profesionalización de la Oficina Nacional de Servicio Civil es una de las herramientas—no lo digo yo, sino que hay toda una literatura que se expresa al respecto— para generar fortalezas y escudos institucionales. Creo que esto sería un avance».

Entonces, hay que sumar esta expresión política de fondo, creo yo muy importante, que hace a la libertad, a la democracia y a la transformación de nuestra sociedad para ser una democracia más perfecta. Hoy asistimos largo rato a las discusiones sobre los regímenes democráticos. Nosotros queremos el mejor régimen democrático para el Uruguay. Por lo tanto, tenemos que seguir perfeccionando nuestra democracia y no caer en esto que muy bien señalaba Conrado Ramos referente a no dormirse frente a estos temas que ameritan situaciones de clientelismo y, eventualmente, de corrupción.

Por eso, pusimos mucha atención en escuchar a los doctores Sapolinski y Risso, dos destacados constitucionalistas que expresaron con claridad su opinión al respecto. También miembros de la comisión plantearon en aquella oportunidad que siempre existe la posibilidad de que los Gobiernos departamentales recurran a la Suprema Corte de Justicia—como anunciaron en su momento los representantes del Congreso de Intendentes— para exigir la eventual declaración de inconstitucionalidad, y esta tomará una decisión respecto a esto.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENTA.- Enseguida.

Por tanto, señor presidente, creo que esto se inicia cuando se comenzaron a establecer mecanismos transparentes de transferencias de recursos del Gobierno nacional a los Gobiernos departamentales. Recuerdo la comparecencia de los señores intendentes Vidalín, Pintos y Viera—que está acá presente— en ese período, cuando se discutieron el presupuesto y las transferencias a los Gobiernos departamentales. Ellos trasladaron un acuerdo que el Congreso de Intendentes había alcanzado con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los niveles de transferencia a los Gobiernos departamentales de la época, cosa que considero que fue un avance. También lo fue la creación del Sucive y la finalización de la famosa guerra de las patentes, que tuvo a los uruguayos durante años visualizando dónde se pagaba la patente más barata para hacer el traslado a ese departamento y lograr así una más conveniente. Estos pasos fueron hacia adelante en materia de profundización de la democracia y lo que estamos analizando hoy también lo constituye en ese sentido.

Como no nos gusta discutir desde el zócalo, sino desde los programas de los partidos, desde las convicciones de constitucionalistas de alto nivel—y el doctor Risso claramente no es un frenteamplista—, nos parece que es bueno

llamar a la reflexión. Cuando uno ingresa a esta sala, muchas veces lo hace con una posición determinada, pero a lo largo del debate, cuando se exponen argumentos de peso –no voy a referirme a los míos, sino a los del miembro informante, señor senador Peña–, se puede reflexionar y habilitar con el voto que la democracia efectivamente avance en el Uruguay. Estamos convencidos, como el señor senador Peña –coincido plenamente con sus expresiones–, de que este sería un paso muy importante. Estoy seguro de que senadores que eventualmente no acompañarían este proyecto pueden reflexionar y apoyar con su voto este paso significativo para que luego, en la Cámara de Representantes, se dé la discusión correspondiente.

Hay historia respecto a esto, antecedentes, fundamentaciones sólidas, jurídicas y políticas sobre la necesidad de avanzar y un concepto básico de libertad que ha sido defendido por el señor presidente de la república, en forma insistente, y –más allá de los matices o de los contenidos, con los que podemos coincidir o no– efectivamente nos parece que este es un paso hacia la libertad de los ciudadanos que este Cuerpo debería aprobar en el día de hoy.

Antes de terminar, con mucho gusto concedo la interrupción a la señora senadora Bianchi.

SEÑOR PRESIDENTE (Germán Coutinho).- Puede interrumpir la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Muchas gracias.

Hay una cosa que no iba a decir pero, como la señaló el señor senador, la voy a aclarar: no comparemos problemas de democracia y la declaración sobre Venezuela con nosotros por este tipo de cosas, porque de ser así me puedo llegar a molestar un poco.

En segundo lugar, sí, yo hice una reflexión en la comisión –en sala puedo seguir haciéndola– con los elementos que fui estudiando. Tuve licencia médica –lo que no tengo nunca y tampoco viaje– por una operación que surgió súbitamente, y me encontré con el proyecto presentado en comisión, cuando había sesenta y tres anteriores. Claro, la primera reacción fue quién va a estar en contra del concurso, pero después me puse a estudiar.

Concretamente, la interrupción que solicité al señor sanador Brenta fue para decir que yo estudié el informe, y voy a mencionar algo sobre el estatuto de Canelones, pero no quiero que esto se transforme –lo dije desde el principio en la comisión– en «yo hago lo mismo que vos» o «vos hacés distinto que yo». En realidad, estamos todos implicados en esto, porque está comprometida la salud del buen concepto que la ciudadanía debe tener de la democracia.

*(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).*

–Por mis años, yo ya viví lo que fue el lento, progresivo y muy fuerte deterioro del concepto de la política y de

los políticos; no digo que esa haya sido la causa del golpe de Estado, pero le abrevé bastante porque, obviamente, el Parlamento había perdido su prestigio.

Le decía al señor senador, que me gustaría que me explicara qué es porque...

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: por favor, diríjase a la Mesa.

SEÑORA BIANCHI.- Sí, perdón, señora presidente.

En el caso del estatuto de Canelones –que se aprobó en 2012–, el artículo 6.º permite al intendente realizar contrataciones directas, sin límites, por el período de su mandato. Cuando lo estaba estudiando, se me ocurrió pensar si eso era clientelismo a término, pero como está en el estatuto de Canelones, pediría que se bajaran un poquito más los niveles de principismo y se supiera que acá, en realidad, todos tenemos que tratar de resolver un problema sin descalificar a los demás.

Este es un dato concreto: el estatuto de Canelones, aprobado en 2012, habla de designación directa, sin límite, por parte del intendente, durante todo su mandato. ¿Cómo se llama eso? Jurídicamente, Rotondo no me lo contestó.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Con mucho gusto lo aclararé, señora presidenta.

Efectivamente, es como dice la señora senadora Bianchi y hay un dato muy relevante: que no superarán el término de su mandato. Por lo tanto, son contrataciones directas, durante el período de gobierno, que hacen todas las intendencias y, muchas veces, son cargos de asesores o de confianza.

Esta aclaración no me corresponde a mí, sino que la hace el propio director de la Oficina Nacional del Servicio Civil cuando establece cuáles son los límites.

Acá estamos hablando de ingresos directos, a dedo, de gente que luego se presupuesta. A veces sucede que el intendente que viene *a posteriori* –o cuando el intendente que está en el ejercicio del cargo pide licencia para la campaña electoral– o el intendente suplente echa a la mitad de los funcionarios, algunos de ellos presupuestados –para lo cual se necesita autorización de la junta departamental–, porque son de otra fracción de su propio partido político. Luego ingresa el intendente electo o vuelve nuevamente, retoma a sus funcionarios y echa a los del otro.

*(Murmullos).*

—Ahora sí no voy a dar más interrupciones.

Lo que quiero decir es que, inclusive, manejamos en la comisión, en algún momento, establecer algunos márgenes porque, por ejemplo, los ministros tienen asesores —corresponde que los cargos electivos tengan la posibilidad de contar con ellos— y es necesario que esos funcionarios permanezcan durante su mandato, pero que nunca se conviertan en presupuestados y queden en la plantilla de los Gobiernos departamentales, como sucede habitualmente.

En la comisión manifesté que había intendencias —concretamente voy a mencionar el caso porque se me planteó por parte de Adeom de Río Negro— en las que se firmaban contratos semestrales. Quiere decir que al quinto mes el ciudadano perdía su libertad y quedaba condicionado a que el intendente le firmara la renovación por seis meses más. Cuando señalé esto, el señor director de la Oficina Nacional del Servicio Civil me dijo: «No, no; hay contratos por un mes». O sea que mes a mes el ciudadano está en su casa y tres o cuatro días antes está esperando a ver si el mes próximo va a tener o no trabajo. Eso consta en la versión taquigráfica.

He finalizado, señora presidenta.

*(Murmullos).*

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOTANA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Sé lo que dijo la Oficina Nacional del Servicio Civil; incluso lo dijeron desde la Federación Nacional de Municipales —que también fueron recibidos y estaban totalmente de acuerdo con el proyecto de ley—, pero nos advirtieron que tuviéramos cuidado con los mecanismos que operan por atrás.

Es más: dije que queremos cerrar todos los caminos non sanctos —recuerdo que así lo dije, textualmente y consta en la versión taquigráfica— que por vía indirecta se transformen en ingresos irregulares. ¡Lo tengo clarísimo! También tengo claro que la Oficina Nacional del Servicio Civil no es competente en los Gobiernos departamentales y, en ese sentido, no se necesita ser constitucionalista porque, además, es una secretaría que depende de Presidencia de República. Sobre los Gobiernos departamentales no tiene competencia. Tenemos que recordar esto si hablamos de democracia y de institucionalidad.

Por otra parte, y con respecto a la interrupción anterior, dije que el estatuto de la Intendencia de Canelones sí autoriza al intendente por todo el período, pero sin límites. Todos estamos de acuerdo en poner límites, como los hay en la cantidad de asesores que puede tener un ministro o como está previsto en otros estatutos. No obstante, desde 2012, el estatuto de la Intendencia de Canelones autoriza el ingreso sin límites por todo el período del intendente. Por lo tanto, me pregunto qué es esto. Sin embargo, no me han respondido.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Botana.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOTANA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Yo creo que respondí, pero se ve que no se comprendió.

Lo que quiero decir es que si hay voluntad de aprobar este proyecto de ley fijando límites a las contrataciones directas, entonces agregamos una frase que los establezca y votamos hoy sin ningún problema. Reitero: ¡votamos hoy sin ningún problema!

En la comisión se manejó —me consta que el señor senador Peña lo manifestó y voy a aludirlo— la posibilidad de establecer límites en este aspecto y otorgar un porcentaje, como ya se ha hecho. Esto se puede incorporar al proyecto y sería una frase. Creo que todos los que acompañamos el proyecto estamos dispuestos a considerar una modificación en este sentido. No hay ningún problema.

Cuando me expresé sobre el tema, dije claramente que nuestra voluntad de dar transparencia al ingreso a la Administración pública en los Gobiernos departamentales no está asociada a ningún partido ni a nadie, sino a la transparencia imprescindible que debe tener el ingreso a las Administraciones departamentales y, por lo tanto, a la libertad de los ciudadanos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: en este debate no están en juego el concurso, el sorteo ni el modo de ingreso. No estamos hablando de eso; ese no es el tema que está en juego acá. El ingreso está regulado en todas las intendencias y se hace a través de un concurso, de un sor-

teo y de otros mecanismos en los que se atiende también la situación social del involucrado. Eso está regulado de acuerdo con el modo en que la Constitución manda.

Por lo tanto, señora presidenta, estamos dando un debate que no corresponde, porque estamos legislando o pretendemos hacerlo sobre lo que ya está legislado. Queremos legislar en mal lugar y de mal modo lo que ya fue legislado en su debido lugar. Ese es el problema que estamos teniendo con este debate. No es que no se cumpla la sustancia o que no se la regule, porque eso ya está contemplado en todos los estatutos de todos los departamentos. Acá estamos hablando de si lo hacemos de acuerdo con lo que dice la Constitución de la república o pretendiendo modificarla por ley. Eso es lo que estamos haciendo en este caso, puesto que se nos ha ocurrido hacer una ley para modificar la Constitución. Ni siquiera es para modificarla, sino para establecer, seguramente, lo mismo que la Constitución quiere y los Gobiernos departamentales ya hicieron. De eso se trata. Entonces, terminamos en algo que es feo como mensaje: en una mojada de oreja a todo el interior de la república y a todo el ámbito del derecho de los departamentos. Eso es lo que estamos haciendo. Venimos a hacer lo que ya está hecho. ¡Acá no hay nada nuevo!

Además, el proyecto de ley que se va a votar no tiene ni un agregado a lo que ya existe en cada departamento. Es más: es bastante más pobre del que existe en varios departamentos –en todos–, porque no solo no sanciona, sino que además no resuelve todas estas excepciones que son las naturales, obligadas, circunstancias de urgencia que no pueden quedar fuera de la discusión y de la resolución. ¡La basura hay que levantarla todos los días! ¡Si fallece una persona, hay que darle sepultura! ¡Si se va a hacer una obra en determinado lugar o la gente se quedó ahí sin agua, hay que tener el personal para cumplir con el servicio! ¿En cuántos lugares no hay ONG en el Uruguay? Sería muy fácil: ¡Llamo a la ONG y me mandan los trabajadores! Bueno, en muchos lugares de este país no hay ONG. Se los informo por las dudas. No hay solución de ese tipo, por lo que la excepción tiene que estar regulada. La comisión atendió eso, pero después no lo plasmó en el proyecto de ley.

Creo que lo único que nos queda es ese mal mensaje, esa acusación directa, infundada y soberbia al interior de la república y al otro nivel de gobierno. Es algo que no se puede tolerar así con ligereza. La sustancia no cambia, señora presidenta. ¡Ya está! Estamos cambiando la forma, pero lo estamos haciendo para mal. Estamos violando la Constitución sin necesidad de hacerlo.

Creo que basta con leer la Constitución. ¡Hay que leerla! Es clarísimo lo que dice la Constitución de la república al respecto. Su artículo 61 dice: «Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario establecerá las condiciones de ingreso a la Administración, reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia anual y por enfermedad;

las condiciones de la suspensión o del traslado; sus obligaciones funcionales y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección XVII».

¡El doctor Correa Freitas es clarísimo en el análisis de este artículo! Dice claramente que el artículo 61 regula el ámbito de aplicación, el ingreso, la selección de personal, el adiestramiento y la capacitación, la clasificación de los cargos, las remuneraciones, las calificaciones, los ascensos, las obligaciones de los funcionarios, los derechos de los funcionarios, el régimen disciplinario, los recursos administrativos, el cese y disposiciones generales. El artículo 61 establece que el funcionario debe regirse por el Estatuto del Funcionario y que este es el que rige estos aspectos de los que dimos cuenta. ¿Qué dice el siguiente artículo, el 62? Que el Estatuto del Funcionario, en el caso de los Gobiernos departamentales, lo hacen los Gobiernos departamentales correspondientes. Es eso. ¡Bien claro! El artículo 61 de la Constitución dice que el ingreso y el ascenso se rigen por el Estatuto del Funcionario y el artículo 62, que dicho estatuto lo hace el Gobierno departamental. ¡Todavía tiene otra previsión! Dice que mientras no lo hayan hecho será la ley nacional la que los regule. ¡Eso es lo que tenemos que leer de la Constitución! ¡No es necesario interpretar!

Es más: voy a decir algo sobre las interpretaciones que aquí se han dado. El Instituto de Derecho Constitucional, del doctor Sapolski, hace toda una línea de razonamiento respecto del artículo 61, refiere a la regulación y después saca claramente –desconozco a pedido de quién; no le puedo faltar el respeto al doctor Sapolski– una conclusión absolutamente reñida con la exposición de motivos que, además, enumera con claridad.

En el caso del doctor Risso, que se está trayendo a este recinto como doctrino, lo que cuestiona es el único artículo que quedó vivo en el proyecto de ley. Dice que el artículo 1.º –que, reitero, es el único que quedó vivo en la nueva redacción que le dio el doctor Carrera al anterior proyecto de ley del senador Peña, y el que Risso cuestiona– va a dar lugar a lo que claramente iría a dar lugar, aunque no lo va a hacer porque no se va a aprobar. No obstante, de aprobarse el artículo, tendría los recursos de los Gobiernos departamentales, como corresponde, y como ya sucedió.

Cuando se aprobó la Ley n.º 16127, Paysandú, Río Negro y Montevideo recurrieron, y se trataba de uno solo de los aspectos: el ascenso. En este caso, la inconstitucionalidad es doble: el ingreso y el ascenso.

Además, traemos a este debate los argumentos –que hasta me parecen una falta de respeto– de los doctores Sapolski y Risso sobre un proyecto de ley que no es el que está en discusión. ¡Es otro el proyecto de ley que lo está! El proyecto de ley que hoy tenemos consta de un solo artículo y no atiende, por supuesto, todos los aspectos de los que estamos hablando. ¡No atiende las situaciones de

excepción! ¿Qué sucede si en un pueblo hay que levantar la basura y falta uno de los basureros? ¿Llamamos a concurso y no levantamos la basura durante uno o dos meses? ¡Eso puede suceder en un solo lugar: en este país! ¡Otro pueblo no lo toleraría!

¿Qué pasa con el personal contratado para el turismo en esos pueblos que cuentan con atracción turística y cambian la población durante determinado tiempo? ¿Qué pasa si fracasa el concurso? Si se recurre, ¿cuánto tiempo va a pasar? Todos los estatutos de los departamentos resolvieron ese tema de distintas maneras. ¡Es cierto! Cada uno lo hizo de acuerdo con las circunstancias que viven.

¡No! ¡No! ¡Se sonríe el señor senador Peña porque le ofende que cada uno resuelva en este pueblo de acuerdo con su circunstancia! ¡Justamente! En lugares en los que hay ONG u organizaciones que pueden proveer de personal, será de una manera, pero en sitios donde existe un cuartel y se le puede pedir ayuda, como tantas veces se hace para salvar las excepciones, será de otra. Por lo tanto, las resoluciones han sido una manera, y en otros lugares, de otra forma. Justamente eso es lo que hay que respetar: la diversidad de realidades para atender las distintas circunstancias. Habría que leer –hay que hacerlo– lo que dice el doctor Daniel Hugo Martins, porque es una autoridad en la materia. Él dice que los estatutos serán dictados mediante decreto de la junta departamental, promulgado por el intendente, no necesitándose de otra mayoría especial que la de los tres quintos de votos del total de sus componentes para declarar la amovilidad de sus funcionarios y para calificar los cargos de carácter político de particular confianza. Deberán ajustarse a las normas constitucionales establecidas en los artículos 58, inciso primero del 59, y el 61. También refiere al artículo 64, que es el rebusque que se utiliza en el caso de este proyecto de ley. Quiero decir una cosa más.

El artículo 64 fue introducido en la Constitución de 1952, la misma en la que se introdujo el artículo 62. Por lo tanto, ¿cuál es la razón de introducir el artículo 62 con tanta claridad de especificaciones sobre la regulación del ingreso y del ascenso, si se iba a incluir un artículo general, acto seguido, en el que todo vale y todo se puede violentar si se consiguen los dos tercios de los votos? ¿Cuál es la razón? ¿Quién me puede explicar eso? ¿Quién me puede explicar? ¿Acaso eran unos distraídos los constitucionales? Introdujeron esos dos. Todos sabemos que la Constitución de 1830 era centralizada, centralista, nombraba a las autoridades locales a dedo, por supuesto, sin elección alguna, juntas económicas administrativas nombradas del mismo modo. ¿Cuál es el mérito de la Constitución de 1918? Reconocer esa autonomía de los departamentos. La Constitución de 1934 reconoció toda la autonomía y quitó lo vinculado a la seguridad. La policía pasó a ser nombrada y destituida a nivel central. Solo eso. En 1952 entran estos dos artículos: el 62 y el 64. ¿Eran unos bobos, unos distraídos? Pusieron un brutal nivel de detalle en el artículo 62 y después el 64 como un artículo general para

derogar de hecho el 62? ¡No! Obviamente se referían a cosas distintas. Así fue como lo interpretó la Suprema Corte de Justicia. Ese fue, con claridad, el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia ante el pedido de inconstitucionalidad hecho por Paysandú, Río Negro y Montevideo. Ya lo dije: por uno de los dos, solo por el ascenso. Ahora queremos violar doble: por ascenso y por el ingreso.

La senadora Bianchi hizo alusión a este precioso mamotreto que tiene acá y que ella leyó por completo, referido a los estatutos de los Gobiernos departamentales. Este informe tiene algunas omisiones –también voy a decirlo–, porque los Gobiernos departamentales, incluso, no informaron acerca de todas las normas que tienen. La realidad es más amplia que esto, porque algunos presupuestos departamentales han modificado algunas de estas normas. ¿Cómo salva el departamento de Canelones, justamente, el tema de si falla el concurso, si hay una necesidad urgente? ¿Cómo lo resuelve? Bueno, va al concurso, al sorteo y tiene una urgencia. Canelones no es solo Las Piedras, Canelones y Pando, no son solo las grandes ciudades. Acá hay más legisladores de Canelones que del resto del Uruguay. En Cerro Largo somos un lote también; mirando acá, no andamos tan mal. ¿Cómo lo resolvió? De modo fundamentado, el intendente puede contratar de modo directo para salvar estas excepciones; lo debe escribir y hacerse responsable y tiene un final de mandato.

¿Cómo se ingresa en Montevideo? Por concurso o por prueba de suficiencia. Es otro mecanismo, pero obviamente cumple con el precepto constitucional de que el funcionario es para la función y no la función para el funcionario, pero no exige el concurso. Puede ser por prueba de suficiencia, como por ejemplo los muchachos de TV Ciudad, que estaban por contrato del BID y habían demostrado su aptitud y por decreto de la Junta Departamental de Montevideo se los contrató de modo directo. Este es uno de los casos, pero hay otros.

En Cerro Largo –es fácil hablar de los otros–, además del concurso y del sorteo, tenemos la evaluación de necesidad social del cargo. Para nosotros este tema es fundamental porque el empleo público, como bien se dijo en este debate, es una oportunidad en la vida y, como tal, un derecho de todos los ciudadanos. ¿Por qué restringir el derecho a los que tuvieron menos oportunidades de formación en la vida? No les di una escuela cerca, una educación de calidad en su zona, y encima los castigo al no poder ingresar en la función pública porque el concurso los deja afuera. Yo he preguntado cuántos policías hay del barrio 40 Semanas o del Maracaná, gurises con ese origen o del pueblo Coímbra o de la localidad de Piñeiro en Cerro Largo, por nombrar algunos. ¿Cuántos hay? ¿Cuántos se pueden inscribir en Uruguay Concurso, que parece tan lindo? Si no hay señal de internet, no llega Uruguay Concurso.

Entonces, ¿estaremos dando las mismas oportunidades a todos los uruguayos? Estas cosas son las que tenemos que debatir. Si hay alguna acusación clara a algún Gobierno departamental, alguna violación de las normas locales, establezcamos, discutamos algún mecanismo de contralor. Pregunto si esta cámara piensa sustituir a las juntas departamentales en su función de contralor. ¿Lo va a hacer el Senado o la Cámara de Representantes? ¿Seremos nosotros los que vamos a controlar a los Gobiernos departamentales, sustituyendo a los organismos de contralor de la república y a los de los departamentos, a las juntas departamentales? ¿Nos tomaremos ese atributo también? A estas normas hay que votarlas y después, cumplirlas. Si se aprueba esta norma, ¿qué pasa con los estatutos de los Gobiernos departamentales? ¿Valen? ¿Dejan de valer? ¿Qué sucede?

El proyecto de ley original no resolvía el ingreso de los obreros porque era solo el concurso, y no sé si se lo puede hacer de todas las cosas. Se ha optado por ese mecanismo simple del sorteo, que he advertido en algunos lados que tiene sus bemoles. Queda afuera un padre de familia, una madre sola con necesidad, que sabe hacer las cosas, y entra por sorteo un gurí que ni siquiera se fue a inscribir, que lo anotó su madre y el vagoneta no fue a buscar los resultados del concurso. Resulta que entra y es premiado con un empleo mientras hay familias esperando.

El artículo 1.º del proyecto original decía solo concurso, pero no se solucionaba el otro tema –que es el principal en los Gobiernos departamentales–, ya que no se atendían esas excepciones de las obras en determinado lugar donde se precisa la contratación rápida, por ejemplo, si falta un basurero, el equipo o si se enfermó alguien. Para las zonas que tienen turismo y donde crece la población en determinada fecha es necesario contratar trabajadores circunstanciales. No hay que olvidar que faltan ONG, como dije, y que en algún caso puede ocurrir que un concurso se declare desierto. Los señores senadores no saben lo que nos costó en Cerro Largo el concurso de los mecánicos con una demora de dos años por los recursos, etcétera. Lo que tuvimos que pagar por las reparaciones afuera fue una barbaridad. Si no hay maquinistas, ¿quién mueve las máquinas? ¿En ese caso no puedo contratar? Esas cosas se prevén en un proyecto de ley serio. Se pedía opinión preceptiva, previa, a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Claro, obviamente, como bien lo aclaraba la señora senadora Bianchi, ese no es un organismo competente y, en consecuencia, la comisión derogó ese artículo; lo sacó de un plumazo. Para empezar, hay que tener en cuenta la demora que ese mecanismo implicaría, pero además la Oficina Nacional del Servicio Civil ni siquiera registra bien lo relativo a los Gobiernos departamentales, tal vez por error de estos. Al respecto, fui afectado y lo he hablado en algún momento. No lo voy a decir por enésima vez, me encantaría, pero cómo voy a pedirle a un organismo no competente que opine de modo preceptivo. La comisión con sabiduría borró el artículo y también otro que era peor. No se dejaba anotar el gasto en el presupuesto, o sea que el

funcionario, si había ingresado mal, no cobraba el sueldo, no podía cobrar sus haberes. En definitiva, el trabajador terminaba pagando el error de quien lo había ingresado por un mecanismo erróneo. Por supuesto, la comisión también borró de cuajo esa solución.

Ahora la idea es votar este artículo que, como dije antes, supone una doble violación de la Constitución, y sobre el que la Suprema Corte de Justicia ya se pronunció, cuando la Ley n.º 16127 dijo que no corre. El ascenso es materia privativa del Gobierno departamental, pero ahora no solo no corregimos aquello, sino que le agregamos el ingreso.

Por otro lado, ¿cuál es la sanción para el que no cumple? ¿Quién sanciona? ¿Cuál es la sanción en este proyecto de ley? Que me perdonen, señora presidenta, pero acá lo único que tenemos es ese facilismo de ir contra el interior, de criticar al otro, de criticar al Gobierno departamental, de darle fierro al interior de la república como si fueran todos incapaces e hicieran las cosas mal.

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

–Ya termino, señora presidenta.

Si se viera el trabajo de Gorosito, de Villegas, de Fariña se observará que ahí hay brillantez de vida y aquilata lo que es la seriedad con la que funcionan nuestros Gobiernos departamentales. Acá no estamos para quedar bien, sino para hacer las cosas bien.

A la cancelación no le temo, señora presidenta, pero sí, y mucho, a la irresponsabilidad.

Muchas gracias.

## 26) PRÓRROGA DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Formulo moción en el sentido de que se prorrogue la hora de finalización de la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

*(Se vota).*

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 27) FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la discusión del tema en consideración.

SEÑOR PEÑA.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEÑA.- El de la constitucionalidad creo que es un debate descartado porque pasamos de los grados 5 al defensor de la corporación. Está muy bien defender los intereses del Congreso de Intendentes, pero seguimos sin un informe al respecto. Quiero que quede claro que no hay informe contrario a la constitucionalidad.

Por otro lado, si esto ya existe, como dice el senador Botana, ¿por qué no lo vota y le da un marco de respaldo a los Gobiernos departamentales? Si esto existe, ¿por qué casi el 60 % de los ingresos en los Gobiernos departamentales son a dedo? Si existe la obligación del concurso, ¿cómo puede ser que el 60 % de los ingresos sean a dedo?

Entonces, creo que ahí sí hay una nueva demostración de soberbia: la de subestimar la inteligencia. No es sostenible lo que plantea el senador Botana; de hecho, parte de su argumentación sería una prueba contundente de por qué hay que votar este proyecto. Son los hechos, es la realidad.

Señora presidenta: tengo una corta carrera política. En ese tiempo fui secretario general de mi partido durante un año y medio, pero me gusta hablar de la realidad, y ayer en los medios me acusaron de hipócrita por llevar adelante este proyecto. Entiendo –como dije al principio– la posición política que puede tener cualquier partido político. No la comparto, pero la entiendo e incluso la respeto, porque hay un montón de equilibrios que cuidar en cada fuerza política. Si hablamos de hipocresía no podemos negar la realidad. En el tiempo en que fui secretario general de mi partido, más de una vez tuve que llamar a algún intendente para que no nos echaran gente de las intendencias por el solo hecho de ingresar al comité colorado. Esa es la realidad y la verdad que viví; nadie me la contó. Existe un uso indiscriminado y discrecional para acomodar al amigo político y para condicionar el voto.

El domingo a la noche llegué del interior del país –en donde vivo–, ¿y saben lo que me pasó?

*(Suena el timbre indicador de tiempo).*

–Lo de siempre: la compra política a través del empleo público que pagan todas las personas. Eso no puede seguir pasando en el Uruguay de este tiempo. ¿Saben qué es soberbia? Acusarme de que no conozco la realidad y que esto que planteo va en contra del interior, del que vengo,

en el que trabajé toda la vida y en donde vivo hasta el día de hoy. Eso es soberbia, la que da el poder, la que no entiende que puede haber una posición diferente, la que no respeta al que piensa distinto. Esas son la soberbia y la presión que se han ejercido para no poder llevar adelante una ley que lo único que está buscando es transparentar el ingreso a la función pública. Reitero: lo único que busca la ley es transparentar el ingreso a la función pública. No voy a aceptar ningún calificativo de que estoy en contra de los intendentes –a quienes tanto ayudé–, y mucho menos de que estoy en contra del interior, al que pertenezco y al que defiendo.

Gracias, presidenta.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le pido, señor senador, que si va a hacer una aclaración sea breve, porque ya había solicitado la palabra al señor senador Mahía.

SEÑOR BOTANA.- No voy a hacer consideraciones políticas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para una aclaración tiene la palabra el señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Las consideraciones políticas ya las hice, y con respeto recibo las del senador Peña. Sepa que las mías también fueron con respeto, es lo que pienso, y hasta ahora no puedo pensar lo contrario. Pedí la palabra para hacer una aclaración sobre la cuestión jurídica.

Primero: los informes que dan sustento a esta posición refieren al proyecto original, el del senador Peña, y no al que estamos considerando.

Segundo: el doctor Felipe Rotondo Tornaría es quien hace alusión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia con respecto a la inconstitucionalidad de la Ley n.º 16127. Por lo tanto, sumamos la opinión de la Suprema Corte de Justicia a la del doctor Rotondo Tornaría.

Por último: ¿por qué tengo que votar por ley lo que ya dice la Constitución de la república y está regulado? ¿Por qué tengo que reiterarlo? ¿Quién me permite arrogarme ese derecho? Nadie, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador Mahía.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: vamos a ser muy concretos en esta intervención, ya que buena parte de lo que voy a decir tiene como concepto precedente algunas intervenciones que me representan, particularmente la del

señor senador Brenta, y también parte de la intervención del miembro informante, el señor senador Peña.

Este proyecto de ley tiene antecedentes que tienen que ver con iniciativas de Gobiernos pasados y de mi fuerza política, el Frente Amplio.

El Frente Amplio insistió, una y otra vez, durante sucesivas Administraciones, en crear una norma en rendiciones de cuentas o en instancias presupuestales que pudiera dar lo que hoy se está poniendo a consideración en el Senado.

Como decía, esta es una norma con precedentes que tienen ver con iniciativas que mi fuerza política, el Frente Amplio, ha tenido en distintas legislaturas y que fracasaron por la misma razón que aparentemente va a fracasar la de hoy, esto es, por no obtener los dos tercios de votos que requiere la Constitución de la república para hacer que este contenido legal sea aplicable a los Gobiernos departamentales de todo el Uruguay.

Dicho esto, doy por válidas las citas que hizo el senador Peña de importantes catedráticos especialistas en la materia –como Martín Risso o Felipe Rotondo, o la propia Oficina Nacional del Servicio Civil–, pero por más válidas que sean esas referencias –que las comparto– estoy absolutamente convencido de que si se lograran aquí los dos tercios de votos estarían levantadas todas las posibilidades de inconstitucionalidad que se ha señalado que tiene o tendría esta norma. Efectivamente sabemos –y así lo señalamos en comisión– que el Congreso de Intendentes –por la mayoría que tiene y de la cual se compone– manifestó que, de aprobarse este proyecto de ley, va a presentar un recurso de inconstitucionalidad. Acá podremos decir si cumple o no con la Constitución, pero quien se sienta legítimamente afectado será el que interpondrá el recurso y, finalmente, la Suprema Corte de Justicia, más allá de las opiniones de los juristas más o menos calificados o de legisladores, será la encargada de determinar ese asunto.

Creo que este proyecto de ley tiene un sentido muy claro. Por un lado, busca generar igualdad de oportunidades para los ciudadanos. Pensemos, por ejemplo, en una persona, un ciudadano, que no pertenece a ningún partido, que quizás ni siquiera llegó a votar cuando comenzó esta legislatura, y que tiene la necesidad, como cualquier uruguayo, de acceder a su primer empleo. Pues bien, en ese caso cuenta con la página web *Uruguay concursa*, una iniciativa que comenzó a partir de 2005-2006. Se trata de una herramienta a la que se puede acceder y en la cual existen llamados para que las personas accedan a empleos. A nivel de los Gobiernos departamentales eso queda librado a la voluntad de cada uno de ellos o a la discrecionalidad con la cual se aplique en cada Administración. Hablo de «discrecionalidad» como concepto, intentando no citar partidos políticos ni departamentos. ¿Para qué? Para intentar llegar al fondo del asunto, es decir, que alguien en cualquier departamento del país, de norte a sur y de este

a oeste, tenga las mismas posibilidades y no necesite ir a ningún grupo o partido político para acceder a un cargo en el Estado a nivel departamental. Ese es el objetivo que tiene esta norma: liberar al ciudadano, darle igualdad de oportunidades y, hasta cierto punto, liberar de «responsabilidad» –dicho entre comillas– o de presión al propio gobernante, quien, transcurrida la elección, ya sea por exceso de promesas o por algún compromiso personal, familiar o afectivo, muchas veces termina cayendo en el uso indebido del cargo que ocupa. En ese sentido, entiendo que esto es, a su vez, una necesidad que hace a la transparencia que requiere la democracia moderna, es decir, que el verdadero sentido republicano de igualdad de oportunidades pasa, entre otras cosas, por dar a la gente estas garantías, estas posibilidades, y que no acceda a un cargo en función de pertenecer a tal o cual partido, o ser parte de un mecanismo que en el fondo deteriora el sistema democrático y el funcionamiento de las instituciones públicas, mirado esto siempre a largo plazo.

Para finalizar quiero leer, simplemente, el texto del trabajo que hizo el senador Carrera –es bueno que se reconozca–, que es un artículo único; así que darle lectura creo que va a resultar más claro que cualquier fundamentación que podamos hacer aquí. Dice así: «Los ingresos y ascensos del personal a los Gobiernos Departamentales deberán realizarse a través de concursos públicos celebrados conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y a la justa ponderación entre la capacidad técnica y los méritos y antecedentes de cada persona.

En su defecto, los ingresos de personal podrán realizarse a través de sorteos públicos convocados y celebrados por los Gobiernos Departamentales de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades». Va a ser muy difícil explicar a un ciudadano de a pie por qué esto, que es tan claro, elocuente y contundente, no pueda ser aprobado hoy para que tenga media sanción por parte del Senado.

El Frente Amplio, coherente con su conducta, hoy reitera el apoyo a esta norma porque va en el sentido de tener un mejor acceso igualitario para las personas a los empleos públicos.

Muchas gracias

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Voy a ser medio aburrida en el sentido de que en mi intervención –amén de una aclaración previa– voy a plantear la motivación de mi decisión.

Reitero: me ofende mucho y –eso sí es un ataque personal– además hemos recibido presiones. Vuelvo a repetir acá: avísenme dónde está la persona que me pueda presionar así, de repente, puedo vivir de forma más tranquila y no siempre empezando de nuevo cuando soy fiel a mis principios. Así que eso lo rechazo enfáticamente y no lo voy a permitir en la instancia parlamentaria; no recurro a la Fiscalía.

Otra cosa: cuando hablé de hipocresía política no me referí a una persona en especial. A nadie le dije «hipócrita», hablé de «hipocresía política». Soy fiel a los principios de mi presidente: «Suave con las personas y duro con las ideas». Sé separar perfectamente bien, y los que me conocen en el relacionamiento aquí lo saben; debato mucho las ideas, pero me llevo en general muy bien con todo el mundo.

Quiero hacer un reconocimiento al senador Carrera, porque realizó todo lo posible en la comisión para destrabar una situación que se había puesto compleja. Además, se negoció, y es otra cosa que quiero que se sepa. No es la primera vez que pasa, y no digo que haya sido esta la única ley, pero las negociaciones se llevaron a cabo fuera de la comisión, ni yo como presidente estaba enterada. Cuando se votó me enteré de que había habido una negociación. Es más: está en la versión taquigráfica y sé que el señor senador Carrera hizo lo posible para llegar a este texto, pero, reitero, los que integramos la comisión y quien habla, en calidad de presidente, conocimos el texto que estamos tratando el día que se votó. Eso no es trabajo de comisión. En fin, son prácticas parlamentarias que tendremos que corregir.

Hecha estas aclaraciones, digo que ojalá hubiera podido –no pude hacerlo y ya expliqué por qué– citar al doctor Felipe Rotondo. Nunca vi que se le impidiera a ningún partido –incluso lo sabe la oposición porque lo reconocí– recibir a un invitado. El tema no era con la oposición porque la cortesía parlamentaria es algo que todos reivindicamos; el día que la perdamos podremos decirlo con la voz más fuerte o más suave, con más risa o menos risa, pero llamar a especialistas nunca puede ser motivo de veto, por decirlo de alguna manera.

Fui la primera –y está en la versión taquigráfica, cuando tomé conocimiento de que se estaba tratando este proyecto el año pasado, que, reitero, fue de sorpresa– en decir que estaba de acuerdo con la transparencia. De ninguna manera se puede plantear este tema sobre transparencia u oscurantismo, porque vuelvo a lo que dije en una interrupción anterior: ahí estamos todos en el mismo barro. Entonces, la única manera sería que se dijera: «Yo no soy oscurantista; eres tú, porque en tal intendencia –no voy a decir cuál– entraron a dedo». ¿Eso es lo que quiere la ciudadanía uruguaya? ¿Eso es lo que necesita la ciudadanía uruguaya? Casualmente estamos en año electoral. Yo que soy profesora de Historia no creo en las casualidades. Los profesores de Historia sabemos que hay causalidades.

Hay una razón histórica –voy a ser muy breve con esto–, y es bueno que todos la recordemos, porque no se trata de sacar facturas históricas un siglo y medio atrás. Soy partidaria de dar vuelta la hoja, menos sobre el tema de los desaparecidos que corresponde a la historia reciente de hace cincuenta años. ¡Se podrán imaginar de ciento cincuenta años para atrás! El Partido Nacional ha pagado –yo no pertenecía al Partido Nacional hasta hace diez años, así que lo digo como profesora de Historia– con sangre y fuego –¡sangre y fuego!– poder coparticipar en el Gobierno. La Constitución de 1918 entró en vigencia en 1919, producto de la Asamblea Constituyente de 1916. Quiero decir que admiro enormemente a José Batlle y Ordóñez –y no le cedo la derecha a nadie en decir la admiración que le tengo, como a otros dirigentes de distintos partidos, porque no tengo fanatismos y, evidentemente, cada vez menos–, pero fue la única vez que perdió las elecciones porque se aplicó por primera vez el voto secreto. ¡Eso es asumir la historia del país! ¿Cobrar factura de hace un siglo y medio atrás? ¡No! Para entender, entre otras cosas, por qué nosotros tenemos un proceso de constituciones y de modificaciones de las constituciones muy sabias, diría que cada una más que la otra.

Se comienza en la Constitución de 1918, que entró en vigencia en 1919, y que, en realidad, es la más fundante del Estado social de derecho que la de 1830, porque nos olvidamos de que en esta no podían votar los sirvientes a sueldo, los peones jornaleros, los analfabetos ni las mujeres, porque Artigas perdió. ¿Vieron? Por supuesto que todos levantamos la bandera de la Constitución de 1830, pero era censitaria, en la que quedaba afuera toda la población. ¡Con razón Artigas nunca quiso volver! Todo el mundo sabe que dijo «Yo ya no tengo patria», y que no quiso volver con el hijo. Ahora, ¿podemos seguir llorando sobre la leche derramada? No. Tenemos que valorar los esfuerzos que la ciudadanía uruguaya hizo. ¿Qué fueron, qué son y qué serán los gobernantes? Son los representantes de la ciudadanía; mejor, regular o peor, pero manifiestan los intereses y la voluntad de la ciudadanía. Como todo dirigente político que se toma en serio la tarea no tiene que hacer solamente lo que la ciudadanía quiera o le parezca, sino que también debe hacer pedagogía, y mucho más los legisladores.

En consecuencia, son discursos fáciles. Personalmente, cuestiono mucho al Gobierno del Frente Amplio, en especial con respecto a los concursos, porque no es bueno ni malo por sí mismo y no soluciona las cosas por sí mismas. Si amañamos los concursos es la mejor manera de estratificar presupuestados para el resto de la vida, y acá lo que se hizo fue –lo digo con todo respeto y dolor– cambiar los concursos; se pierde el anonimato en la primera prueba.

Entonces, vamos a dejar de morir abrazados a banderas que por sí mismas dependen de cómo se ejecuten para que efectivamente cumplan su función. Fue muy hábil el Frente Amplio en eso. Lo vi desde adentro. Sucedió hasta en la ANEP; desde Varela para acá se respetó el ano-

nimato en los concursos. Si ya la primera prueba es una entrevista, ¡ya está! ¿Para qué voy a concursar? Yo misma no me presenté a concurso de inspector, porque ya perdía el anonimato en la primera prueba, y con la bronca que me tenían las autoridades, aunque fueran de mi gobierno, no me presenté. ¡Y era un concurso con todas las «garantías» –entre comillas–, porque perdía el anonimato en la primera prueba!

Entonces, que concurso es igual a transparencia, depende. Me parece demasiado exagerado vincular los concursos a la libertad y a la igualdad. Claro que son un mecanismo; son un medio, pero la igualdad y la libertad están consagradas en la Constitución de la república como derechos humanos fundamentales. ¿Vamos a compararlos con un acto administrativo que puede estar bien o mal hecho? Me parece que son discursos que tienden a la demagogia –por las dudas, no lo digo por nadie en particular–, que es una de las peores deformaciones de la democracia. Los griegos lo tenían clarísimo y los romanos mucho más. Es la peor de las deformaciones.

El doctor Rotondo –no quiero aburrirlos– claramente hace referencia a que éramos un país unitario. Después refiere a las sucesivas Constituciones –él llega hasta la que entró en vigencia en 1997–, y va reconociendo la autonomía de los departamentos. Se parte de la Constitución de 1830 y después de la de 1918.

¿Ustedes saben del poder que tenían los jefes políticos y departamentales en los departamentos? Además de ser intendentes, eran el equivalente al jefe de Policía. Todos sabemos –porque está en todos los libros de historia– a qué partido político pertenecían. ¿Es una ofensa hacia ese partido político? ¡No! Es un hecho objetivo de la realidad.

Para el Partido Nacional, los dos tercios –no solamente en esto sino, por ejemplo, en las leyes electorales– fueron una seguridad para acceder al Gobierno con las mismas posibilidades.

Decimos fácilmente: los dos tercios, ¿pero ustedes creen que los constitucionalistas son tontos? Como decía el senador Botana, eran grandes prohombres del derecho. Además, muchos de ellos eran legisladores, lo que daba un gran prestigio al Parlamento. Era enorme el poder que tenían los jefes políticos y departamentales sobre los departamentos. ¡Eran verdaderos señores feudales!

Hay que retrotraer toda esa situación que además se hace cultural, porque nos estamos olvidando de la ciudadanía de los departamentos. ¿Somos iluminados? No tengo la oposición Montevideo-interior, porque soy montevideana pero conozco el interior también. Lo que existe en gran parte de la ciudadanía –en la mayoría; porque recorremos y recorremos, y hablamos– es la idea de que efectivamente Montevideo es un problema para el interior. ¡Sí! Frontera y puerto. No voy a seguir hablando de historia.

Entonces, lo que dice el constitucionalista Felipe Rotondo es: «El régimen jurídico de los Gobiernos departamentales surge, esencialmente, de la Constitución de la República, la cual posee una sección XI a ellos concerniente, que se denomina “Del gobierno y administración de los departamentos”, y de la ley orgánica de esos gobiernos». ¡Esa es la base constitucional de la autonomía de los Gobiernos departamentales! No se trata del acomodo ni del clientelismo. ¡Eso es otra cosa! Esas pueden ser consecuencias o patologías que son las que se castigan. ¡Nunca se castiga la autonomía por sí misma! Se castiga la patología, y después vamos a decir cómo.

Obviamente tiene la excepción del Poder Judicial. ¡Es lo único! Escribe Rotondo: «El gobierno y la administración de cada uno de los departamentos están a cargo de personas jurídicas de derecho público estatal, conformadas por los órganos que se indicarán.

El carácter de persona jurídica de cada Gobierno departamental emerge del artículo 24 de la Constitución...», o sea, de las primeras normas programáticas.

Después hace referencia al «Contenido de la descentralización», señalando que tiene un contenido político, «en tanto los órganos departamentales son electos por el cuerpo electoral del departamento». ¿Vamos a pasar por encima del cuerpo electoral departamental? Porque en el fondo eso es lo que está.

Además, tiene autonomía «legislativa, en tanto los decretos que aprueba la junta departamental y promulga el intendente tienen fuerza de ley...». Eso es tema de derecho constitucional, no opinión política. Reitero: tiene autonomía legislativa –eso es lo que vale– y también tributaria.

¿Ustedes saben cómo es Uruguay de celoso en materia tributaria, incluso con el Poder Ejecutivo? Sin embargo, Rotondo habla de autonomía «tributaria, en tanto cada Gobierno departamental decreta y administra este tipo de recursos, sobre las “fuentes” que determina la Constitución y sin perjuicio de los controles que esta establece».

Sigue diciendo que tiene autonomía «financiera, en tanto son ordenadores de gastos y pagos dentro del presupuesto que –en principio–, aprueban sus propios órganos».

Luego expresa que tiene autonomía «administrativa, en tanto dictan actos de naturaleza o celebran contratos, sujetos exclusivamente a un contralor jurisdiccional basado, por tanto, en razones jurídicas».

Continúa señalando que «Los órganos del Gobierno departamental no están jerarquizados a ningún sistema u órgano ajeno a la propia institución. ¡A ver si queda claro! ¡No están sujetos a ningún órgano ajeno a la institución!

Después habla de «La junta departamental».

Lamento, pero nos perdimos una buena comparecencia de Rotondo para entender muchas cosas.

Refiere a cómo el intendente tiene funciones ejecutivas y administrativas. ¡El intendente, por la Constitución de la república, tiene funciones administrativas y ejecutivas!

Es muy largo el trabajo, por eso habría sido importante que él hubiera venido.

Después refiere específicamente, señora presidente, al «Estatuto de los funcionarios: su naturaleza jurídica». Claro, él es constitucionalista de verdad y, además, muy respetuoso de las instituciones y muy humilde. Si hay algo que distingue a Felipe Rotondo –como lo distinguía a Casinelli– es su enorme humildad. No se puede decir lo mismo de todos los catedráticos y me hago cargo.

Dice: «El cuerpo normativo, formal, que contiene las normas relativas a la relación funcional se aprueba mediante decreto legislativo departamental».

La ley (nacional), por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, puede establecer normas especiales que, por su generalidad o naturaleza...». Ahí vino el aporte del señor senador Carrera; él se dio cuenta de que no se podía decir determinadas cosas en un proyecto de ley y lo que expresa el proyecto de ley ya está dicho en la propia Constitución. Es más: cuando el doctor Rotondo empieza el trabajo, dice que todas las veces que se refiera a las normas de los Gobiernos departamentales debe entenderse constitucionales; lo dice al principio para no tener que repetirlo.

Después hace referencia a la Ley n.º 16127, que mencionó el señor senador Botana y la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional porque establecía normas especiales. No podemos legislar sobre normas específicas que son privativas de los Gobiernos departamentales. Como decía muy bien el señor senador Botana, esto significa, además, agregar otra cosa y el ingreso les corresponde a los Gobiernos departamentales. La Constitución lo dice.

Espero que esto no se quiera convertir en un Parlamento que diga: «Como no me gusta lo que dice la Constitución, no lo cumplo, la interpreto como mejor se me ocurra o hago decir a catedráticos que vinieron cosas que realmente no señalaron». Entre ellos, vino Martín Risso, a quien yo no hubiera propuesto y él lo sabe, pero ustedes lo llamaron. Yo no lo escuché porque hubo un tratamiento rápido y la verdad es que estuve internada casi una semana y media por una operación de vesícula.

Entiendo que hay algún problema en el proyecto porque el artículo 1.º no es una norma especial, sino que directamente se hace aplicable en esta materia todo el régimen de los funcionarios de la Administración central.

Acá sí creo que se deja una puerta abierta para que algún o algunos Gobiernos departamentales impugnen la constitucionalidad de esta iniciativa al señalar que no es una norma especial.

Cuando la Suprema Corte de Justicia tuvo que tratar la impugnación de la Ley n.º 16127 –que es general–, entendió que, como regulaba los ascensos, era especial. Es interesantísimo el fundamento, pero como es largo no quiero aburrirlos. Declaró inaplicable en cuanto al actor –o sea, los impugnantes, que fueron los Gobiernos departamentales–, por inconstitucional, lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, inciso final del literal G del artículo 4.º, 5.º, 7.º y 8.º de la Ley n.º 16127, de 7 de agosto de 1990. Era un Gobierno herrerista, y lo digo por las dudas, porque se mencionó al herrerismo, que siempre sale ahora. Está bien, Luis Alberto de Herrera fue un líder histórico y habrá que estudiarlo. La verdad es que se estudió bastante poco. Era un Gobierno herrerista, si no recuerdo mal, de Lacalle Herrera.

La Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional esa ley porque se metía en la autonomía departamental, rechazando, en los demás, la demanda de inconstitucionalidad, debiendo archivarla oportunamente.

Señora presidente: desde el punto de vista jurídico, no hay duda de que no podemos meternos en temas especiales de los Gobiernos departamentales. Por eso el señor senador Charles Carrera hizo la enunciación de este artículo único que, reitero, yo al menos lo conocí el día que entró, porque no lo habíamos leído antes ni participamos en la negociación –como el resto de la bancada del Partido Nacional– dentro de la Comisión de Constitución y Legislación. Eso nadie va a poder negármelo porque lo conocimos ahí. Lo que hizo el señor senador Carrera fue decir: «La Constitución está vigente».

Lo digo con todo respeto y el señor senador Carrera sabe que trabajamos muy bien en la Comisión de Constitución y Legislación; es muy respetuoso de las formas y de los derechos de las mayorías y de las minorías. Lo que hizo el señor senador Carrera fue decir: «La Constitución está vigente».

Resulta que ahora decimos: «Si está vigente, ¿por qué no legislamos igual?». ¿Pero qué es esto? ¿Es el boliche El Resorte? No, es el Senado de la nación. Sabiendo que existen normas constitucionales que nos inhiben de determinadas cosas, ¿cómo vamos a hacerlas igual porque ya está? Sinceramente, con todo el respeto del mundo, debo decir que a veces escucho cosas que me parecen muy preocupantes.

Por último, quiero decir que ayer empecé a ver en Twitter –es lo único que tengo y reviso de noche, luego de terminar de trabajar y todo lo demás– que el Partido Nacional es el único que está de acuerdo con el oscurantismo y la corrupción. Lo dirán los *trolls*, los *haters*, toda esa manga

de mercenarios que no sé quién paga, si China, Paraguay o quién –porque creo que los uruguayos somos muy baratos, sobre todo para ser mercenarios–; la cuestión es que ya empezaron con esa historia y eso sí que no lo vamos a permitir de ninguna manera. Si eso era lo que buscaban, nos van a encontrar como fuimos siempre, en los últimos diez años y como profesora de Historia siempre. Por algo me recibí con una monografía de Aparicio Saravia y con Pivel Devoto como profesor.

Señora presidente: ya está previsto en la Constitución cómo castigar la patología de los Gobiernos departamentales; los aquí presentes de la Comisión de Constitución y Legislación saben lo que yo luché para llevar hasta la destitución a cuatro alcaldes, concejales, ediles –¡cuatro!– del Partido Nacional del departamento de Colonia, incluso con la opinión contraria de la compañera Carmen Asiaín que entendía que jurídicamente –reconozco que es un tema jurídico– se debía ir a la suspensión. Yo entendí y justifiqué –y así lo aprobó la comisión– que había que destituirlos. Los destituimos a los cuatro de un plumazo, aunque demoramos un poco más porque la Corte justamente tenía que hacer un dictamen sobre un recurso de inconstitucionalidad que había interpuesto uno de los destituidos.

Ahora voy a lo otro: ¿cómo pueden volver esos cuatros destituidos, corruptos y declarados culpables por la justicia penal, con delitos, en uno de los casos, de asociación para delinquir? Si la población vuelve a votarlos, ahí la cosa sí es complicada y no lo solucionamos con una ley. Es un problema cultural que tendremos que acostumbrarnos a corregir. ¿Alguno va a volver? No lo sé; quizás sí, a pesar de que destituimos a los cuatro rápidamente.

Por lo tanto, señora presidente, el Senado de la república y la Cámara de Representantes, en el caso de juicio político al intendente –que es donde se iniciaría–, tienen prevista la sanción a las autoridades departamentales que no sean honestas o que cometan actos de clientelismo. En la Junta Departamental de Colonia, ¿qué hicieron? Protegiendo a las minorías, con un tercio de la junta se puede acusar. Vinieron al Senado y a nosotros no nos tembló la mano, ¡Y eran los cuatro del Partido Nacional! También vinieron de otros partidos que no tengo por qué mencionar.

Existe la institución del juicio político para el intendente o para los cargos departamentales –ahora la propia Corte incluyó a los alcaldes, aunque la ley es posterior– y se puede sancionar. Es así como se sanciona lo que está mal, no barriendo y partiendo de la base de que todos somos corruptos. Reitero que eso es algo que hace mucho daño a todos los partidos políticos.

En definitiva, la Constitución de la república, con sus sucesivas modificaciones, es muy sabia para respaldar la posición que tiene el Partido Nacional en cuanto a la defensa de las autonomías departamentales. No se puede legislar lo que la Constitución no permite, excepto que queramos hacer un saludo a la bandera para quedar bien.

Dicen: «¿Cómo la población puede no entender esto?». ¡Expliquémosle! Yo estoy dispuesta a explicarle esto a la gente; no tengo ningún inconveniente en hacerlo. Expliquémosle por qué las cosas no se hacen al barrer o para tratar de quedar bien. No lo digo por nadie en especial, sino en general y, en primer lugar, por mí. Para mí sería mucho más fácil levantar la mano y votar. ¡No! ¿Ir en contra de la Constitución, en contra de la posición histórica de la Suprema Corte de Justicia? El otro día lo fui a hablar con el doctor Chediak, quien nunca va a volver a ser integrante de la Corte por razones obvias: fue su presidente tres veces. Le consulté cuál era su posición y me dijo: ¡Con los Gobiernos departamentales, no! En la Constitución están previstos todos los mecanismos de control, departamentales y nacionales, con intervención de la Cámara de Representantes en caso de juicio político al intendente y después siempre tribunal de alzada el Senado. ¡Con los Gobiernos departamentales, no!

En consecuencia, nosotros no estamos a favor del oscurantismo. Defendemos la Constitución; no estamos dispuestos a legislar –para ser un poco cotidiana– «al golpe del balde» –entre comillas– y llevarnos arriados por el lado de que nosotros somos partidarios del oscurantismo. ¡No! Somos partidarios de la transparencia de verdad y somos enemigos acérrimos de la demagogia porque es una de las peores enfermedades que pueden atacar a la democracia.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Me sentí y me siento muy representado por las intervenciones de los señores senadores Peña, Brenta y Mahía, pero quiero dejar algunas constancias.

En primer lugar, considero que el trabajo en la comisión fue bueno al recibir al Congreso de Intendentes, porque es la primera vez en la historia legislativa que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado va a tener información profunda y profusa sobre estos aspectos.

En segundo término, fuimos cuidadosos al hacer esta propuesta, porque lo que dice la Constitución es que los Gobiernos departamentales tienen autonomía conforme a los artículos 62; 273, numeral 7.º, y 275, numeral 5.º. La Constitución establece que, justamente, ellos tienen una autonomía profunda para designar y establecer los criterios de designación.

Me anoté para hacer uso de la palabra, señora presidenta, porque quería dejar esto en claro y hacer referencia a las sentencias de la Suprema Corte de Justicia números 107, 108 y 109, de fecha 5 de agosto de 1991, que fueron las que estudiaron la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley n.º 16127. En el día de hoy, algún legislador del oficialismo hizo referencia a que era únicamente un artículo y quiero reconocer que ahora la señora senadora Bianchi dijo la verdad. Eran inconstitucionales los artículos 1.º, 2.º, 3.º, el literal G del artículo 4.º, el 5.º, el 7.º y el 16. ¿Por qué los declaró inconstitucionales? Porque a través de esa ley se ingresó en competencia a los Gobiernos departamentales, pero además se establecieron cortapisas, es decir, una serie de requisitos que, sin lugar a dudas, violentaban estos artículos de la Constitución. Entonces, quería dejar en claro eso: la Constitución lo establece.

¿Por qué nosotros fuimos por este camino, señora presidenta? Porque el artículo 64 –que no es contrario al artículo 62– establece con toda claridad que nosotros podemos establecer normas generales que recaigan sobre la competencia de los Gobiernos departamentales. Así lo establece, pero el constituyente fija un requisito al que hoy lamentablemente no vamos a llegar, que es el de dos tercios. Eso es lamentable. Uno, que es del interior, y del interior profundo, sabe que estas normas son necesarias porque muchas veces las fuentes de trabajo que existen allí son ser policía, militar o empleado de los Gobiernos departamentales, de los municipios, y muchas veces se ingresa por haber votado a determinada persona de cierto partido político.

Nosotros no queríamos entrar en ese debate, sino dar uno con altura, y a eso se debía la historia a la que hacían referencia los señores senadores Brenta y Mahía. Hace muchos años que estamos intentando –en la última rendición de cuentas también lo intentamos y por un voto no lo logramos– votar un artículo que exija el concurso en los Gobiernos departamentales.

La Constitución, en su artículo 64, establece que el Poder Legislativo puede dictar normas que «por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos departamentales». Esa norma no es subsidiaria ni supletoria con respecto a la potestad de los Gobiernos departamentales. Eso es muy claro. Este artículo 64 no exige que el Gobierno departamental haya dictado o no estatuto.

Hoy se hacía referencia al doctor Cassinelli y tengo un texto suyo que, justamente, muestra que su posición coincide con la que estoy expresando. Él explicaba que, en principio, el estatuto de los funcionarios de cada Gobierno departamental se establece por acto legislativo del respectivo Gobierno departamental. Sin embargo –decía el doctor Cassinelli–, como también están alcanzados esos estatutos por la posibilidad de aplicación del artículo 64, puede estar limitada la discrecionalidad de la junta en el ejercicio de su función legislativa por una ley, en el caso de

que se establezca una norma especial que por su generalidad o naturaleza resulte aplicable a todos los Gobiernos departamentales. Nosotros consideramos que esta norma es general y por eso escuchamos, pero no compartíamos el informe del Congreso de Intendentes.

Creíamos que en el proyecto original existían algunas inconstitucionalidades. Por eso hicimos este acuerdo con Cabildo Abierto y con el Partido Colorado –respetando la intención del señor senador Peña– para intentar llegar a una norma general. Como decía el señor senador Mahía, esto forma parte del respeto a la igualdad de oportunidades que tenemos todos los ciudadanos de presentarnos a un concurso de un Gobierno departamental. Esto es de aquí para adelante. Por eso compartimos esta norma, esta redacción, y consideramos que es constitucional.

Sin lugar a dudas, escuchamos al Congreso de Intendentes, tuvimos en consideración las observaciones que hizo y entendemos que realizó aportes. Reconocemos y respetamos al Congreso de Intendentes porque es una institución que trabaja mucho. Hay que tener mucha alianza con el Congreso de Intendentes a los efectos de lograr políticas de descentralización más profundas y acuerdos tan importantes como los que se alcanzaron, por ejemplo, en la época del presidente Mujica, cuando pudimos terminar con la guerra de las patentes y tantos otros trabajos profundos que hay que hacer, como tener un reglamento nacional bromatológico, entre otros, porque no puede ser que en cada jurisdicción se determine una norma.

Eso es lo que queremos en un país pequeño y unitario. Es justamente eso, que se respete este principio y todos tengan igualdad de oportunidades. En definitiva, es respetar.

Comparto lo que decía la señora senadora Bianchi. Para mí, esto surge de nuestra propia Constitución, porque en ningún lugar se dice que no se debe ingresar por concurso, en forma transparente. Ese es un requisito, pero es necesario establecerlo y demanda una mayoría especial. Tenemos muchísima opinión doctrinaria al respecto. Hoy se citaba al doctor Cassinelli Muñoz y creo que su opinión a la que hice referencia hoy es muy importante.

Esto es cuanto quería aportar a este debate, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: estamos ante un tema que es muy importante para muchísimos ciudadanos de nuestro país, porque la vida de mucha gente depende de los ingresos que le genera una fuente de trabajo.

Este Senado está tratando de que se cumplan, también, artículos de la Constitución, como, por ejemplo, el 7.º y el 8.º. Precisamente, el artículo 7.º dice: «Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecen por razones de interés general». Por su parte, el 8.º expresa: «Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes». Para nosotros, este tema del ingreso a los Gobiernos departamentales, en realidad, hace a estos derechos, a la posibilidad de que todos seamos iguales al momento de acceder a un trabajo porque –no podemos engañarnos– sabemos que muchísimas veces esto no es así.

Muchísimas veces, el clientelismo es la forma de ingreso a las intendencias y eso, evidentemente, lleva a atar, a sujetar a las personas y les limita esa libertad que se ha mencionado y de la que tanto se ha hablado. Se limita la libertad porque, en realidad, la persona pasa a depender del jerarca de turno para acceder a estos derechos a través de una promesa que se hace, lo sabemos –se les dice: «Si trabajas por tal partido, tú vas a entrar»–, y luego, en los hechos consumados, efectivamente entra y queda; incluso, sus acciones quedan bajo el control, bajo la lupa y eso no está bien.

Si queremos que el Estado realmente funcione bien, que la democracia funcione bien con igualdad y libertad para todos, si queremos eso –repito–, deberíamos estar contentos de poder aprobar una norma de este tipo.

Creo que, más allá de que se habla de la posibilidad de inconstitucionalidad, el artículo 64 también es claro. Dice que «La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales» –como esta– «que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos». O sea que aquí no nos estamos apartando de la Constitución, sino que, por el contrario, estamos reafirmando esto tan importante que para nosotros es la carta magna.

Como se ha dicho, desde hace mucho tiempo el Frente Amplio viene pretendiendo esto; o sea, no se puede acusar de que porque en tal o cual intendencia pasa esto o lo otro, el Frente Amplio entiende que no debe llevarse adelante esta realidad.

En Florida, el período 2005-2010, estuvo como intendente Juan Francisco Giachetto, quien cumplió a rajatabla esto. También digo algo de lo que me enorgullezco –creo que aquí alguna vez lo mencioné–: tuvo doce directores de confianza y dos secretarías, y no entró absolutamente nadie a dedo.

En realidad, una vez –esto lo cuento como anécdota–, poco después de que perdió la intendencia y yo era edila, estuve en un medio de prensa y alguien llamó a la radio cuando estaba diciendo esto y expresó: «¡Cómo no! Entró, sí, gente». Por lo tanto, le pedí a esa oyente que me dijera un solo nombre de alguien que hubiera entrado a dedo en ese período pasado. Bueno, evidentemente, no pudo decírmelo y nunca más se dijo que estábamos faltando a la verdad, siendo que se cumplía a rajatabla esto de que se entró por concurso y sorteo en esa intendencia durante esos cinco años.

Quiero agregar algo más porque acá también se ha puesto en duda el tema de los concursos. Se hizo un trámite ante la Universidad de la República y un convenio por el cual, cuando se llamaba a concurso, asistía –nombrado por la Universidad– un delegado para darle esa objetividad que debía tener. Evidentemente, los sorteos también se hacían con toda la formalidad que requerían.

Acá se dijo que esto estaba, que ya existía. Hay un dicho que sentencia que lo que abunda no daña. Entonces, si en realidad ya existe, ¿por qué no votarlo? Si es algo que se está practicando, ¿cuál es el argumento para que no se vote aquí? ¿Por qué se le ponen obstáculos?

Se dijo «ir contra el interior», «darle con el fierro». Acá han hablado varios que provenimos del interior. Yo también vengo del interior y lo que menos quiero es ir contra el interior. Ese no es un argumento válido para nada. Al revés, defendemos el interior y a sus ciudadanos para que todos tengan, justamente, iguales derechos y que los suyos propios no dependan de la jerarquía de turno.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Esta es una discusión importante porque atraviesa una cultura política espesa.

Recuerdo, siendo adolescente, campañas electorales en las que era frecuente al momento de ver que se abriera un club político, que los vecinos se consultaran entre sí naturalizando si el motivo de su apertura tenía que ver con un teléfono, un préstamo hipotecario, un ingreso al trabajo o una jubilación. O sea, hay una larga historia de cómo las prácticas clientelares deterioran la democracia. Reitero: la historia es larga. El problema que intenta atender este proyecto de ley no tiene nada que ver, *a priori*, en el texto, con Montevideo o el interior porque no se está excluyendo a Montevideo de establecer prácticas para el ingreso que sean transparentes.

Ahora bien, hay que repasar un poco los datos que desde el 2011 tenemos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, como bien contestara su director cuando en esta misma sala tuvimos una polémica. Los datos, chequeados por las oficinas de personal de cada intendencia, acerca del porcentaje de designaciones directas son abrumadores en el sentido de que efectivamente sí estamos ante un problema y no parece ser correcto esconder el bulto.

En el período 2011-2022 hay seis departamentos cuyas designaciones directas están por encima del 66 %; insisto, del 66 %. Es una práctica más que habitual en un período largo de tiempo: 2011-2022. En algunos casos, alcanza el 97 %: o sea, hay departamentos en los que durante trece años el 97 % de los ingresos fueron por designaciones directas. ¿Alguien puede defender que esto tiene que ver con una situación puntual, excepcional, extraordinaria, de un puesto de trabajo tan altamente especial y calificado, de una situación tan urgente en la gestión que impidió pensar en un proceso de selección de concurso o sorteo, cuando estamos hablando de un 97 %? ¡El segundo departamento tiene un porcentaje de 95 %, el tercero, de 91 %, y el cuarto, de 88 %! Evidentemente, tenemos una lógica que está combinada con otro problema: la bajísima tasa de presupuestación.

Uno entiende que en la gestión puede haber actividades excepcionales y, por lo tanto, eso explicaría que haya actividades contratadas y no presupuestadas, pero justamente estos departamentos, que son los que tienen el porcentaje más alto de designaciones directas, evidencian los porcentajes más bajos de trabajadores presupuestados. Entonces, es un combo complicado.

Tengo en mi poder la gráfica que menciona los departamentos, aunque no voy a nombrarlos –podría hacerlo– para no llevar la discusión a una cuestión político-partidaria. Coinciden los porcentajes de estos departamentos –que son los más altos en cuanto a designaciones directas en los últimos trece años– con los de presupuestación de un total del 10 %, 14 % y 18 %. Es una combinación complicada.

Si la inmensa mayoría de los trabajadores dependientes de la intendencia no están presupuestados y hay un porcentaje altísimo de designaciones directas, que en algunos casos, repito, es del 97 % –según datos chequeados, como bien decía el anterior director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por cada secretaría o por cada jefe de personal de cada intendencia–, se presta de manera abusiva a la discrecionalidad.

Todos conocemos la situación que bien denunciaba el señor senador Peña: el trabajo y la posible estabilidad en él no está evaluada solamente por el buen desempeño en la labor, porque también se evalúa la acción política que hace ese trabajador. ¡Eso está mal! Lo haga quien lo haga, ¡está mal! ¿Alguien puede decir acá, en voz alta, que eso es un invento, una acusación infundada?! Si nos miramos

a los ojos –por más que es un debate y no tenemos que hacer alusiones–, ¡todos sabemos que esta práctica existe y nos hace daño! Tenemos que empezar por reconocer que el problema existe.

Un apartado: no es en año electoral, sino que lo planteamos hace dos rendiciones de cuentas como parte de la discusión de los aditivos. No tuvimos ninguna posibilidad de que prosperara y ahora nos sumamos a la iniciativa que, en forma muy bien intencionada, plantea el Partido Colorado para intentar regular una práctica que sí creemos que deteriora las condiciones de la democracia. No es lo mismo para el proceso democrático la utilización del aparato del Estado de esta forma, de manera discrecional, que competir en las elecciones desde el llano. Además, lo hacemos defendiendo la población del interior.

Se pueden establecer múltiples criterios. ¿Se quiere establecer el criterio que priorice a la mujer jefa de hogar? ¡Lo acompañamos! ¿Se quiere establecer cuota para población con discapacidad? ¡Vaya si hemos peleado por eso en la acción social, sindical y parlamentaria! ¿Se quieren establecer cuotas más amplias en relación con la discriminación étnico-racial? ¿Se puede? No inhabilita el criterio de concurso y sorteo establecer mecanismos donde, a la hora de la contratación, se privilegia al que está más desprotegido. ¿Se quiere favorecer a quien no completó trayectorias educativas?! ¿Se puede? Ahora bien, no va a ser el dedo del gobernante el que lo determine. ¡Eso es lo que estamos discutiendo y eso es lo que pasa! Entonces se intenta, se pretende, desconocer un problema que existe y que, lo haga quien lo haga, en el departamento que sea, del color que sea, ¡está mal! No alcanza con la argumentación de decir que en tal departamento si pongo la lupa encuentro un caso. ¡Está mal!

*(Ocupa la presidencia el señor José Nunes).*

–No planteamos la exoneración de nadie en el sentido de decir que tenemos que habilitar mecanismos transparentes, democráticos, ¡perfectibles! ¿Que los concursos podrían ser mejores? ¡Bienvenida la discusión! ¿Que los sorteos deberían tener mejores mecanismos y se pueden perfeccionar? ¡Sí! Todo eso se puede perfeccionar, pero no se puede discutir que es mucho mejor construir mecanismos democráticos para que no exista abuso y discrecionalidad en la utilización del poder.

Creo que en el debate, de manera muy clara, el señor senador Peña, así como el señor el senador Brenta y recientemente el señor senador Carrera, han dado sustento jurídico a los aspectos constitucionales.

En este caso tenemos un debate político de fondo sobre un problema que parece no querer reconocerse y que nos hace mal. Este sí es de los temas –lamentablemente no es el único, sino que muchas veces estamos salpicados por varios– que generan y deterioran la acción política ante la ciudadanía.

Este no es un proyecto que intenta degradar la acción política, pues hemos buscado hasta el último minuto e incluso ahora estamos buscando los votos suficientes para aprobarlo. Tampoco intenta ser una operación política para una cuenta de corto plazo. Es una vieja aspiración en la que nos mueve una convicción: las prácticas clientelares le hacen mal al sistema político y terminan deteriorando la democracia.

Por lo tanto, vamos a votar con convicción el articulado que se presenta.

Gracias, señor presidente.

## 28) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Léase una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta del Senado  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por el día jueves 4 de abril de 2024, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Sergio Botana.** Senador».

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–16 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Enrique Antía, Rodrigo Blás, Elena Lancaster, Magdalena Zumarán, María de Lima, Pablo Iturralde y Federico Ricagni han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Sebastián Andújar, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, el día 4 de abril.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Tabaré Viera.** Senador».

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Raúl Batlle, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, para el día jueves 4 de abril de 2024, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Juan Sartori.** Senador».

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Alem García ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Rosina Piñeyro, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeyro).- «Montevideo, 2 de abril de 2024

Señora presidenta de la Cámara de Senadores  
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por razones personales, por el día 11 de abril de 2024.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Oscar Andrade.** Senador».

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

*(Se vota).*

–17 en 18. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Juan Castillo, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

## 29) FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Continúa la discusión del tema en consideración.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Muchas gracias, señor presidente.

Sin duda, el Cuerpo asumió en la jornada un tema importante y un debate que tiene, seguramente –así lo sentimos todos–...

SEÑOR BOTANA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Puede interrumpir el señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Son solo unas frases, señor presidente.

Quiero decir que son cuestionables todas las cifras que tiene la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre los trabajadores de los Gobiernos departamentales, sencillamente porque no se trata de una oficina que sea competente en esa área. Cuenta con sistemas de registro que no se adaptan a las distintas realidades de los Gobiernos departamentales y, seguramente, en algunos casos han recogido mal la información por errores de las propias intendencias. En algunos casos hemos visto muchas exageraciones, como, por ejemplo, cifras de ingresos que superan en el quinquenio el número de funcionarios que tienen las propias intendencias, lo que, obviamente, no es así, porque no sucede en ningún caso. Además, tienen como ingresos registrados lo que son renovaciones automáticas de los contratos, entre otras cosas. Por supuesto, tienen como ingresos a dedo y directos algunos que son, sencillamente, reposiciones de funcionarios que habían sido despedidos por error y estaban con un recurso judicial.

Entonces, todas esas cuestiones no están debidamente registradas. Tampoco hay ningún casillero para decir cómo ingresó ese funcionario. Por tanto, de verdad, esa información es absolutamente desprolija y eso debe quedar muy claro, porque si vamos a sacar conclusiones en ese sentido, estamos errados. De cualquier modo, eso no inhabilitaría esta discusión, porque si el error está en el incumplimiento por parte de los Gobiernos departamentales de su propia normativa, que existe, entonces, vayamos a las juntas departamentales a hacer lo que tenemos que hacer para enmendar esa situación. No pretendamos sustituir a la junta departamental como organismo de contralor. Eso debe quedar claro, señor presidente.

Agradezco la interrupción que me concedió el señor senador Camy.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Puede continuar el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señor presidente.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Puede interrumpir el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Por mi parte, voy a volver a explicar porque esto es un *déjà vu*.

Nosotros nos basamos en los datos que llegan al Parlamento, que son los que produce la Oficina Nacional del Servicio Civil, la anterior y esta.

Cuando se dio este debate con los mismos interlocutores, pues lo tuvimos con el ciudadano arachán, hubo una respuesta que fue bastante clara a través de una carta que envió el director de la Oficina Nacional del Servicio Civil a cada senador de la república. Después existió la posibilidad de estar reunidos. Entonces, lo que sí podemos documentar es que los datos que proporciona la Oficina Nacional del Servicio Civil están chequeados por la sección de recursos humanos de cada una de las intendencias; no son datos producidos por arriba. La carta está en poder de cada senador, porque nos la enviaron después de esta misma polémica acerca de los porcentajes de designaciones directas. Este es un debate que yo estoy dispuesto a seguir porque, en realidad, si tenemos que construir mejores datos, generemos las instancias para hacerlo, pero realmente esos datos son muy preocupantes y están chequeados –reitero– por la sección de recursos humanos de cada una de las intendencias.

*(Dialogados).*

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- No dialoguen, por favor.

Puede continuar, señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señor presidente.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Puede interrumpir la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Ese informe lo pedí yo a la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo repartí entre los demás compañeros de la comisión. Cuando concurren los representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil reconocieron, no solamente Conrado Ramos –quien lamentablemente ya no está más al frente–, sino también Ariel Sánchez –que ahora sí es el director–, que tenían problemas de registro. Eso se dijo en la comisión. De manera que manejar determinadas cifras, por lo menos resulta extemporáneo, porque pedí ese informe y no se manejaron esas cifras.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (José Nunes).- Puede continuar el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señor presidente.

Señalábamos que en la presente jornada el Senado de la república asiste a una sesión en la que el debate se ha tornado realmente interesante. Seguramente todos pensamos que sería propicio celebrar más de una sesión para considerar este asunto, por lo que implica o por el contexto en el que se somete a consideración un tema específico.

Se trata de un proyecto de ley de un solo artículo, muy claro en lo que establece, pero que puede tener al menos tres consideraciones en las cuales se sustentan las diversas opiniones que se han expresado y que se van a expresar seguramente en la votación. Algunas son de carácter histórico, otras de carácter constitucional propiamente dicho, otras de carácter administrativo y otras de carácter político. Tiene que ver, incluso, con las definiciones esenciales que figuran en la Constitución que, sin duda, pusieron los partidos fundacionales de este país y también con la conformación o la definición de algunas de las corrientes que constituyen los otros dos partidos presentes en el Senado: la concepción federal y la concepción unitaria del Estado.

Creo que no podemos asistir a este debate sin primero preguntarnos qué son los departamentos en el Estado uruguayo, qué representan en nuestro Estado, qué significan, porque lo que está en juego aquí es la constitucionalidad, fundamentalmente en cuanto a si afecta o no la autonomía departamental.

Para definir qué es la autonomía departamental tenemos que precisar qué son los departamentos. Son anteriores al Estado porque desde la época colonial las divisiones territoriales eran los cabildos, que fundamentalmente obedecían a sus divisiones político-administrativas. Lo eran Soriano, Colonia, Montevideo, Maldonado, Paysandú, Florida, San José, Minas, Rocha, Melo y Guadalupe, Canelones, aunque sustancialmente la historia señala que los principales eran cuatro: Maldonado, Montevideo, Colonia y Soriano. En enero de 1816, el general Artigas, el jefe de los orientales, dispuso en la Provincia Oriental –posteriormente a los cabildos– los departamentos de Montevideo, Maldonado, Soriano, Colonia y Canelones. No obstante, cuando diez años después se suprimen los cabildos, subsisten las circunscripciones territoriales en las que ellos ejercían la competencia. A partir del 18 de Julio de 1830, cuando nacemos como Estado oriental, se definen. Es decir, la propia definición del Estado oriental del Uruguay se determina el 18 de Julio de 1830 como la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los departamentos actuales de su territorio: Maldonado, Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Cerro Largo y Durazno. Es decir que en la tradición política nacional los departamentos constituyen hechos reales, anteriores al Estado, y yo diría que se trata de condensaciones sociales y políticas que fueron dotándolos de una personalidad, como núcleos locales con vida propia que son anteriores al acto constituyente. Es más: define al Estado la primera Constitución basándose en la personalidad sustantiva reconocida a los departamentos.

Sabemos que los departamentos fueron los pioneros en la conciencia regional. Hay una historia de al menos cien años, señalada por más de un señor senador, y en este punto pido que se consideren las definiciones más importantes en nuestro país vinculadas con los partidos políticos, con el pensamiento de los cuatro partidos, no solamente de los fundacionales de federalismo y unitarismo, que tienen sustancia y hacen a la conformación de corrientes integrantes del Frente Amplio o de Cabildo Abierto, que están precisadas o que las reconocen. Nadie puede dudar de que el Estado uruguayo es una estructura unitaria. Lo es. No tenemos estados miembros, no lo son los departamentos porque no tienen constitución propia ni función jurisdiccional. El Estado uruguayo es unitario, pero en esos cien años que podemos sintetizar entre 1816 –por aquella primera definición del general Artigas– y la Constitución de 1918, se desarrolló fecundamente el federalismo de tal manera que, de alguna forma, se logró que los departamentos impusieran su ley al Estado. De ahí viene el reconocimiento de la Constitución de 1918, que también está en los extremos. En la versión taquigráfica de la Comisión de Constitución y Legislación, de la cual participé, pude tomar conocimiento de las palabras del actual intendente de Rocha, exlegislador y hombre de derecho, doctor Alejo Umpiérrez. Él definía muy bien que, en realidad, lo que actualmente rige en nuestra Constitución en referencia a este tema es una suerte de punto medio entre los dos extremos que significaron la Constitución de 1830 y el acto constituyente que se inició en 1917, es decir, la Constitución de 1918. La primera era, lisa y llanamente, el centralismo en su máxima expresión y creo que eso es algo que se ha definido y que todos reconocemos aquí. Asimismo, la Constitución de 1918 –que vaya si es cara para mi partido– constituía una especie de islas de esos departamentos que se desprendían del concepto de Estado central. Las Constituciones de 1918 y 1952 iban condensando lo que hoy tenemos y que ya ha sido definido claramente por varios señores senadores que han hecho uso de la palabra.

La Constitución tiene un desarrollo muy profundo; estableció los capítulos concernientes a su división de temas, así como el propio orden del articulado, no de manera caprichosa ni arbitrariamente y tampoco porque los constituyentes fueran acordando y estableciendo en un artículo un concepto aislado o disgregado. La Constitución tiene una concepción armónica e inclusive las prioridades se van determinando en función de ese orden establecido, si se quiere, numéricamente o en el orden de los artículos. Por ejemplo, en el capítulo de los Gobiernos departamentales están primero los artículos que refieren a las juntas departamentales y después a las intendencias. Asimismo, está primero el Poder Legislativo y después el Poder Ejecutivo. De ese modo se define una importancia y hay un concepto en ello. Por tanto, para discutir si es constitucional o no, en lo personal y por lo pronto debo admitir claramente que el artículo 64, que es el central, evidentemente habilita a que la norma por mayoría especial pueda, más allá del aspecto de la generalidad o de la especificidad, realizar determinaciones que abarquen a los Gobiernos departamentales.

Tengo también la convicción –aunque de poco vale y por esa razón he recogido la opinión de varios constitucionalistas y juristas destacados del derecho administrativo nacional– de que evidencia un criterio, no sé si residual pero sí, por lo menos, alternativo, cuando no está abarcado por lo que señala el artículo 62. A mi juicio, como dijo el señor senador Botana, la discusión hay que darla en cuanto a si en este caso compete o no –y no me refiero a si lo puede hacer el Poder Legislativo con la mayoría que establece la Constitución– que la ley especial determine, porque el estatuto que rige a esos funcionarios está vigente en todos los departamentos con fuerza de ley, como señaló la señora senadora Bianchi. Sin dudas, el decreto departamental es ley en la circunscripción que le corresponde. Acá no hay falta por no existir estatutos o por no estar reglados el ingreso o el mecanismo de ascenso. No obstante, según mi posición, por supuesto que se puede determinar la ley por la mayoría especial y en este punto es que hay que considerar los tres aspectos. Lo histórico que señalábamos tiene un fundamento muy importante y lo político. Sabemos por sus términos lo que significa y a qué concepto refiere en esta cámara. De hecho, la ley, la Constitución a la que todos nos apegamos, surge de eso. Es más: si no se interpreta hasta cae en desuso.

Por consiguiente, el tema constitucional me genera una duda –y quiero decirlo claramente– relacionada con algo que planteó el doctor Villegas ante una pregunta específica del señor senador Brenta sobre la Ley n.º 16127, sancionada en el Gobierno ejercido por el Partido Nacional en 1991. En esa ocasión, sobre los artículos a los que se ha hecho referencia, la Suprema Corte de Justicia fue contundente respecto a las razones por las cuales resolvió la inconstitucionalidad. Me refiero a la 107/1991, a la 108/1991 y a la 109/1991, que fueron acciones que las intendencias de Río Negro, de Paysandú y de Montevideo, respectivamente, le hicieron al Estado. No es menor el hecho de que las hayan impulsado tres intendentes de tres partidos distintos: el doctor Mario Carminatti, intendente de Río Negro, perteneciente al Partido Colorado; el doctor Jorge Larrañaga, intendente de Paysandú, del Partido Nacional; y el doctor Tabaré Vázquez, intendente de Montevideo, del Frente Amplio. Es decir, también ahí hay un aspecto político vinculado con la acción común constitucional. Se estaba definiendo un concepto de larga data y discusión, que va a seguir. ¿Hasta qué grado estamos dispuestos a descentralizar el poder? Es legítimo, pero eso también está presente en el fondo de los conceptos o de las determinaciones que asumimos. Esa sentencia vinculada con disposiciones que se impugnaban estaba referida específicamente a los ingresos. De los artículos que se mencionaron, el 5.º establecía que el ingreso a la función pública de determinados escalafones debería realizarse mediante concurso de oposición y méritos, o de méritos y prueba de aptitud. O sea que se declara específicamente una norma de ingreso como inconstitucional haciendo referencia, en interpretación estricta, al artículo 64. La sentencia también señala, textualmente, que los artículos 273 y 275 de la Constitución establecen que en materia de ingreso de

funcionarios la potestad le corresponde a los Gobiernos departamentales, juntas departamentales e intendencias.

Entonces, ¿es constitucional la sanción de una ley al amparo de lo que se propone o se requiere, para interpretar? Es constitucional.

También hay una sentencia de inconstitucionalidad expresa, vinculada con el artículo de una ley que refería específicamente –¡específicamente!– a lo que señala el artículo único de este proyecto de ley.

Por lo tanto, creo que en ese aspecto estamos asistiendo a una discusión conceptual que hay que respetar y que ha sido fundada. Se han citado y hemos acudido a referencias del derecho reconocidas por todos, y también hay visiones divergentes en el propio constitucionalismo académico y en otras expresiones del derecho. Sí me preocupa que en parte del debate haya tendencias al desvío y que queramos incursionar en una suerte de ética de superioridad que afecta al interior. Coincido con el señor senador Andrade en cuanto a que el fondo del tema no es la lucha de Montevideo contra el interior, sino que tiene que ver con el grado de descentralización del Estado con respecto a los Gobiernos departamentales.

En realidad, hay dos cosas que me preocupan, que son específicamente políticas. En primer lugar, no es discutible que todos los Gobiernos departamentales tienen estatuto. Por lo tanto, eso se cumple y no está en discusión. De todas formas, se establece de manera expresa por parte de algunos senadores que no se cumple lo que fijan los estatutos. No creo que ningún estatuto de ningún Gobierno departamental se haga eco expreso de las acusaciones que se realizaron aquí; o sea, hablamos de incumplimientos. Parece que la ley del Poder Legislativo tiene una superioridad ética tal que puede señalar a los legisladores electos igual que los de acá, por voto popular –y que tienen la capacidad de ejercer con fuerza de ley su función legislativa en el territorio–, que son todos cómplices. Es decir, cuando gobierna el Partido Nacional o el Partido Colorado, el Frente Amplio es cómplice de las cosas que se señalan como presuntamente mal hechas, o al revés, donde gobierna el Frente Amplio, los legisladores departamentales de la oposición también son cómplices porque cuando alguien incumple la ley hay mecanismos –el Estatuto del Funcionario Público, la ley departamental o la nacional– para recurrir. Los recursos existen. Es más: me preocupa cuando algún senador dice: «Todos sabemos que estas cosas pasan y no hacemos nada». Es decir, ¿qué responsabilidad tengo si yo sé y denuncio públicamente, como senador de la república, conductas ajenas al derecho? También somos cómplices, porque hay recursos que nos obligan –no ya que nos dan el derecho–, como funcionarios públicos, a actuar. Entonces, a veces creo que el desvío va a temas políticos que no se corresponden.

El Estado central, a través de la legislación nacional, con una ley va a corregir lo que por Constitución se tiene que hacer; otros lo realizaron, pero aparentemente está mal hecho. Sé que está mal hecho, y quiero corregirlo con la ley de los que no nos equivocamos. ¡El Estado central y Gobiernos de todos los pelos, vergonzosamente para la república, han visto procesados por incumplimiento de la ley y conductas reñidas con la ética y con las normas de derecho a funcionarios principales! Entonces, ahí sí se ataca al interior. Hay una aureola, como que la capacidad ética y la formación de los legisladores nacionales corrigen lo que no pueden hacer el legislador y el gobernante departamental. Esa es la definición política que me preocupa.

Pienso que este debate tendría que ser más profundo. De todos modos, saludo la iniciativa, y aunque discrepo en las fundamentaciones que ha hecho el senador Peña, creo que ha traído un tema importante. Me pregunto si tenemos claro que estamos denunciando en el Senado de la república –en algunas alocuciones, para mí con gravedad– flagrantes incumplimientos, porque los departamentos que se esté pensando acusar tienen votados estatutos vigentes en función de lo que establece la Constitución de la república. Eso que estamos denunciando se corrige con una ley. ¡Perfecto! ¿Y si la ley no lo corrige? Creo que el centro, desde el punto de vista político –no constitucional o de derecho administrativo–, tiene que estar en eso.

Por ejemplo, la normativa nacional estableció que, como mínimo, el 4 % de las vacantes generadas por año sean para el ingreso de personas con discapacidad. El último informe que leí y estudié minuciosamente fue de 2021, en este Gobierno: el total de los organismos obligados presentó un cumplimiento de 0,4 %. Seis fueron los organismos, y seguramente ninguna intendencia ni el Estado central: la Administración Nacional de Correos, el Inefop, la Intendencia de Montevideo, la Intendencia de Flores, la Intendencia de Durazno y la Intendencia de Treinta y Tres. Pero está la ley, ¿eh? ¿No se cumple? Y bueno, ¡miren si vamos a pensar que no se cumple porque no quieren respetarla!

Entonces, con total franqueza yo saludo el debate que se dio. Se han marcado las posiciones con fundamentos. Ello no me extraña porque si en la propia visión de los constitucionalistas o de la academia a veces hay desavenencias, mucho más en un tema profundo que tiene en el concepto del federalismo y de lo unitario diferencias constitutivas en el pensamiento nacional desde hace doscientos años. Sí me preocupa, reitero, que en algún momento uno advirtió definiciones de una suerte de superioridad ética desde acá, fundamentalmente de acusaciones en temas muy complejos, y tenemos que hacernos cargo. Voy a decir algo: la falta de transparencia en el ingreso es algo que a todos nos preocupa, y reconozco que a los cuatro partidos democráticos presentes en este Senado de la república les preocupa por igual. No acusaría a nadie de falta de transparencia o de dejar de lado alguno de los tres valores que señala el proyecto –es decir, el acceso igualitario, transparente y

con publicidad debida—, pero los del interior sí sentimos el peso del poder. Los que más lo sentimos somos los que en el mismo partido vamos contra el poder que ejerce la otra facción, porque también todos sabemos que las internas de los partidos a veces son más duras y pueden provocar un distanciamiento mayor que el que podamos tener con alguno que está fuera de las fronteras partidarias. ¡Eso es así! ¡Eso sí es así! ¡Eso se prueba y se dice! ¡Yo lo sufrí! ¡Calavera no chilla! No me voy del alambrado, juego con las reglas que existen. Eso sí existe. ¡Sí! ¿Y qué gobernante? ¿De qué partido? ¿Qué intendente? ¿Qué director de ente? ¿Qué ministro? ¿Qué presidente no quiere el aplauso, o que lo voten, porque hizo una obra? O va a decir: «No; ¡voté a cualquiera! ¡Yo hice lo mejor, pero vos voté al que quieras!». Eso es parte de la política, de la cultura, y la Constitución y la academia están en esta norma. Ahora, con mucha humildad quiero decir que no desviemos el debate —que tiene que ser apasionado y profundo— a algunas definiciones demasiado livianas. Incluso, los ediles de nuestros partidos, que están afectados presuntamente por estas cosas —aclaro que son de todos los partidos, porque por suerte en Uruguay no hay unicato; la democracia funciona, se cambian debidamente los Gobiernos y en distintas partes del territorio gobiernan distintos partidos—, ¿qué son? ¿Están pintados? ¿No saben hacer nada? ¿Votan el estatuto, después lo violan y se quedan callados? ¿No tienen fuerza? El concepto político en serio sí, pero se han escuchado, a mi juicio, algunas opiniones un tanto ligeras.

*(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).*

—Debe quedar claro —es lo que quiero que conste en la versión taquigráfica—, que hubo diferencias que se expresarán en la votación, matices, pero no está en juego la transparencia; nadie acá quiere evitar igualdad de oportunidades o la transparencia en el acceso. No se lo atribuyo a nadie de los que han actuado en los Gobiernos, a los que están ahora ni a los que vendrán. Eso sí sería muy grave. El debate es otro.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA.- Señora presidenta: ¡claro que es un tema importante! ¡Cómo no lo va a ser si el origen de este debate, de esta discusión, es un problema importante e inocultable! Creo que sí todos sabemos que la población no ve bien algunas cosas y que nosotros abordemos este tema y encontremos soluciones es algo que puede contribuir a la credibilidad del sistema político. No creemos que bloqueando esta salida se aliente la confianza o la credibilidad de la gente en el funcionamiento político y en su transparencia. Por eso claramente es importante este tema y no podemos mirar para el costado.

Es sustancial también que el sistema político y sus instituciones sean capaces de absorber por la vía de los acuerdos partidarios las debilidades, las irregularidades, los eventuales hechos de corrupción como modo de preservar lo mejor del sistema. Tenemos que preservar la política mayor y eso es lo que nos lleva a poner sobre la mesa temas relevantes. Nosotros no somos constitucionalistas —podemos tener algún criterio más o menos informado, pero no somos expertos en la materia—, pero a partir del trabajo de la comisión me queda claro que hay informes que avalan la constitucionalidad del proyecto que hoy vamos a acompañar. También nos queda claro que puede haber opiniones en contrario; como en tantas cosas puede haber dos bibliotecas. Sí, claro que puede haber. Ahora, no es este recinto el que lo define. Hay mecanismos para que quienes se sientan afectados, con la legitimación que les corresponde, puedan recurrir para que, quien corresponda —que es la Suprema Corte de Justicia—, determine si se está violentando la Constitución. Creo que en todo caso tenemos una buena base para decir que podemos avanzar con esta ley despejando las dudas de la constitucionalidad.

Agradezco porque en esta extensa jornada aprendí un montón de cosas; aprendí de historia, de historia larga; aprendí de debates filosóficos; aprendí de los procesos de conformación del Estado e incluso aprendí de los temas de la descentralización. Me parece bien que hablemos de estos temas, pero llegado el caso hay que pasar raya y a definir en concreto sobre un proyecto de ley de un artículo.

En general, lo que analizamos en esos casos es si hay un marco normativo que lo habilite. En principio creemos que sí. ¿Está abordando un problema importante? Estamos seguros de que sí. ¿Contribuye a mejorar las reglas de juego políticas y democráticas en el país? Nosotros creemos que sí. ¿Contribuye a mejorar la percepción que la ciudadanía tiene del funcionamiento del Estado y del sistema político? Creemos que sí. No precisamos unanimidades, pero tenemos derecho a decir con convicción que para nosotros este proceso ayuda.

Coincido en que si hay dudas en cuanto a que acá se plantean cuestiones de superioridad ética o moral, se despejen. Este no es un problema de superioridad ética, sino de reglas de juego. Recuerdo que hace tiempo —discutiendo sobre otros aspectos— un compañero decía: «Entonces, al fin de cuentas tienen que estar los buenos en el poder y los malos no». Es obvio que es un planteamiento maniqueo absurdo que la única forma de abordarlo es con reglas de juego.

Este no es un problema de más o menos descentralización, sino de reglas de juego en un aspecto concreto, que es el ingreso a la función pública en los Gobiernos departamentales. No es más o menos descentralización. Creo que son reglas de juego que apuntan a que haya más transparencia y equidad en las oportunidades para el acceso a la función pública.

Se trata de verificar una realidad más allá de la discusión numérica, porque puede haber cuestiones puntuales o hasta algunos errores metodológicos, pero difícilmente un 97 % se transforme en un 5 %. Creo que todos lo tenemos claro. Incluso hay estatutos departamentales que ponen pisos a los ingresos directos.

Está claro que no compartimos que en muchos lugares la regla no sea la de mecanismos de equidad de acceso a la función pública. Podrá ser a través de concurso, sorteo u otro, pero la regla no debe ser esencialmente el ingreso a dedo. Podemos hablar de los concursos, de los sorteos, de cualquier mecanismo de selección para la función pública. Ninguno es perfecto. ¡Claro que no! Hemos participado de la gestión ejecutiva en organismos en donde ha ingresado gente y entendemos que los concursos y los sorteos no son perfectos, pero ninguno es más dañino que la discrecionalidad y el ingreso a dedo.

Vuelvo a decir que este no es un tema filosófico, de superioridad política, de más o menos descentralización ni mucho menos de estar a favor o en contra del interior; es un problema de reglas de juego. ¿Esto aborda reglas de juego que mejoran el funcionamiento? En nuestra opinión, sí. Por algo, hace larga data existe –no recuerdo que nadie plantee que haya que revertirlo– este mecanismo como regla en el Gobierno nacional. ¿Por qué algo que está bien en el Gobierno nacional no puede estar bien en los Gobiernos departamentales?

Realmente, no veo una explicación que justifique no acompañar algo tan directo como decir que todos los compatriotas –en particular, todos los compatriotas en cada departamento– deben tener igualdad de oportunidades para acceder a un empleo en la intendencia. Creo que no hay uruguayo que no vea eso con buenos ojos. Siempre hay cuestiones excepcionales que pueden habilitar algún mecanismo para atender circunstancias especiales, pero la regla no puede ser la discrecionalidad. La regla tiene que ser el mecanismo más equitativo: el concurso, el sorteo.

Como bien decía nuestro compañero Andrade, no todo cargo es para todo el mundo. Cuando uno hace un llamado para determinadas tareas, pone condiciones justificables desde el punto de vista de las habilidades, de las profesiones o de ciertos parámetros, que también tienen otras leyes, como el tema de la discapacidad, el racial, el de las condiciones sexuales o de las opciones de género. En fin, hay distintos criterios que son explícitos y, por lo tanto, parte de las reglas de juego, pero en el marco de reglas. No entendemos por qué se apunta –creo yo– a un bloqueo de esto que, en nuestra percepción, y sin ningún ánimo de superioridad moral –que consideramos que no tenemos en absoluto–, puede ayudar, sin duda, a la transparencia y a la igualdad.

Todos los partidos que integran el Parlamento uruguayo, menos uno, tienen esta visión. Podemos estar todos equivocados, claro que sí, ¿pero no hay una chance de que eso no sea así? ¿No habrá que revisar esas posturas y entender que el juego democrático en el país puede apuntar a que hay una mayoría que lo acompaña? Quizás no se alcance la mayoría especial que se necesita para esto, pero claramente hay una mayoría que aborda esta cuestión de esta manera. Creo yo que nos haría bien a todos los partidos avanzar en esto por la credibilidad del proceso político, por la credibilidad ante la ciudadanía, por la credibilidad y el beneficio de todos los uruguayos que necesitan trabajar. Además, una mejor selección va a hacer que el trabajo sea más eficiente. De no resolverse el tema, no solo se perjudica a aquel compatriota que no tiene cuña política, sino también a la ciudadanía que recibe servicios que, de repente, no están organizados de la manera más eficiente.

Por lo expuesto, el Frente Amplio va a acompañar esta norma. Esto no se presenta ahora porque estamos en un proceso electoral. El Frente Amplio ya presentó esta iniciativa en el Gobierno anterior; también la presentamos en dos rendiciones de cuentas anteriores. Quiere decir que esto no tiene una motivación que refiera a procesos que vayan a ocurrir en el período electoral, porque no va a haber llamados en el año electoral. Se trata de mejorar las reglas de juego que contribuyen a la democracia, a la credibilidad del sistema político y que le van a hacer bien a las propias intendencias porque, con mejores reglas de juego, van a realizar mejor las cosas.

Señora presidenta: eso es lo que queríamos plantear, obviamente, desde la perspectiva que vamos a acompañar, a apoyar, a votar este proyecto que entendemos que fortalece la democracia, porque apunta a contribuir con transparencia y con igualdad a este proceso tan relevante que es el de la función pública en los Gobiernos departamentales.

Gracias.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: llego a este debate con mucho interés y con muchas dudas, porque si bien no se plantea explícitamente, subyace en él una consideración pública sobre la transparencia en la gestión, sobre cómo el sistema político, en todas sus formas y en todos sus poderes, se mueve para administrar los recursos de la gente.

Últimamente han estado en cuestión y en consideración temas vinculados a nombramientos en diversos organismos del Estado y a las arbitrariedades con que se ha hecho.

Por lo tanto, creo que todos tenemos interés en que las formas cuiden el prestigio del país en esta materia. Los desvíos, que son naturales a la gestión y al ser humano –porque son parte de la tentación, aunque, gracias a Dios, normalmente se pueden vencer– están a la orden. Me refiero al margen, al desvío, a la circunstancia que permite la excepción. Eso ha ido generando un cuestionamiento, y la gente nos exige ser transparentes y claros en cómo manejamos el espacio de poder que a cada uno nos toca.

Creo que el proyecto tiene la buena intención de achicar esos márgenes. Seguramente ni el concurso ni los sorteos van a resolver todo el problema, porque incluso a mí no me queda claro si no hay formas de contratación excepcional, como el contrato a corto plazo o las muchas contrataciones o regímenes de contratación que existen, que a lo mejor no están contemplados en el concurso o en el sorteo, pero que ayudarían, van en el buen sentido.

Siempre acompañé, en el Gobierno que fuera, este tipo de medidas cuando eran aplicadas para el Gobierno central y para la Administración en general. Por lo tanto, mi aspiración es que este régimen exista en toda la Administración, en los Gobiernos departamentales también, en los entes autónomos, en los servicios descentralizados, en todos aquellos lugares en los que se pagan salarios con fondos públicos. Si pudiera, también lo haría en las sociedades anónimas donde el Estado es mayoría, en las paraestatales; no siempre es así. En todos los poderes del Estado, incluido el Poder Judicial, que tiene a veces mecanismos excepcionales, porque con aquello de que es un poder independiente del Estado no nos atrevemos a meterlos, pero tiene sus excepciones al régimen general.

Por lo tanto, estoy a favor de la idea pero, como he dicho, voy hasta donde me permite la Constitución de la república y sobre ella hay más de una interpretación.

No soy abogado, mucho menos constitucionalista, pero tengo un recorrido largo acá. He escuchado y he aprendido a interpretar de la lectura de los textos lo que las normas dicen y, sobre todo, lo que quieren decir.

Cuando miro la Constitución, veo que el artículo 62 –voy a empezar por ese– dice: «Los Gobiernos Departamentales sancionarán el Estatuto para sus funcionarios, ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes...».

¿Qué dice el artículo precedente? Lo siguiente: «Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario establecerá las condiciones de ingreso a la Administración, reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia

anual y por enfermedad; las condiciones de la suspensión o del traslado...».

El artículo 62 dice que los Gobiernos departamentales sancionarán sus estatutos, los de sus funcionarios, ajustándose a lo que acabo de decir.

Por su parte, el artículo 64, dice: «La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos», pero no prevé una norma especial para el ingreso en el caso de los entes autónomos. No; prevé una norma especial para el Estatuto del Funcionario de los Gobiernos departamentales, y aquí me hace mucha fuerza el análisis que realizaba el señor senador Botana, que fue desgranando este asunto y lo fue poniendo en su contexto histórico.

Nosotros, por dos tercios de votos, sí hemos cambiado las condiciones de los Gobiernos departamentales, y cuando no los tuvimos, no hemos podido hacerlo. De hecho, está en pleno debate estos días la entrada en vigencia de la certificación médica de los funcionarios públicos. ¿A quiénes no incluye? A los de la ANEP, y hubo una gran discusión. ¿Por qué? Porque es un ente autónomo y no tuvimos dos tercios de votos; si los hubiéramos tenido podríamos haberlo hecho, porque no hay ninguna norma aquí que diga que los entes autónomos deben respetar las normas generales y definir el estatuto de sus funcionarios.

Ahora bien, sí lo señala para los Gobiernos departamentales, y yo no digo que esta interpretación sea verdadera, pero es la que a mí me pone en duda de hasta dónde yo puedo ir con mi postura más allá de los límites que la Constitución no quiso poner para proteger su autonomía. Quienes ejercen esos Gobiernos departamentales son electos; no son directores de entes autónomos, no son ministros, no integran la Suprema Corte de Justicia, no son un poder del Estado, pero casi que lo son, porque ocupan cargos electivos donde el soberano les delegó la función de administración de sus territorios y de sus recursos.

La norma dice: de aquí para allá no pasarás. No podrá haber mayorías, ni siquiera especiales, que superen determinado grado de autonomía de los Gobiernos departamentales. Si no, no lo diría; si no, este artículo 62 no establecería a texto expreso que los Gobiernos departamentales sancionarán el estatuto.

Para terminar, ¿qué dice, además, este artículo? Que mientras no lo hagan regirán para ellos las disposiciones que la ley establezca para los funcionarios públicos. Es decir: la ley es subsidiaria. Si no hay estatuto, rige la ley, pero si lo hay, rige el estatuto. Eso es constitucional y es donde yo no entiendo que no puedo pasar. Por eso digo con total franqueza que para mí es una postura incómoda, porque yo hubiera preferido poder avanzar en mecanismos

que aporten la mayor transparencia general, pero también reconozco la particularidad de los Gobiernos departamentales. Hay un límite, y si lo hay, no lo paso. Siempre he tratado de no pasarlo, más allá de lo que a mí me guste.

Esta es mi reflexión, y por eso yo no voy a dar mi voto sabiendo que en algún momento fue considerado por mis dudas, porque tengo una historia de haber acompañado este tipo de medidas, y podía ser el 21. Si fuera el 21 estaría generando una mayoría especial requerida, pero a mi juicio no aplicable a esta norma, que ni con mayorías especiales podría aplicarse, porque hay un artículo específico de la Constitución que dice que la ley es subsidiaria del estatuto de los organismos. Si hay alguna intendencia que no lo tiene, entonces la ley sí actúa, pero todas las intendencias tienen estatuto y debe ser respetado.

Por ahí me quedo, señora presidenta, con tranquilidad de conciencia. Voy a acompañar a mi partido deseando que podamos ir superando este y otros temas que, un día sí y otro también, ocupan la atención de la opinión pública por desvíos en lo nacional, en lo departamental, en lo paraestatal, en lo internacional —si quieren puedo detallarlo— y van decepcionando a la gente por cómo se generan esos desvíos que privilegian o benefician a unos y, precisamente contra la equidad, postergan a otros.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR PEÑA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEÑA.- Señora presidenta: llegamos al final del debate.

Comparto con el senador Bergara que hay que poner las cosas en su justo término. Lo que estamos analizando hoy y poniendo a consideración es un proyecto de ley que consta de un artículo único y no habla soslayadamente de transparencia; habla de transparencia, tiene que ver con transparencia en un cien por ciento. No soslaya asuntos políticos; es un tema político por lo que hemos manifestado aquí a lo largo del debate.

Naturalmente, no tiene nada que ver con descentralización y esas son falsas oposiciones o falsos debates, y mucho menos tiene que ver con un enfrentamiento entre Montevideo e interior. La descentralización es muchas cosas que a lo largo de los diferentes Gobiernos se han ido consiguiendo y han ido permitiendo que las personas que vivimos en el interior tengamos casi los mismos derechos que los que residen en Montevideo. Ahora bien, no tiene que ver con meter a dedo a la gente. Eso no tiene nada que ver con descentralización, es una falsa oposición, un falso debate y no podemos entrar en esa discusión que, obviamente, de lo que trata es de sacar el foco del objeto de este proyecto, que es mejorar en transparencia.

Como se ha hablado mucho de historia, de evolución de la norma, justamente creo que el Uruguay de hoy se merece actualizar este marco, porque debemos avanzar en ese sentido. Es una lástima que hoy no podamos hacerlo y que el sistema político, que tantas veces se pone de acuerdo en temas trascendentes, no lo logre en esta oportunidad por solo un voto.

Llegamos al final del debate sin un solo informe de algún constitucionalista que diga que este proyecto es inconstitucional; eso lo quiero dejar claro. Repito: culmina el debate y no hay un solo informe de constitucionalista alguno que señale que el proyecto es inconstitucional.

Por lo tanto, señora presidenta, creo que estamos en condiciones, aun mejores que las del comienzo del debate, de sostener con firmeza que este proyecto es bueno para la república y fundamentalmente para solidificar la democratización y el acceso a la función pública de nuestra ciudadanía.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

*(Se vota).*

—20 en 28. **Negativa.**

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Señora presidenta: queremos dejar algunas constancias.

En primer lugar, quiero decir que vamos a seguir insistiendo con este tema en las próximas rendiciones de cuentas; quizás no lo hagamos nosotros, pero seguramente el Frente Amplio seguirá intentando alcanzar la transparencia en estos aspectos.

En segundo término, saludo que esto fue acompañado por tres de los cuatro partidos con representación parlamentaria, lo que en mi opinión es un dato políticamente muy importante.

Por último, quiero decir que lamentablemente hoy perdió el sistema democrático.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIERA.- Señora presidenta: queremos dejar constancia de nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley presentado por el senador Peña.

Entendemos que este es un tema muy importante en el proceso político, democrático y republicano que hoy vive nuestro país y que hay asuntos que han ido evolucionando a través de la historia. No se trata de juzgar actitudes, hechos, sistemas o regímenes que existieron en el pasado porque el país, la república, fue avanzando, evolucionando y, felizmente, va en camino de afirmar una democracia que debe ser y es cada vez más transparente.

Sinceramente, no creo que haya un solo intendente, un solo gobernante en este país que no esté de acuerdo con el concepto general de dar transparencia, cristalinidad e igualdad de oportunidades. Es claro que otrora, no solo en los Gobiernos departamentales sino también en todo el Estado, había diversas formas de ingreso, entre ellas, las designaciones directas. También es claro que no todos los cargos deben tener el mismo tratamiento porque hay cargos técnicos, cargos de particular confianza. Hay distintos tipos de cargos que requerirán una reglamentación que los Gobiernos departamentales en su autonomía deberán ajustar, como lo establece la Constitución, en sus propios estatutos. Está claro que el ingreso por concurso y por sorteo, como régimen general es un objetivo, un norte y una dirección hacia la cual va y debe ir el país; con esto estamos de acuerdo. Creo que, más allá del resultado, es un buen mensaje que damos a los Gobiernos departamentales.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

*(Dialogados).*

*(Se vota).*

-31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente en general el proyecto de ley.

*(Se vota).*

-20 en 31. **Negativa.**

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Gracias, señora presidenta.

Creo que lo que hoy estuvo en discusión, más que nada, fue una señal de todo el sistema político en el sentido de buscar los mecanismos para llevar a una mayor cristalinidad las designaciones para la función pública en cualquiera de sus reparticiones, ya sea en el marco de la Administración central o en las intendencias, donde buena parte de esos funcionarios públicos revistan.

Perdemos la oportunidad de aprobar este proyecto de ley que hubiera sido bueno como mensaje, sobre todo en una época en la que el propio sistema político cae en descrédito por prácticas que todos sabemos que ocurren, que han ocurrido en todos los tiempos y en todas las intendencias de todos los pelos políticos. Nadie puede ponerse la máscara y decir que eso no es así. Entonces, esta hubiera sido una buena oportunidad para transitar hacia cambios significativos o, al menos, poner límites a lo que está ocurriendo y que todos sabemos que va a seguir sucediendo. Habrá que seguir insistiendo y, tal vez, en algún momento se tenga la madurez suficiente para lograrlo. Los argumentos se basan en que esto ya está previsto en las normativas departamentales. De ser así, ¿cuál es el problema de establecer una norma nacional que no haga otra cosa que ratificar lo previsto en los Gobiernos departamentales? Pensamos que hemos perdido la oportunidad, pero quiero dejar expresado que Cabildo Abierto votó este proyecto de ley en el entendido de que era un mensaje en la dirección correcta, que nuestro país está necesitando.

Gracias, señora presidenta.

### 30) SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

*(Se lee).*

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día 3 de abril del corriente». *(Firman los señores senadores Bianchi, Moreira, Peña y Mahía).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción presentada.

*(Se vota).*

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

### 31) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

*(Así se hace, a las 15:18, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Bergara, Bianchi, Botana, Brenta, Caggiani, Camy, Canon, Carrera, Coutinho, Della Ventura, Gandini, García, Lazo, Mahía, Manini Ríos, Methol, Moreira, Nunes, Peña, Piñeyro, Russi, Sabini, Sánchez, Sanguinetti, Saravia y Viera).*

### BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

**Victoria Vera**  
Prosecretaria

**Gustavo Sánchez Piñeiro**  
Secretario

### María Alcalde

Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control

**División Diario de Sesiones del Senado**

Diseño - Impresión

**División Diseño e Impresión del Senado**